REGLAMENTO INTERNO

Y

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEUTSCHE SCHULE PUNTA ARENAS
2026

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. _____ 9
TÍTULO I: "GENERALIDADES". _____ 9
TÍTULO II: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES." _____ 12
TÍTULO III: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS." _____ 14
TÍTULO IV: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN." _____ 17
TÍTULO V: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN." _____ 18
TÍTULO VI: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS." _____ 18
TÍTULO VII: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES." _____ 19

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO. _____ 20
TÍTULO I: "INFORMACIÓN GENERAL." _____ 20
TÍTULO II: "ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO." _____ 25
TÍTULO III: "ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES." _____ 26
TÍTULO IV: "MECANISMOS DE COMUNICACIÓN." _____ 27

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN. _____ 29
TÍTULO I: "GENERALIDADES." _____ 29

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR. _____ 30
TÍTULO I: "GENERALIDADES." _____ 30
TÍTULO II: "DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN OCASIÓN." _____ 31
TÍTULO III: "DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES." _____ 32
TÍTULO IV: "DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS." _____ 33

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS. _____ 34
TÍTULO I: "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR." _____ 34
TÍTULO II: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES." _____ 34
TÍTULO III: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES." _____ 35
TÍTULO IV: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO." _____ 38
TÍTULO V: "PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES." _____ 39
TÍTULO VI: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL." _____ 40
TÍTULO VII: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL." _____ 41

CAPÍTULO VI.- "REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67." _____ 42

CAPÍTULO VII.- "PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO." _____ 42
TÍTULO I: "REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES." _____ 42
TÍTULO II: "REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO." _____ 42

CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. _____ 45
TÍTULO I: "DE LAS FALTAS." _____ 45
TÍTULO II: "CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS." _____ 45

TÍTULO III: "PROCEDIMIENTO GENERAL." 46
TÍTULO IV: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS." 46
TÍTULO V: "DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES." 49
TÍTULO VI: "MEDIDAS PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS." 50
TÍTULO VII: "DE LAS FALTAS LEVES." 51
TÍTULO VIII: "DE LAS FALTAS GRAVES." 54
TÍTULO IX: "DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS." 58
TÍTULO X: "ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN." 64
TÍTULO XI: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO." 65

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA. 65
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 65
TÍTULO II: "DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA." 66
TÍTULO III: "DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA." 67
TÍTULO IV: "DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR." 68
TÍTULO V: "EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR INTERNO." 69
TÍTULO VI: "DEL ÁREA DE FORMACIÓN HUMANA Y FAMILIA." 70
TÍTULO VII: "DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS." 71
TÍTULO VIII: "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS." 71
TÍTULO IX: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN." 73
TÍTULO X: "DE LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO." 73

CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 73
TÍTULO I: "APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN." 73
TÍTULO II: "VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN." 74
TÍTULO III: "MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN." 74
TÍTULO IV: "ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO." 74
TÍTULO V: "SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO." 75

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 76

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO. 77

PROTOCOLO N.º 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES. 82
TÍTULO I: "CONCEPTO INTRODUCTORIO." 82
TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO." 82
TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO." 84
TÍTULO IV: "PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO." 85
TÍTULO V: "MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 85
TÍTULO VI: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 87
TÍTULO VII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS." 89
TÍTULO VIII: "ADULTOS INVOLUCRADOS." 91
TÍTULO IX: "DEBER DE DENUNCIA." 92

PROTOCOLO N.º 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. 93
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 93
TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO." 93
TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO." 96
TÍTULO IV: "MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 96

TÍTULO V: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 97
TÍTULO VI: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS." 99
TÍTULO VII: "ADULTOS INVOLUCRADOS." 100
TÍTULO VIII: "VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR." 101
TÍTULO IX: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA." 102

PROTOCOLO N.º 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. 104
TÍTULO I: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO." 104
TÍTULO II: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO." 107
TÍTULO III: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES." 107
TÍTULO IV: "MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE." 109
TÍTULO V: "LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO." 110
TÍTULO VI: "PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN." 111
TÍTULO VII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA." 111

PROTOCOLO N.º 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES. 113
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 113
TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO." 116
TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO." 120
TÍTULO IV: "IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO." 120
TÍTULO V: "ACTA DE SEGURO ESCOLAR." 120

PROTOCOLO N.º 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 121
TÍTULO I: "CONSIDERACIONES." 121
TÍTULO II: "CONSIDERACIONES CIBERBULLYING." 122
TÍTULO III: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO." 124
TÍTULO IV: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO." 127
TÍTULO V: "PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO." 127
TÍTULO VI: "DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS." 128
TÍTULO VII: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS." 128
TÍTULO VIII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS." 130
TÍTULO IX: "ADULTOS INVOLUCRADOS." 133
TÍTULO X: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA." 135
TÍTULO XI: "AULA SEGURA." 136

PROTOCOLO N.º 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 137
TÍTULO I: "CONSIDERACIONES." 137
TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO." 138
TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES." 139
TÍTULO IV: "ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS." 139
TÍTULO V: "EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES." 140
TÍTULO VI: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS." 141
TÍTULO VII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA." 142

PROTOCOLO N.º 7.- SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL. 143

TÍTULO I: "CONCEPTOS." 143
TÍTULO II: "DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS." 144
TÍTULO III: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO." 145
TÍTULO IV: "PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA." 147
TÍTULO V: "MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA." 148
TÍTULO VI: "EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS." 151

PROTOCOLO N.º 8.- DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. 153
TÍTULO I: "GENERALIDADES." 153
ANEXO N° 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA DERIVACIÓN A ESTABLECIMIENTO DE SALUD. 158
ANEXO N° 2. FICHA ÚNICA DE DERIVACIÓN A DISPOSITIVOS DE SALUD DE LA REGIÓN DE MAGALLANES 159

PROTOCOLO N.º 9.- DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES. 163
TÍTULO I: "DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS." 163
TÍTULO II: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS." 165
TÍTULO III: "DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO." 166
TÍTULO IV: "PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ESTUDIANTES." 168
TÍTULO V: "MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES." 168
TÍTULO VI: "ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES." 170
TÍTULO VII: "MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES." 173
TÍTULO VIII: "MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES." 174
TÍTULO IX: "REDES DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES." 175

PROTOCOLO Nº 10.- DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES. 179
TÍTULO I: "CONSIDERACIONES GENERALES." 179
TÍTULO II: "CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL." 180
TÍTULO III: "PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA." 181
TÍTULO IV: "CUADRO RESUMEN." 183
TÍTULO V: "ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA" 184

ANEXO N° 1: ORGANIGRAMA. 189

ANEXO N° 2: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR Colegio Alemán. 190
TÍTULO I: INTRODUCCIÓN. 190
TÍTULO II: ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO 191
TÍTULO III: ORGANIZACIÓN PARA LA EMERGENCIA. 193
TÍTULO IV: METODOLOGÍAS. 194
TÍTULO V: PLANES DE RESPUESTAS ESPECÍFICOS. 196
TÍTULO VI: DEL PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN. 200
TÍTULO VII: SISMO O TERREMOTO. 205
TÍTULO VIII: INCENDIO. 207
TÍTULO IX: FUGA DE GAS. 208
TÍTULO X: INUNDACIÓN. 209
TÍTULO XI: LLAMADO AMENAZANTE O ARTEFACTO EXPLOSIVO. 210
TÍTULO XII: DELITOS MAYOR CONNOTACIÓN SOCIAL (ATENTADO, INTRUSIÓN, ROBO, HURTO, ASALTO,

DISTURBIO O VANDALISMO). 211
TÍTULO XIII: TELÉFONOS DE EMERGENCIAS. 213
TÍTULO XIV: GLOSARIO. 213
ANEXO 1 - REGISTRO DE EVALUACIÓN DE SIMULACROS. 215
ANEXO 2 - REGISTRO GENERAL DE ACTIVIDADES. 217
ANEXO 3 - ASPECTOS POSITIVOS, POR MEJORAR Y RECOMENDACIONES. 218
ANEXO 4 - CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ SEGURIDAD ESCOLAR 219

ANEXO N° 3: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026 DEUTSCHE SCHULE DE PUNTA ARENAS. 220
TÍTULO I: CONSIDERANDO. 220
TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES. 220
TÍTULO III: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS. 221
TÍTULO IV: DE LAS EVALUACIONES. 222
TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES Y PONDERACIONES. 226
TÍTULO VI: DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO. 228
TÍTULO VII: DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES. 229
TÍTULO VIII: DE LAS FALTAS EN LAS EVALUACIONES. 230
TÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA. 231
TÍTULO X: PROMOCIÓN ESCOLAR. 231
TÍTULO XI: SITUACIONES ESPECIALES. 233
TÍTULO XII: PLAN DE ESTUDIOS PARA 3° y 4° AÑO MEDIO. 234
TÍTULO XIII: CONSIDERACIONES FINALES. 235

PROTOCOLO PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICO COLEGIO ALEMÁN DE PUNTA ARENAS. 237
TÍTULO I: OBJETIVOS: 237
TÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN DIFERENCIADA. 237

ANEXO N° 4: PROTOCOLO DE CONEXIÓN A CLASES EN MODALIDAD ONLINE. 242

ANEXO N° 5: PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. 244
TÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES. 244
TÍTULO II: PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. 245
TÍTULO III: INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. 245

ANEXO N° 6: REGLAMENTO DEL DEPORTISTA CAMPEONATOS DE COLEGIOS DE HABLA ALEMANA. 247
TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN. 247

ANEXO N° 7: PROTOCOLO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD. 250

ANEXO N° 8: REGLAMENTO PARA LA GIRA DE ESTUDIO DEUTSCHE SCHULE -PUNTA ARENAS VERSIÓN 2026. 252
TÍTULO PRELIMINAR. 252
TÍTULO I: OBJETIVOS. 252
TÍTULO II: DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN. 253
TÍTULO III: ASPECTOS GENERALES. 254
TÍTULO IV: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN. 255
TÍTULO V: RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN GIRA. 256
TÍTULO VI: NORMAS DURANTE LA GIRA DE ESTUDIO. 256
TÍTULO VII: DE LOS PROFESORES ACOMPAÑANTES. 257
TÍTULO VIII: ANEXOS. 258
ANEXO 1: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GIRA DE ESTUDIO PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE GIRA DE ESTUDIO VERSIÓN 2026. 259
ANEXO 2: AFECTACIÓN A LA SANA CONVIVENCIA Y ASPECTOS DE SEGURIDAD ASPECTOS DE CONVIVENCIA VERSIÓN 2026. 260

ANEXO 3: SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN VERSIÓN 2026. 263
ANEXO 4: PLANIFICACIÓN DEL ITINERARIO EN ALEMANIA VERSIÓN 2026. 264
ANEXO 5: ADQUISICIÓN DE PASAJES VERSIÓN 2026. 265
ANEXO 6: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS VERSIÓN 2026. 266
ANEXO 7: ENTREGA, ADMINISTRACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL QUIOSCO O FOODTRUCK VERSIÓN 2026. 267
ANEXO 8: ENTREGA Y/O TRANSFERENCIA DE DINERO A LOS PROFESORES ACOMPAÑANTES VERSIÓN 2026. 269

ANEXO N° 9: NORMATIVA ABANDERADOS Y ESCOLTAS COLEGIO ALEMÁN DE PUNTA ARENAS. 270

ANEXO N° 10: PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL. 273

PROTOCOLO DE MUDA Y CAMBIO DE ROPA EN EDUCACIÓN PARVULARIA. 279
TÍTULO I: GENERALIDADES. 279
TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE MUDA DE ROPA. 279
TÍTULO III: LUGAR Y RESPONSABLES DEL CAMBIO DE ROPA. 280
TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE MUDA CON AUTORIZACIÓN. 280
TÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE MUDA SIN AUTORIZACIÓN. 280
TÍTULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES. 281
TÍTULO VII: FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN. 281
AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE ROPA. 282

PROTOCOLO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y AFECCIONES DE SALUD EN EDUCACIÓN PARVULARIA. 283
TÍTULO I: “GENERALIDADES.” 283
TÍTULO II: “ENFOQUE PREVENTIVO PARA PADRES Y APODERADOS.” 283
TÍTULO III: “CONSIDERACIONES.” 283
TÍTULO IV: “FRENTE A PEDICULOSIS.” 284
TÍTULO V: “FRENTE IMPÉTIGO.” 284
TÍTULO VI: “FRENTE A INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS (IRA).” 285
TÍTULO VII: “FRENTE A DIARREA Y VÓMITOS.” 285
TÍTULO VIII: “RESPONSABLES.” 285

PROTOCOLO DE HIGIENE DURANTE EL PERÍODO DE COLACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA. 286
TÍTULO I: “GENERALIDADES.” 286
TÍTULO II: “MEDIDAS DE HIGIENE DURANTE EL PERÍODO DE COLACIÓN.” 287
TÍTULO III: “SITUACIONES ESPECIALES.” 287
TÍTULO IV: “CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS SEGÚN NIVEL EDUCATIVO.” 288
TÍTULO V: “RESPONSABLES.” 288

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.[1]

TÍTULO I: "GENERALIDADES".

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, - **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

ARTÍCULO 2: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Como comunidad educativa y de acuerdo a la normativa educacional vigente, nuestra Institución reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:

Derechos	**Bien Jurídico**	**Contenido[2]**
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo Procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

[1] Artículo 10, de la Ley General de Educación.
[2] Ordinario Circular Nº 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante, incluyendo la página web institucional.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional. Ser escuchado y participar en el proceso educativo. Participar en instancias colegiadas en el establecimiento	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del estudiante	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos Educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

TÍTULO II: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Todos los estudiantes del establecimiento educacional, gozarán de los siguientes derechos:

A) Recibir una educación de calidad que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
B) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias.

C) Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psicosocial, tales como certificados de especialistas con diagnósticos y sugerencias vigentes año a año
D) No ser discriminados arbitrariamente.
E) Los estudiantes de educación parvularia tienen el derecho a no ser objetivo a medida disciplinaria, toda vez, que se encuentren en pleno desarrollo de su personalidad.
F) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
G) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
H) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
I) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
J) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno de cada establecimiento.
K) Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajo. Las observaciones en la hoja de vida, deben ser informadas en el mismo momento.
L) A ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
M) A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros a través de retroalimentación.
N) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
Ñ) Al fortalecimiento de la democracia y formación ciudadana entre ellos, perteneciendo y participando del Centro de estudiantes las organizaciones estudiantiles, de acuerdo con lo señalado por su normativa y Reglamento Interno.
O) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar.
P) Solicitar y recibir apoyo de los profesores de asignaturas, de su profesor guía, de Inspectoría General, Coordinadores Académicos y el área de formación humana y familia y de la Dirección, según corresponda.
Q) Usar y aprovechar para sus estudios la biblioteca CRA, laboratorio de computación, taller y laboratorio y/o cualquier dependencia del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento y, siempre, con supervisión de un profesor.
R) Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar.
S) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.
T) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.
U) Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo con el sistema que el colegio proponga a los padres del estudiante[3].

ARTÍCULO 4: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. El estudio constituye un deber básico de los estudiantes, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

[3] "Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

A) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
B) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
C) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
D) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.
E) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
F) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
G) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
H) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
I) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
J) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del colegio, de acuerdo con la legislación vigente.
K) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
L) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
M) Participar en la vida y funcionamiento del colegio.
N) Los deberes que se les solicitará cumplir a los estudiantes del ciclo inicial son aquellos que puedan cumplir considerando su edad y que son necesarios para su desarrollo integral.

TÍTULO III: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS."

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los derechos a:

A) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los subcentros y del Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
B) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
C) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
D) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
E) Que se le entregue en las reuniones o en otras instancias, talleres de crecimiento y formación que favorezcan la convivencia a nivel familiar y escolar.
F) Que por medio de los subcentros y centros generales, generar actividades pro-fondo de implementación de cursos y del establecimiento.
G) Participar de todas las actividades festivas que el establecimiento o el centro general

de padres organice dentro del que hacer educativo y formativo, que la institución considere necesaria su presencia.

H) Ser atendido en los horarios establecidos por el Profesor Guía, Profesor de Asignatura de su pupilo o por estamento de la unidad educativa.

I) Recibir oportunamente por escrito o a través de medios electrónicos oficiales toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones etc. y respecto a cualquier situación técnico pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.

J) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: Conducta en el colegio y fuera de él, inasistencias y fugas, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, de las actividades extra programáticas fuera – representando al colegio - y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso colegio y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.

K) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal directivo, docente, asistente de educación, en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando entrevista previamente.

L) Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el reglamento prohíbe traer al colegio) por profesores o inspectoría.

M) Reclamar y hacer efectivo el plazo hasta el cual se pueden hacer reclamaciones o imponer medidas (prescripción) establecido en el artículo 86 de la ley número 20.529, el cual señala que “La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años”.[4]

N) A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones. La versión actualizada de los documentos oficiales del colegio se encuentran publicados en la página web institucional.

Ñ) A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

A) Conocer y acatar las normas de regulaciones internas, tanto las referidas al Manual de Convivencia Escolar como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.

B) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

C) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres o escuela para padres como instancia de apoyo formador. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en estas instancias y justificar oportunamente su inasistencia.

D) Estar en continua comunicación con el colegio, a través de la agenda escolar, correos

[4] Artículo 86 de la ley número 20.529.

electrónicos y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: Profesor de asignatura, Profesor Guía, Inspectoría General, Área de Formación Humana y Familia, Coordinación Académica; Dirección, según corresponda.

E) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el colegio.

F) Concurrir al establecimiento cada vez que sean citados, ya sea por algún problema de su pupilo, tanto de convivencia escolar, como de carácter educativo.

G) Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento.

H) Apoyar su proceso educativo.

I) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna.

J) Justificar personalmente, vía correo electrónico o agenda escolar y/o hacerse responsable frente a: Las inasistencias de los estudiantes, fugas o cimarras y los retiros.

K) Cautelar el adecuado uso de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos, cuyo uso en la sala de clases no está permitido.

L) Solicitar personalmente en Inspectoría General, el retiro de clases de su pupilo cuando, por razones justificadas, lo requieran.

M) Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su pupilo.

N) Crear conciencia en su pupilo sobre el contenido de las normas de Convivencia Escolar.

Ñ) Estimular la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.

O) No emitir juicios u opiniones en contra de los profesores o funcionario del colegio delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación estudiante profesor.

P) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del colegio.

Q) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del estudiante.

R) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.

S) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.

T) Promover en sus hijos los estilos saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.

U) Comunicar oportunamente al Profesor Guía, Coordinación Académica e Inspectoría General, las inasistencias prolongadas de su pupilo.

V) Dar a conocer en casos necesarios la identidad de género de su pupilo, solicitando al establecimiento su debido reconocimiento, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su pupilo, solicitando la activación del protocolo de actuación pertinente a la dirección del colegio.

TÍTULO IV: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.[5]"

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son derechos de los profesionales de la educación:

A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
B) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
C) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
D) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
E) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los profesionales de la educación:

A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
B) Guiar y acompañar o brindar apoyo a sus estudiantes cuando corresponda.
C) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
D) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
E) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
F) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
G) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
H) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
I) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
J) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
K) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

[5] "*Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarse de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento."* Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070.

TÍTULO V: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN."

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
D) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
E) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
F) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
G) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
H) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
I) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.

TÍTULO VI: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS."

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son derechos de los equipos docentes directivos:

A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

A) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
C) Desarrollarse profesionalmente.
D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
E) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conduce.
F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.

TÍTULO VII: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES."

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son derechos de los sostenedores educacionales:

A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
B) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son deberes de los sostenedores educacionales:

A) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
B) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
C) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes.
D) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
E) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO I: "INFORMACIÓN GENERAL."

ARTÍCULO 15: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.
El Colegio Alemán de Punta Arenas, es un colegio particular pagado, cuyos antecedentes se resumen en:

Nombre del Establecimiento	Deutsche Schule de Punta Arenas
Dirección	Avenida El Bosque 0398
Comuna	Punta Arenas
Región / Provincia	Magallanes
RBD / Dependencia	8464
Página Web	www.dspuntaarenas.cl
Dirección	María Carolina Calderón Rodríguez
Resolución de reconocimiento	REX N°5578
Niveles de enseñanza	Parvulario, Básica y Media CH

ARTÍCULO 16: NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el colegio son los siguientes:

NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
EDUCACIÓN PARVULARIA	6
EDUCACIÓN BÁSICA	16
EDUCACIÓN MEDIA	8

ARTÍCULO 17: TRAMOS CURRICULARES EDUCACIÓN PARVULARIA.

NIVEL MEDIO MAYOR
PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN (TRANSICIÓN I)
SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN (TRANSICIÓN II)

ARTÍCULO 18: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR**.** El régimen de jornada escolar es completo, la que está organizada en dos periodos:
A) En la mañana de 07:30 horas a 13:25 horas, se distribuirá de la siguiente manera:

7:30 a 7:40 horas	Espacio de Acogida
7:40 a 8:25 horas	Primera hora de clases.
8:25 a 9:10 horas	Segunda hora de clases.
9:10 a 9:55 horas	Tercera hora de clases

9:55 a 10:10 horas	Recreo
10:10 a 10:55 horas	Cuarta hora de clases
10:55 a 11:40 horas	Quinta hora de clases
11:40 a 11:55 horas	Recreo
11:55 a 12:40 horas	Sexta hora de clases
12:40 a 13:25 horas	Séptima hora de clases

B) En la Tarde de 15:00 horas a 18:15 horas se distribuirá de la siguiente manera:

15:00 a 15:45 horas	Octava hora de clases
15:45 a 16:30 horas	Novena hora de clases
16:30 a 16:45 horas	Recreo
16:45 a 17:30 horas	Décima hora de clases
17:30 a 18:15 horas	Undécima hora de clases

C) En el caso del Ciclo Inicial la jornada de la mañana será la siguiente:

08:15 a 08:30 horas	Recepción
12:15 a 12:30 horas	Despedida

D) La jornada de la tarde será la siguiente:

14:15 a 14:30 horas	Recepción
18:15 a 18:30 horas	Despedida

E) Los párvulos que tengan hermanos en otros ciclos del colegio podrán ingresar desde las 07:15 horas, quedando bajo el cuidado de una asistente. A partir de las 07:50 horas, serán acompañados a sus respectivas salas, donde quedarán a cargo de la Educadora correspondiente para el inicio de la jornada.

ARTÍCULO 19: JORNADA ESCOLAR. El primer toque de timbre, a las 07:30 horas indica que:

A) Todos los estudiantes de 1° año básico a IV° año medio, ingresarán a sus respectivas salas de clases.
B) Cada curso iniciará sus actividades diarias con su profesor guía (7:30 a 7:40 hrs.).
C) En el espacio de acogida los profesores guías (quien lidera el espacio pedagógico con actividades debidamente organizadas) podrán organizar las actividades del día, recoger inquietudes de los estudiantes, generar reflexión sobre temas de interés del curso, resolver situaciones emergentes, entre otras.

ARTÍCULO 20: RESPETO A LOS HORARIOS. Estudiantes, profesores y padres y apoderados deberán respetar los horarios de ingreso y salida de la jornada escolar. El colegio no dispone de personal para el cuidado de los niños después de las salidas. El horario de funcionamiento del colegio es de 07:00 horas hasta las 20:00 horas.

ARTÍCULO 21: RETIRO DE ESTUDIANTES DESDE MEDIO MAYOR A IVº MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR. El Colegio debe tener debidamente actualizado el registro de salida, que es complementario al libro de clases digital y en el que se debe identificar al estudiante que se retira durante cierto periodo o definitivamente, retirarse durante el resto de la jornada.
Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización:

A) Nombre del estudiante
B) Curso
C) Hora de salida
D) Hora de regreso
E) Nombre de la persona que retira
F) Firma de la persona que retira
G) Observaciones

El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado.

El apoderado deberá comunicar por escrito a través de la Agenda Escolar o vía mail la solicitud de retiro anticipado del estudiante, indicando hora y motivo. Si la razón del retiro no se pudo prever se autorizará la comunicación a través de **correo electrónico dirigido a Inspectoría General, quién autorizará su retiro, sin perjuicio de que la salida del estudiante sea autorizada con el retiro del adulto facultado.**

En caso de los estudiantes del ciclo inicial, que no son retirados en el horario establecido y que por motivos no justificados previamente, permanecerán físicamente en inspectoría, hasta el retiro por parte del adulto responsable. El cual, tiene la obligación de justificar el motivo de su atraso.

Sólo en casos excepcionales, de fuerza mayor, que afecten a toda la comunidad educativa, con el fin de priorizar la seguridad e integridad física y psicológica de los estudiantes, quedará a decisión de la Dirección la omisión a la letra H precedente, dejando constancia en las observaciones del registro de dicha decisión. **En estos casos el apoderado deberá enviar un correo electrónico a Inspectoría General autorizando el retiro de su pupilo de la jornada escolar.**

En relación a situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del establecimiento, se debe registrar en el registro de salida, el curso, el número total de estudiantes que se encuentre fuera del establecimiento y el Profesor o persona que se encuentra a cargo del curso.[6]

[6] Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

ARTÍCULO 22: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. Para dar cumplimiento a la normativa educacional, que establece un 85% como mínimo de asistencia para que el estudiante sea promovido y con el fin de alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestas por los Planes y Programas del Colegio, sólo serán aceptadas las inasistencias por los siguientes motivos:

A) **Por enfermedad:** La justificación deberá presentarla el apoderado o entregar el certificado médico en forma oportuna en Inspectoría. El o los certificados médicos deben corresponder estrictamente a la fecha de la inasistencia, siendo presentado el día en que el estudiante se reintegra a clases.

B) **Por otros motivos:** La inasistencia deberá ser presentada personalmente o en forma escrita por el apoderado en Inspectoría a través de un correo electrónico.

C) **Por autorización extendida:** Cuando exista una autorización de la Dirección, previa solicitud presentada en forma personal y escrita, por parte del apoderado. Si el estudiante se ausenta por viaje de índole personal, deberá avisar o informar por escrito al Colegio con una semana de anticipación para reprogramar tareas, trabajo, evaluaciones u otras obligaciones académicas. Será responsabilidad del estudiante y su apoderado informarse de las actividades realizadas y ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia.

D) **Por enfermedad durante la jornada escolar:** Si un estudiante durante la jornada escolar se enferma, deberá ser enviado a Inspectoría, donde el personal encargado aplicará el procedimiento vigente y comunicará la decisión al docente guía.

Se considera atraso toda llegada de los estudiantes después de haber comenzado la jornada escolar de acuerdo con el horario establecido.

Procedimiento:

A) Si los estudiantes ingresan al colegio pasadas las 07:30 horas serán recibidos por la persona asignada a dicha función, quien registrará el atraso.

B) Los estudiantes deben estar puntualmente a las 07:30 horas en la sala para el inicio de cada jornada. El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de un estudiante responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal.

C) Los padres y/o apoderados tienen la obligación de enviar diariamente a sus pupilos a clases, como asimismo a las Actividades de Libre Elección (ACLE) que hayan elegido y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citados los estudiantes.

D) Los padres y/o apoderados tienen la obligación de asistir a todas aquellas actividades a las que fuesen citados oficialmente por el colegio, por ejemplo, reuniones de curso, entrevista de apoderados, entrevistas con especialistas y otras actividades programadas que requieran su presencia.

E) En caso de ausencia de los padres, apoderado o del adulto responsable a cargo del estudiante y éste queda bajo el cuidado de otra persona, se deberá informar por escrito al Colegio.

F) Ante la inasistencia prolongada de un estudiante por razones médicas, el colegio reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.

G) Los justificativos para no realizar la clase de Educación Física deben entregarse en Inspectoría, quien comunicará posteriormente a los docentes a cargo, siendo

obligatorio presentarse a la clase y recibir instrucciones de la actividad pedagógica complementaria que deberá realizar.

ARTÍCULO 23: ASISTENCIA EDUCACIÓN PARVULARIA. El colegio promoverá la asistencia regular y la puntualidad de los párvulos, entendiendo que estas favorecen su bienestar integral, la continuidad de sus aprendizajes y la participación en las experiencias educativas.

A) La asistencia diaria a clases es responsabilidad de la familia y constituye un elemento relevante para el adecuado desarrollo del proceso educativo de los párvulos.
B) En caso de inasistencia, el apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento el motivo de la ausencia, a través de los medios oficiales de comunicación definidos por el colegio.
C) Cuando las inasistencias sean reiteradas o prolongadas sin justificación, el establecimiento podrá contactar a la familia con el objetivo de resguardar el bienestar del niño o niña y favorecer su continuidad educativa.
D) Por enfermedad durante la jornada escolar: Si un estudiante durante la jornada escolar se enferma, deberá ser enviado a Inspectoría, donde el personal encargado aplicará el procedimiento vigente y comunicará la decisión al docente.
E) Si el párvulo presenta síntomas de enfermedad, fiebre u otra condición que pudiera afectar su salud o la de otros integrantes de la comunidad educativa, deberá permanecer en el hogar hasta encontrarse en condiciones de reintegrarse a sus actividades habituales.

ARTÍCULO 24: REGLAS GENERALES DE RETIRO. Ningún estudiante podrá retirarse del Colegio antes del término de la jornada respectiva, a menos que el apoderado lo solicite personalmente o por escrito o excepcionalmente sea autorizado por la Dirección del Establecimiento o Inspectoría General. En caso de inasistencia a una evaluación programada, se aplicarán los procedimientos para pruebas atrasadas. En casos de evaluaciones programadas los estudiantes no podrán ser retirados, salvo situaciones debidamente justificadas y en cuyo caso se aplicará el procedimiento estipulado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 25: ENTREGA EN CICLO INICIAL: Los párvulos serán entregados por las Técnicos y/o por Educadoras del nivel en el acceso principal del Colegio, exclusivamente a su apoderado o a la persona mayor de edad que se encuentre previamente autorizada para su retiro. Al inicio del año escolar, los apoderados deberán registrar por escrito a las personas autorizadas para retirar al párvulo. Cualquier cambio respecto de la persona encargada del retiro deberá ser informado por escrito a inspectoría general. No se hará entrega de ningún párvulo a personas que no cuenten con la debida autorización. En casos excepcionales, la Dirección del establecimiento podrá autorizar un mecanismo distinto de entrega, resguardando siempre la seguridad del estudiante.

Si la persona que retira al párvulo presenta dificultades para hacerlo dentro del horario establecido, deberá comunicarse de inmediato con el Colegio para dar aviso de dicha situación a inspectoría.

ARTÍCULO 26: CLASES VIRTUALES. En todas aquellas circunstancias que el establecimiento educacional deba, **acorde a la decisión de autoridades ministeriales**,

impartir alguna actividad o clase a través de alguna plataforma virtual, los miembros de la comunidad educativa se regirán por el protocolo de clases online, documento que forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento.

ARTÍCULO 27: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Dirección Provincial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general que ha dictado la Superintendencia de Educación, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel.

TÍTULO II: "ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO."

ARTÍCULO 28: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO. La estructura orgánica del establecimiento educacional se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 29: EQUIPO DIRECTIVO**.** El Equipo Directivo está conformado por las personas que ocupan los cargos de:

A) Dirección.
B) Inspectoría General.
C) Coordinaciones Académicas.
D) Coordinación formación humana y familia.

Este equipo es convocado por la Dirección del colegio, reuniéndose semanalmente.

ARTÍCULO 30: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES. El Consejo General de Profesores está integrado por todos los docentes del establecimiento. Tiene carácter consultivo y resolutivo solamente en materias técnico - pedagógicas.

ARTÍCULO 31: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. Es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Colegio, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del Colegio y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

ARTÍCULO 32: CENTRO DE ESTUDIANTES. El Centro de Estudiantes del Colegio es la organización formada por todos los estudiantes del colegio, su finalidad es desarrollar en sus integrantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, con el objetivo de formarlos y prepararlos para la vida democrática y participar en los cambios culturales y sociales de manera proactiva. A su vez canaliza el desarrollo de diferentes actividades en los ámbitos, académicos, sociales, deportivos, recreacionales y de medio ambiente. Está sujeto a la autoridad de la Dirección, en apoyo de los profesores asesores.

TÍTULO III: "ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES."

ARTÍCULO 33: ROL DE LOS DOCENTES. Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, espíritu crítico, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándonos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.[7]

ARTÍCULO 34: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS. Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 35: ROL DE LOS ASISTENTES. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

A) De carácter profesional, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
B) De paradocencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.
C) De servicios auxiliares, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

[7] Artículo 2°de la Ley General de Educación.

TÍTULO IV: "MECANISMOS DE COMUNICACIÓN."

ARTÍCULO 36: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS. Nuestro colegio, con el objetivo de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

A) Correo electrónico: Los docentes y funcionarios cuentan con un correo institucional al cual el padre, madre y/o apoderado puede dirigirse, sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el docente durante sus horas de colaboración.
B) Los estudiantes cuentan con un correo institucional asignado por el colegio.
C) Este medio también es considerado un canal formal y oficial para los apoderados
D) Agenda Escolar: Se considera como medio formal y oficial de comunicación entre familia y colegio de Medio Mayor a cuarto básico. La cual debe ser revisada y firmada diariamente por los padres y/o apoderados, así como también revisada diariamente por el personal a cargo del nivel. Esta libreta de comunicaciones deberá ser enviada a diario y estar en buen estado.
E) Plataforma Educativa: Es la plataforma utilizada por el Colegio, que logra generar comunicación entre el establecimiento educacional, los profesores, las familias y los estudiantes, ofreciendo múltiples herramientas para compartir todo tipo de información e interactuar con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
F) Página web: Los padres y/o apoderados tendrán la responsabilidad de revisar la página web https://dspuntaarenas.cl/ para conocer anticipadamente la programación de actividades.
G) Schulmagazin: Publicación digital mensual de marzo a diciembre, dada a conocer regularmente a través de la página web oficial del establecimiento educacional con la finalidad de informar a todos los miembros de la comunidad educativa ciertos temas de interés y/o comunicados oficiales de la institución.
H) Redes sociales institucionales: El Colegio Alemán de Punta Arenas, a través de sus cuentas oficiales en Facebook y Instagram (@ds_puntaarenas), utiliza estas plataformas para informar a los miembros de la comunidad educativa sobre temas de interés y difundir comunicados extraordinarios de la institución.

ARTÍCULO 37: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO – COLEGIO. Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Colegio se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

A) Motivos Académicos:
   a) Profesor de Asignatura.
   b) Profesor Guía.
   c) Coordinadores Académicos.
   d) Área de Formación humana y familia
   e) Inspectoría.
   f) Dirección.
B) Motivos Disciplinarios y/o de Convivencia:
   a) Profesor de Asignatura.
   b) Profesor Guía.

c) Encargado de Convivencia Escolar/Área de Formación humana y familia.
d) Dirección.

Los padres y/o apoderados son los primeros y principales educadores de sus hijos. Por tanto deben orientar y fomentar en su pupilo un espíritu de sana convivencia, inculcando el respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, la tolerancia, la empatía, el compañerismo y todos aquellos valores que le puedan aportar como persona y para el desarrollo de sanas relaciones sociales y afectivas.

A) Todo estudiante del colegio deberá tener un apoderado que, prioritariamente, deberá ser el padre o la madre. En casos especialmente justificados, podrá ser otra persona con quien el estudiante resida regularmente.
B) El Apoderado, cada vez que lo solicite por el conducto establecido, podrá entrevistarse con el profesor guía o de asignatura de su pupilo en el horario de "Atención de Apoderados" informado al inicio del año escolar. Dichas solicitudes deberán hacerse vía formal con cada docente, con la debida antelación.
C) Citado el apoderado a entrevistas y/o reuniones, deberá asistir obligatoriamente.
D) De no ser posible la asistencia del apoderado a entrevista y/o reuniones, deberá justificarse y concertar una nueva cita para entrevista.
E) El apoderado debe estar en contacto con el profesor guía respectivo, para así conocer la real situación de su pupilo.
F) El apoderado deberá revisar periódicamente la agenda de comunicaciones de su pupilo, así como su correo electrónico y plataforma educativa.
G) Para tratar cualquier situación referente a su pupilo, el apoderado debe seguir el correspondiente conducto regular. Esto es: Profesor de Asignatura y/o Profesor Guía, Coordinación Académica y/o Coordinación de área de formación humana y familia y/o Inspectoría y en última instancia, la Dirección del Colegio. Por tanto, debe respetar y hacer valer los conductos regulares existentes en el Colegio para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinarios u otros que atañen la vida estudiantil.
H) Durante la jornada escolar los padres y/o apoderados no deben ingresar a las salas de clases, pasillos, sala de profesores y patios en tiempos de trabajo escolar y recreos. Deberá transitar sólo por las dependencias donde está autorizado hacerlo.
I) El apoderado debe tener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa. Se considerará una falta el que maltrate verbal, física o psicológicamente, a través de cualquier medio, a cualquier integrante de la comunidad educativa. Es una falta grave el incumplimiento de deberes del apoderado que afecte directamente el proceso educativo de su hijo o hija.
J) El apoderado debe respetar la imagen del Colegio y a todos quienes trabajan en él, dirigiéndose siempre en un tono de respeto, sin faltar a la integridad de las personas, en forma verbal, por escrito, a través de cualquier red social y/o medio tecnológico.
K) El apoderado debe justificar en Inspectoría los atrasos e inasistencias del estudiante.
L) En caso de ausencia del estudiante por viaje el apoderado debe avisar con anticipación a Coordinación Académica Inspectoría General y Profesor Guía.
M) El apoderado debe velar porque su hijo asista a las evaluaciones programadas en el calendario de evaluaciones publicado.
N) Es responsabilidad del apoderado que el estudiante cumpla con el protocolo por ausencia a evaluaciones, establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
Ñ) Los padres y/o apoderados deben retirar los informes académicos y de personalidad

en las fechas e instancias informadas por el colegio. En caso de requerir los informes académicos y/o de personalidad en una fecha distinta a las informadas por el colegio, deberán solicitarlo por escrito y con, a lo menos, 48 horas de antelación en la secretaría de dirección.

O) El apoderado deberá informar por escrito y con, a lo menos, 48 horas de antelación, el retiro de su pupilo del colegio. Las situaciones particulares serán resueltas en forma específica y caso a caso por la Dirección.

ARTÍCULO 38: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES**.** Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

WhatsApp en ningún caso es un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar u cualquier otra persona.

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 39: OFICINA DE ADMISIÓN. La Oficina de Admisión tiene por objetivo atender todas las consultas referidas a la postulación de estudiantes nuevos a los diferentes niveles de enseñanza: ciclo inicial, básica y media, además de mantener al día los documentos académicos de todos los estudiantes del colegio.

ARTÍCULO 40: CONTACTO DE INFORMACIÓN. Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse al encargado de admisión, doña Marisol Hernández, correo electrónico admisionds@dspuntaarenas.cl, lo que será resuelto por personal de admisión encargado de entregar la orientación e información pertinente.

ARTÍCULO 41: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN. Al momento de la convocatoria del proceso de admisión, el establecimiento informará a través de su página web https://dspuntaarenas.cl/ todos los antecedentes y detalles para la postulación. En dicho sitio web se encontrará la siguiente información:[8]

A) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
B) Criterios Generales de admisión.
C) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
D) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
E) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.
F) Monto y condiciones de cobro para participar en el proceso.
G) Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
H) Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de la enumeración contenida en este artículo el establecimiento podrá incorporar otros antecedentes relativos al proceso de admisión.

[8] Artículo 13 de la Ley General de Educación.

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 42: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR. El uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los estudiantes sin excepción durante el periodo de clases, incluye salida de los estudiantes al término de la jornada escolar.

ARTÍCULO 43: USO NO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR EN CASOS EXCEPCIONALES**.** Según circunstancias excepcionales, como lo es la pandemia y catástrofes naturales, la Dirección del establecimiento autorizará el uso no obligatorio del uniforme escolar acorde a lo indicado en los respectivos protocolos, informando debidamente a través de los medios de comunicación oficial del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 44: ADQUISICIÓN DE UNIFORME. Los padres o apoderados podrán adquirir los uniformes en aquellos lugares que ellos estimen y se adecuen de mejor manera al presupuesto familiar, siempre y cuando las prendas adquiridas cumplan con lo señalado en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 45: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE. El uso del uniforme oficial por parte de los estudiantes deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que, a través de su uso, muestre y proyecte dignamente la imagen de la institución y familia que lo cobijan.

ARTÍCULO 46: PRESENTACIÓN PERSONAL. Una correcta presentación personal es una forma de expresar respeto por sí mismo, como también por la comunidad a la cual se pertenece y, en forma muy especial, en actos oficiales, en los que el estudiante está representando al Colegio, tanto dentro como fuera de él.

Entendiendo que una correcta presentación personal no admite excesos, tanto a nivel de vestimenta o del uso de accesorios llamativos y/o provocativos y considerando que el Colegio es una instancia formal dentro de los distintos ámbitos en que se desarrolla la vida de los niños y jóvenes, se establecen las siguientes normas:

A) En las salas de clases, a los estudiantes no se les permitirá el uso de gafas, gorros, pañuelos, sandalias, pantuflas y jockey, salvo en las clases de Educación Física, si el profesor así lo autoriza.
B) En el Colegio, a los estudiantes no se les recomienda el uso de piercing, aros colgantes, expansiones u otros similares, por motivos de seguridad e higiene.
C) Los estudiantes deberán usar pantalones, no dejando a la vista las prendas interiores.
D) En clases de Educación Física y en las actividades que se represente al colegio se exigirá la vestimenta oficial, debiendo además llevar una muda de ropa de cambio para luego de haber realizado la clase.

E) Los estudiantes deben preocuparse de su higiene personal: Cabello limpio y ordenado. Si llevan aros, éstos deben ser de tamaño moderado.
F) Los estudiantes deberán cuidar, permanentemente, el aseo y orden de todos los lugares del Colegio.
G) Los estudiantes varones deben estar correctamente afeitados.
H) Los estudiantes que usen el cabello largo deben tomárselo cuando la actividad así lo requiera.

ARTÍCULO 47: ROPA DE COLOR**.** Aquellos días en que el colegio autorice a los estudiantes a concurrir al establecimiento sin el uniforme escolar, deberán presentarse bajo los parámetros de vestimenta que se les indique en la misma comunicación que autoriza el uso de ropa alternativa al uniforme.

ARTÍCULO 48: AUTORIZACIÓN USO DE POLERONES. Para gira de estudios y cuarto medio, el profesor guía en conjunto a los apoderados, deberán solicitar la venia a la Dirección. Es de exclusiva facultad de la Dirección autorizar su diseño, uso y, también, las fechas en las cuales comenzarán a asistir con la prenda.

ARTÍCULO 49: FACULTAD DE MODIFICAR EL UNIFORME DURANTE ESTACIONES DEL AÑO. La Dirección del colegio tiene la facultad de autorizar el cambio de prendas institucionales en los diversos periodos estacionales según las condiciones climáticas.

ARTÍCULO 50: USO ACCESORIOS DE ACUERDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS. En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros de lana, bufandas o cuellos.

ARTÍCULO 51: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS**.** Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre del estudiante y curso. El colegio no se hará responsable por pérdidas de ese tipo de pertenencias.

ARTÍCULO 52: RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN. En el colegio, será responsabilidad de todo miembro adulto de la comunidad educativa supervisar el cumplimiento de las normativas relativas al uso del uniforme escolar.

ARTÍCULO 53: INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS USO DE UNIFORME ESCOLAR. Todo estudiante que contravenga cualquiera de las disposiciones relativas al uso de uniforme escolar cometerá una falta leve y se le aplicará la medida formativa. Siendo informado el apoderado en primera instancia por el Profesor Guía, con el objetivo de establecer un compromiso y en caso de no existir avance o comprensión, se procederá a aplicar la medida disciplinaria, según lo señalado en el Capítulo VIII de este Reglamento Interno.

TÍTULO II: "DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN OCASIÓN."

ARTÍCULO 54: VESTIMENTA INSTITUCIONAL. La vestimenta institucional consiste en:

A) Chaqueta del colegio.
B) Polar del colegio.

C) Polerón negro o rojo del colegio.
D) Poleras de vestir del colegio.
E) Pantalón gris colegial y como alternativa falda del colegio para las damas.
F) Zapatos y/o zapatos-zapatillas, negros.
G) Buzo de Educación Física del colegio. Poleras deportivas del colegio (las necesarias para mantener la higiene personal), shorts del colegio para los varones; calza o shorts del colegio para las damas.
H) El uso de delantal o cotona quedará sujeto a la necesidad de cada asignatura o actividad de aprendizaje.
I) El colegio exige la adquisición del uniforme escolar en una tienda o proveedor específico, ni tampoco existe la obligación de adquirir una marca particular. Además, su adquisición puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

ARTÍCULO 55: VESTIMENTA OFICIAL. La vestimenta oficial consiste en:

A) Chaqueta del colegio.
B) Falda gris del colegio.
C) Pantalón gris del colegio.
D) Polera piqué blanca de colegio.
E) Calzado negro.
F) Polar del colegio.

TÍTULO III: "DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES."

ARTÍCULO 56: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO. El estudiante tendrá la opción de elegir vestimenta institucional, ya sea uniforme o buzo, que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en el que se encontrare, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y Profesor Guía, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes transgéneros.[9]

ARTÍCULO 57: UNIFORME ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES. Aquellas estudiantes que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar institucional en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.[10]

ARTÍCULO 58: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES. Aquellos estudiantes que sean extranjeros y que, por motivos propios de sus culturas, religiones o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir o de la adecuación del uniforme institucional para poder cumplir con sus culturas, religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación del Inspector General, aprobación que deberá ser ratificada por la Dirección del establecimiento, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

ARTÍCULO 59: UNIFORME ESTUDIANTES CICLO INICIAL. En el caso de los estudiantes

[9] Protocolo sobre "Identidad de Género y Diversidad Sexual" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.
[10] "Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

del Ciclo Inicial, estos no estarán afectos al uso obligatorio de uniforme institucional, pudiendo hacer uso de este de manera voluntaria. Quienes opten por utilizar vestimenta institucional deberán considerar el uso del buzo del colegio, parka del colegio o polar del colegio, polera deportiva y/o polera tipo piqué.

ARTÍCULO 60: SOLICITUD DE MATERIALES EDUCACIÓN PARVULARIA La lista de materiales de los niveles de Medio Mayor, NT1 y NT2 será publicada oportunamente en la página web del establecimiento. Los materiales solicitados responderán a fines pedagógicos propios de cada nivel de Educación Parvularia.

ARTÍCULO 61: COLACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA Los párvulos podrán traer una colación desde el hogar, la cual deberá promover hábitos de alimentación saludable y ser adecuada para su edad. Durante la jornada educativa existirá un período destinado a la colación y alimentación.

El colegio considerará medidas de inclusión y resguardo frente a necesidades alimentarias particulares, alergias u otras condiciones debidamente informadas por la familia.

TÍTULO IV: "DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS."

ARTÍCULO 62: PROHIBICIÓN DE USO CELULAR. No se permitirá que los estudiantes utilicen el celular durante la jornada escolar (clases, recreos, ACLE, apoyos, reforzamientos, pruebas atrasadas, etc.).

ARTÍCULO 63: Si un estudiante usa el celular durante la jornada escolar, corresponderá aplicar el reglamento en lo que se refiere a Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

ARTÍCULO 64: PROHIBICIÓN DE ASISTIR AL COLEGIO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Se prohíbe a los estudiantes traer al colegio vaporizadores, parlantes, juguetes, IPad, IPod, reproductores musicales, cámaras fotográficas, drones u otros aparatos electrónicos, salvo autorización expresa de algún miembro del cuerpo docente previa confirmación de la Dirección. Su uso será sancionado, pudiendo incluso, previa advertencia, ser requisados.

ARTÍCULO 65: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR. El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del estudiante, el colegio no responderá frente al extravío o pérdida de las mismas.

ARTÍCULO 66: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO. En caso de pérdida el colegio **no se hará responsable** de la pérdida o extravío de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, dispositivos electrónicos, etc.

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR."

ARTÍCULO 67: DEL PISE. El Plan Integral de Seguridad Escolar forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro colegio https://dspuntaarenas.cl/.

TÍTULO II: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES."[11]

ARTÍCULO 68: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 69: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, asistente de la educación, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los estudiantes, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a la mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

ARTÍCULO 70: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Cuadrante Carabineros de Chile	+56976691775 Cuadrante 2	Independencia, Avda. Arturo Merino Benítez, Estrecho de Magallanes y Avda. España	1ra. Comisaría Punta Arenas.
Bomberos	(61) 2214157	Av. España 801	Parque de Bomberos. 5ta Compañía de Bomberos

[11] Protocolo de actuación frente a la "Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes", Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

Policía de Investigaciones. (PDI)	(61) 2721717	Presidente Federico Errazuriz 914	Jefatura de Policía
Fiscalía	+56968505339	Pje. España 35, 6212335 Punta Arenas, Magallanes y la Antártica Chilena.	Fiscalía Local de Punta Arenas Y Juzgado De Garantía y Del Trabajo
Servicio de Atención Médico de Urgencia (SAMU)	131	Av. Manantiales #01215	

ARTÍCULO 71: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

TÍTULO III: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES."[12]

La Prevención implica toda acción que disminuye la posibilidad de ocurrencia y por ende de consecuencias. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual se orientan a evitar cualquier trasgresión en la esfera de la sexualidad de los estudiantes que atenten contra su integridad y a la detección temprana del mismo.

Las agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, como problemática social, de salud y derechos, requiere de un abordaje sistémico, fortaleciendo los procesos formativos de los alumnos en los distintos niveles y espacios educativos, considerando a todos los actores de la comunidad educativa; sin embargo, es la Educadora/Profesor Guía a cargo, con el respaldo del Encargado de Convivencia Escolar, el Equipo de Apoyo. (Psicólogas - Orientadores) y Dirección quienes juegan un rol clave en su prevención, constatación y abordaje del problema y sus consecuencias.

La prevención y abordaje de las agresiones sexuales y los hechos de connotación sexual comienzan por reconocer el problema y sus consecuencias. Las estrategias de prevención, deben promover la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 72: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. El colegio cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este

[12] Protocolo frente a "Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes", Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

problema en la comunidad educativa.[13]

ARTÍCULO 73: AGRESIÓN SEXUAL. Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, - incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoque un daño o aflicción que hagan necesaria la intervención del establecimiento.[14]

ARTÍCULO 74: ABUSO SEXUAL.[15] El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otros niños y adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestra signos de rechazo.

ARTÍCULO 75: TIPOS DE ABUSO SEXUAL. El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

A) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
B) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

ARTÍCULO 76: EXPRESIONES DE ABUSO SEXUAL.

A) Expresiones de abuso **Con Contacto físico**:
   a) Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño, niña o adolescente (NNA)
   b) Masturbación del NNA o estimulación genital directa.
   c) Solicitar u obligar al NNA que estimule oralmente los genitales del adulto o bien que se los toque.
   d) Incitar a los NNA a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.
   e) Penetración en la vagina, ano o boca en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.)
   f) Besos en la boca con introducción de legua por parte de un adulto.

B) Expresiones de abuso **Sin Contacto físico**:
   a) Insinuaciones verbales con connotación sexual.
   b) Relatos con contenidos de connotación sexual.
   c) Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un NNA)
   d) Conductas voyeristas (solicitar a un NNA que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observar)

[13] Protocolo frente a "Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes", Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.
[14] Página 22, anotación al pie 42, Circular 482 del año 2018, Superintendencia de Educación.
[15] Página 7 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, "Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos", UNICEF.

e) Exponer al NNA a observar material pornográfico.
f) Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los NNA.
g) Incitar al NNA a observar actos sexuales entre dos o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros NNA
h) Utilizar NNA en la producción de material pornográfico.
i) Promover la explotación sexual infantil.
j) Contactar a NNA vía internet con propósitos sexuales (grooming).
k) Otras Conductas Aquellas descritas en los artículos 361 y siguientes del Código Penal, como, por ejemplo:
l) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.
m) Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
n) Contacto buco-genital entre el abusador y el niño.
ñ) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño.
o) Facilitar la prostitución infantil.
p) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

ARTÍCULO 77: INDICADORES DE ABUSO. Los niños, y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o solapadas:

A) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
B) Conducta retraída.
C) Estallidos de angustia.
D) Ansiedad.
E) Depresión.
F) Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
G) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

ARTÍCULO 78: HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL. Se entenderá en este reglamento como “Hechos de Connotación Sexual”, todas aquellas conductas descritas precedentemente realizadas por menores de 14 años, las cuales deberán ser indagadas bajo la sospecha de una eventual vulneración en la esfera de la sexualidad del niño y/o niña que las realiza.

En este sentido, se deben diferenciar de aquellas conductas sexuales en los niños/as que son indicativos de un desarrollo normal.

ARTÍCULO 79: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO. Las principales responsabilidades de los actores miembros de nuestra comunidad educativa son:

A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
B) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los estudiantes han sido vulnerados en sus derechos.
C) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

ARTÍCULO 80: MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS POR EL COLEGIO. El Colegio asume que su deber es resguardar, proteger y educar para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo, por lo que considera las siguientes medidas:

A) Capacitación de docentes, asistentes de la educación y personal administrativo en temática de abuso sexual infantil.
B) Los docentes, asistentes de la educación, equipo de apoyo y personal administrativo mantienen receptividad ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de abuso.
C) Se realizan entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes, que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
D) Promover actividades formativas y de sensibilización relacionadas con esta temática tanto para apoderados como para estudiantes, teniendo presente la etapa evolutiva de estos últimos.
E) El Colegio desarrolla anualmente desde el Ciclo Inicial hasta IV año de Educación Media temáticas que aborden los ejes de autocuidado y crecimiento personal, relaciones interpersonales, afectividad, sexualidad y género.
F) El Colegio cuenta con un Equipo de profesionales del área de formación humana y familia que buscan fortalecer a los estudiantes en su desarrollo socio-emocional acompañamiento en sala, jornadas de crecimiento personal, entrevistas, comunicación con especialistas externos, acompañamiento a los padres en la toma de conciencia de las necesidades en el ámbito socio afectivo de su hijo, entre otras.
G) Se actualiza semestralmente el Certificado de Antecedentes del personal del colegio.
H) Se consulta semestralmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.

TÍTULO IV: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO."[16]

ARTÍCULO 81: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, asistentes de la educación, administrativos y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones.

ARTÍCULO 82: ESTRATEGIAS DE APOYO. El colegio buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del establecimiento o en salidas extracurriculares. Para ello se buscará la realización de charlas

[16] Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

y otros encuentros con expertos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 83: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

Contacto	Teléfono	Dirección	Observaciones
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. (SENDA)	+56612223118	José Menéndez 369, 6211257 Punta Arenas, Magallanes y la Antártica Chilena	http://paimagallanes.blogspot.com/
Policía de Investigaciones. (PDI)	(61) 2721717	Presidente Federico Errazuriz 914	Jefatura de Policía
Fiscalía	(61) 2748830	Pasaje España 35	http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/fiscalias_magallanes/ptaarenas.jsp
Carabineros	133	Mateo de Toro y Zambrano, esquina Pérez de Arce.	Cuadrante N°2

ARTÍCULO 84: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 85: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADA A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. El colegio cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.[17]

TÍTULO V: "PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES."[18]

ARTÍCULO 86: CONCEPTO. Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTÍCULO 87: PREVENCIÓN. El establecimiento trabaja de forma permanente con un

[17] Protocolo de "Actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento", Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.
[18] Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

especialista en prevención de riesgos, con el objetivo de aminorar la ocurrencia de accidentes como consecuencia del normal desarrollo de las actividades educativas de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 88: SUPERVISIÓN. Todas aquellas actividades educativas y recreativas que se desarrollen en gimnasios, canchas, piscinas o al aire libre tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo.[19]

ARTÍCULO 89: DE LA FICHA DE SALUD ESCOLAR. Todos los estudiantes contarán con una ficha clínica, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los estudiantes, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno.

La elaboración, actualización y respaldo de la ficha clínica está a cargo del área de admisión del colegio.

ARTÍCULO 90: DE LOS SEGUROS. La misma ficha antes mencionada en el artículo precedente, deberá informar si el estudiante cuenta con algún seguro externo.

ARTÍCULO 91: REGLA GENERAL. Aquellos estudiantes que no estén cubiertos por algún seguro de carácter particular para el caso de accidentes escolares deberán hacer uso del seguro escolar, siendo derivado al **Hospital Clínico Magallanes, ubicado en, Av. los Flamencos 01364, Punta Arenas, Magallanes y la Antártica Chilena.**

TÍTULO VI: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL."

ARTÍCULO 92: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

ARTÍCULO 93: AUXILIARES DE SERVICIO. El Colegio cuenta con auxiliares que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas del Colegio. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de Aseos.

ARTÍCULO 94: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO. Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el establecimiento y además durante el invierno se usará desinfectante en aerosol para eliminar microorganismos patógenos del ambiente.

Es obligación de los Auxiliares de Servicio, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los

[19] Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

niños, los que deben mantenerse impecables y limpiarse periódicamente durante la jornada.

Los Auxiliares de Servicio limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia del colegio, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

Ante una situación de posibles contagios, se solicitará a los padres mantener una botella de alcohol gel en la mochila del niño, para usarla y potenciar la higiene de las manos durante su permanencia en el colegio. La limpieza e higiene de todo el material didáctico y colchonetas es responsabilidad de los Auxiliares de Servicio, quienes deben mantenerlos en óptimas condiciones para su uso.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica, líneas de gas y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, mantención de calderas, computadores y muebles, según sea el caso.

Cualquier desperfecto observado en el establecimiento debe ser inmediatamente informado a la Dirección y ésta al Sostenedor, para dar rápida solución al problema.

ARTÍCULO 95: HIGIENE DEL PERSONAL EDUCACIÓN PARVULARIA El personal que atiende a los párvulos deberá mantener medidas adecuadas de higiene y cuidado personal durante la jornada educativa, especialmente en relación con el lavado de manos y el resguardo del bienestar de los niños y niñas.

ARTÍCULO 96: MUDA Y USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EDUCACIÓN PARVULARIA El establecimiento resguardará las condiciones de higiene y bienestar de los párvulos durante la jornada educativa, especialmente en los momentos de muda y uso de servicios higiénicos, contando para ello con un protocolo de muda institucional.

ARTÍCULO 97: COLACIÓN E HIGIENE EDUCACIÓN PARVULARIA El establecimiento resguardará las condiciones de higiene y bienestar durante los momentos de colación de los párvulos, considerando las necesidades propias de cada nivel de Educación Parvularia. Asimismo, cuenta con un protocolo institucional que regula dichas instancias.

ARTÍCULO 98: FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES. El sostenedor de acuerdo al programa anual realiza las **fumigaciones, sanitizaciones, desinsectación y desratización** de todas las dependencias del colegio, evitando así la presencia de vectores y plagas.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 99: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas. En los murales y espacios comunes del

establecimiento se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de autocuidado y diagnósticos tempranos.

ARTÍCULO 100: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**.** En el caso que los estudiantes que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en caso de emergencia los apoderados tendrán la obligación de informar al personal a cargo qué hacer en caso de alguna crisis y deberán dejar en inspectoría el medicamento necesario con su respectiva receta que indique dosis y frecuencia.

Los estudiantes que necesiten algún medicamento en forma ambulatoria, será responsabilidad del apoderado dirigirse a inspectoría y suministrar el medicamento con su respectiva receta al estudiante, durante su tratamiento. **No se administrarán medicamentos sin receta médica**.

Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los estudiantes.

CAPÍTULO VI.- "REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67."[20]

ARTÍCULO 101: ARTÍCULO 101: DERIVACIÓN. El Reglamento de Evaluación y Promoción forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional https://dspuntaarenas.cl/

CAPÍTULO VII.- "PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO."

TÍTULO I: "REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES."[21]

ARTÍCULO 102: ARTÍCULO 102: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO. La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.[22]

TÍTULO II: "REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO."

ARTÍCULO 103: ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los estudiantes, padres, apoderados, empresas externas u otros, en

[20] En todo lo relativo a este capítulo se remite al Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar 2026, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018.
[21] Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del año 2018, emitida por la Superintendencia de Educación.
[22] Protocolo "De retención y apoyo a estudiantes embarazadas, padres y madres", Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

los cuales no participa en su organización ningún miembro del colegio, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los estudiantes que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

ARTÍCULO 104: GIRA DE ESTUDIO. El Reglamento de giras de estudio forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional https://dspuntaarenas.cl/

ARTÍCULO 105: ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades impartidas por el colegio, en las cuales exista una organización por parte del colegio, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, en las que participen activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en este documento.

ARTÍCULO 106: SALIDAS PEDAGÓGICAS.[23] Es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana.

ARTÍCULO 107: PROCEDIMIENTO. La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la Coordinadora Académica del ciclo correspondiente junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

A) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.
B) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el establecimiento. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su aprendizaje.
C) En el caso de la salida de párvulos, el docente a cargo con anterioridad a la jornada programada deberá adoptar ciertas medidas preventivas a fin de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes; estas medidas consistirán en visitar previamente el lugar a fin de verificar la afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
D) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su

[23] Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.

E) Al momento de salir se verificará por parte de un administrativo la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres.

F) Disponer de botiquín para primeros auxilios.

G) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito, para el transporte de personas; el conductor, debe contar con sus documentos al día.

H) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de los estudiantes al abordaje del respectivo medio de locomoción.

I) Contar con listado completo de los estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.

J) En el caso de los cursos del ciclo inicial, por cada 5 estudiantes deberán ser acompañados por un adulto, de 1º a 4º Básico, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento. En el caso de los cursos de 5º a 8º Básico, por cada 10 estudiantes, deben ser acompañados por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento. En el caso de los cursos de Iº a IVº Medio, por cada 12 estudiantes, deben ser acompañados por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento. El personal del establecimiento y padres que acompañen la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.

K) En el caso de Educación parvularia las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad, deberán considerar, a lo menos la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de la hoja de ruta a Inspectoría General, la entrega de credenciales a cada párvulo, con nombre y número de teléfono de la educadora a cargo, nombre, dirección del establecimiento educacional.

L) En caso de accidentes, se derivará al o los estudiantes de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.

M) Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional.

N) En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Mutual respectiva.

Ñ) La persona a cargo de la actividad deberá hacer entrega a Inspectoría la retroalimentación por escrito que dé cuenta de la salida pedagógica.

O) En el viaje de regreso al Colegio, el profesor a cargo deberá:

   a) Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los estudiantes que partieron inicialmente.
   b) Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.
   c) Está terminantemente prohibido autorizar el descenso y/o ascenso de un pasajero en el trayecto.

CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I: "DE LAS FALTAS."

ARTÍCULO 108: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

ARTÍCULO 109: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del estudiante.

ARTÍCULO 110: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Serán abordadas por cualquier funcionario, entendiendo que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la educación de los estudiantes. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje.

TÍTULO II: "CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS."

ARTÍCULO 111: CONCEPTO FALTAS LEVES. Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de hábitos, previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

ARTÍCULO 112: CONVERSIÓN A FALTA GRAVE. Una falta leve se puede convertir en grave cuando es reiterativa, considerándose para estos efectos más de tres oportunidades, y por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada que perjudica al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 113: CONCEPTO FALTAS GRAVES. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

ARTÍCULO 114: CONVERSIÓN A FALTA GRAVÍSIMA. Una falta grave se puede convertir en gravísima cuando es reiterativa, considerándose para estos efectos más de tres oportunidades.

ARTÍCULO 115: CONCEPTO FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

TÍTULO III: "PROCEDIMIENTO GENERAL."

ARTÍCULO 116: El procedimiento general frente a la realización de cualquier falta es:

A) El profesor guía, de asignatura o funcionario, según corresponda, realiza una conversación, dialoga o reflexiona junto al o los estudiantes, sobre la consecuencia de la conducta.
B) El profesor guía, de asignatura o funcionario, según corresponda, registra la conducta inadecuada en el libro de clases digital, ante la reiteración de ésta.
C) Ante una falta se debe informar al apoderado a través de entrevista presencial y registrándose en un acta.
D) El Encargado de Convivencia Escolar o Inspector, entrevistan al estudiante con el objetivo de tener conocimiento de su versión de los hechos y/o descargos, dejando constancia de ello en la hoja de entrevista.
E) Inspectoría deriva a Formación Humana y Familia quienes abordarán y realizarán sugerencias de evaluación de especialista externo, si fuera necesario.
F) Según el tipo de falta, Inspectoría, aplicará la tabla de Medidas Pedagógicas y Disciplinarias, siendo informado al profesor guía.
G) El profesor guía con el Encargado de Convivencia o Inspector entrevistan al apoderado, para informar la medida aplicada.

TÍTULO IV: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS."

ARTÍCULO 117: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

ARTÍCULO 118: CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;

Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

D) La conducta anterior del responsable.
E) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor guía y el Área de Formación Humana y Familia, con el compromiso real y efectivo del estudiante y de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 119: PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL CICLO INICIAL. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento**, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

ARTÍCULO 120: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

A) Amonestación por escrito.
B) Carta de preocupación.
C) Compromiso de Compromiso.
D) Suspensión de clases y/o actividades extracurriculares del Colegio.
E) Condicionalidad.
F) Cancelación de matrícula.
G) Expulsión del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 121: AMONESTACIÓN. Advertencia inicial que se le hace al estudiante por una falta leve cometida, la que quedará registrada en su hoja de vida y registro de entrevista.

ARTÍCULO 122: CARTA DE PREOCUPACIÓN. Consiste en un documento que se le entrega al apoderado firmado por Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar o Profesores guías en el que se manifiesta situación preocupante en el área pertinente con el objetivo de que se genere un cambio de conducta.

ARTÍCULO 123: COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD. Consiste en un documento firmado por el estudiante y su apoderado en entrevista realizada por Inspectoría General y Profesor Guía, en el cual se compromete a mejorar su conducta, advirtiendo en la misma que si su conducta no mejora en el plazo que ahí se establezca, se debe aplicar la medida siguiente. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es Inspectoría General.

Esta medida entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.

ARTÍCULO 124: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL COLEGIO. La suspensión de clases y/o actividades del Colegio podrá ser de máximo 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días hábiles más, si el caso lo amerita y según determinación de las autoridades.

ARTÍCULO 125: CONDICIONALIDAD. Es la medida que procede ante faltas graves o gravísimas y condiciona la continuidad del estudiante en el Establecimiento al cumplimiento de las condiciones estipuladas en su formulación, situación que se extenderá por un semestre, siendo revisada al menos una vez por el periodo académico (semestre) con la finalidad de determinar si se mantiene vigente o se levanta la medida, pudiendo permanecer vigente como máximo un año lectivo.

La condicionalidad se comunica al apoderado en entrevista con Inspectoría General y el Profesor Guía y **entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.** El apoderado junto con la notificación de la medida debe tomar conocimiento de que en caso de no cumplir con lo exigido y de incurrir el estudiante en una nueva falta grave o gravísima durante su condicionalidad, dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias más gravosas como la cancelación de matrícula del año escolar siguiente o, incluso la expulsión del establecimiento educacional.

La formulación de la condicionalidad debe incluir el plazo para su evaluación y compromisos concretos a los que se le realizará seguimiento por parte de los miembros del Equipo de Área formación humana y familia.

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los estudiantes, al menos una vez por semestre académico, es el Consejo de Profesores, en aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del estudiante.

ARTÍCULO 126: LA SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR. La suspensión de clases y/o actividades del Colegio opera como medida cautelar, en todos aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar y/o la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, velando por la seguridad y los derechos de todos los actores de nuestra comunidad. **Ésta podrá ser de máximo 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días hábiles más, si el caso lo amerita y según determinación de las autoridades.** Se manifiesta expresamente que en aquellos casos que se aplique esta medida **como cautelar NO ES UNA MEDIDA DISCIPLINARIA.**

ARTÍCULO 127: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcional, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

Esta medida no se puede fundar debido al rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Esta medida sólo será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente

fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado "PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA", el que se deberá llevar a cabo con fiel apego a lo establecido.

Todo estudiante tendrá derecho a repetir un curso de Educación Básica y un curso de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula.

ARTÍCULO 128: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcional y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad escolar. Esta medida, que implica que el estudiante no podrá seguir asistiendo al colegio y no podrá matricularse en años posteriores, no se puede fundar debido al rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado "PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA," el que se deberá llevar a cabo con fiel apego a lo establecido.

TÍTULO V: "DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES."

ARTÍCULO 129: ATENUANTES. Se considerarán como atenuantes de responsabilidad las siguientes circunstancias:

A) Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
B) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
C) La inexistencia de faltas anteriores similares a la buena convivencia.
D) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta.
E) Presencia de alguna condición o variable familiar que interfiera en el buen juicio del estudiante.
F) Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
G) Actuar bajo presión o manipulación por parte de otro.
H) Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

ARTÍCULO 130: AGRAVANTES. Se consideran como agravantes de responsabilidad las siguientes circunstancias:

A) Reiterar una misma falta en cualquier gradualidad.
B) Haber actuado con intencionalidad y/o premeditación.
C) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
D) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.

E) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
F) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
G) Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
H) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
I) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
J) Demostrar falta de arrepentimiento.
K) Cualquier falta tipificada como delito.

TÍTULO VI: "MEDIDAS PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS."

ARTÍCULO 131: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O FORMATIVAS: Son medidas de apoyo pedagógico o formativas aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y – si fuere posible – reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

ARTÍCULO 132: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS. Estas medidas serán aplicadas por el Docente, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar y su cumplimiento supervisado por docentes especialmente designados para aquello.

ARTÍCULO 133: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA. El profesor guía o miembro del área de formación humana y familia podrá solicitar al estudiante que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

ARTÍCULO 134: COMUNICACIÓN AL APODERADO. Toda medida pedagógica o psicosocial deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 135: REFLEXIÓN. El Profesor Guía en conjunto con el estudiante analiza su manera de actuar y establecen acuerdos formales y por escrito para superar las dificultades.

ARTÍCULO 136: ACOMPAÑAMIENTO. El estudiante será derivado al área de formación humana y familia para realizar los apoyos correspondientes.
El Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento, sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas externos).

El área de formación humana y familia deberá desarrollar un plan de acción para ser

abordado por el grupo curso a través del Profesor Guía, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 137: CAMBIO DE CURSO. Esta medida se otorgará con el objetivo de brindar al estudiante un nuevo contexto de grupo curso, el cual fomentará un cambio conductual favorable, quien toma la decisión es la Dirección, considerando el informe de la coordinación del área de formación humana y familia. La solicitud del cambio puede ser a solicitud del apoderado, profesor guía y/o consejo de profesores la que deberá ser evaluada por el equipo de formación humana y familia.

TÍTULO VII: "DE LAS FALTAS LEVES."

ARTÍCULO 138: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES. Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

A) Incumplimiento de las normas establecidas y conocidas por los estudiantes, en el aula, actos, asambleas u otros.
B) Arrojar objetos u elementos durante la jornada escolar (papeles, plumones, borradores u otros), que no impacten o afecten a otra persona.
C) Dañar o ensuciar el entorno (arrojar basura, desorganizar el mobiliario, desorganizar sala de clases u otros).
D) Comer durante la hora de clases y/o actos.
E) Presentación personal inadecuada según normas del uso de uniforme escolar.
F) Presentarse sin vestimenta deportiva o incompleta a las clases de Educación Física.
G) Utilizar dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.
H) Utilizar teléfono celular, reloj celular , reloj inteligente durante la jornada escolar.
I) Ingresar atrasado a la jornada escolar hasta 5 veces sin justificación.
J) Comercializar al interior del colegio objetos y/o productos de cualquier especie sin autorización.
K) Solicitar y recibir delivery o envíos de productos, mercadería, comida o cualquier especie durante la jornada escolar.
L) Ingresar a alguna dependencia del colegio sin autorización.

ARTÍCULO 139: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar alguna medida en el caso de ocurrencia de una falta leve:

A) Comunicación y citación a entrevista al apoderado.
B) Entrevista con estudiantes involucrados para escuchar la versión de sus hechos y/o descargos.
C) Asignación de una medida disciplinaria, reparatoria, pedagógica o de servicio comunitario, cuando corresponda.
D) Registro de la falta y medida en su hoja de vida.

ARTÍCULO 140: AUTORIDAD QUE APLICA. Las medidas disciplinarias correspondientes a las faltas leves, serán aplicadas por las inspectorías de ciclo y/o Inspectoría General. En caso de las medidas formativas será el Encargado de Convivencia Escolar quien aplique.

ARTÍCULO 141: PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

ARTÍCULO 142: MEDIDAS FORMATIVAS APLICABLES. A continuación, se señala una enumeración ejemplar de medidas formativas, las que **se aplicarán acorde al caso concreto y en relación con la falta cometida.**

A) Elaborar una presentación y/o material atingente para realizar en su grupo curso u otro, relacionada a la virtud elegida por el docente guía y/o el encargado de Convivencia Escolar, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
B) Asistir a una conciliación o mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La conciliación o mediación será dirigida por el Encargado de Convivencia Escolar.
C) Realizar apoyo en la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con el encargado, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el equipo o encargado. El encargado de la biblioteca dejará un registro en su hoja de vida.
D) Cumplir con tareas de orden y organización de la sala de clases u otro espacio, lo que implica ordenar muebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo determinado. Ofrecer disculpas cuando corresponda y las condiciones lo permitan.
E) Participar en una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con el profesor guía, profesor de asignatura o algún profesional del Área de Formación Humana y Familia, con el fin de identificar la falta.
F) Participar de un taller formativo realizado por el profesor guía, profesor de asignatura o algún profesional del Área de Formación Humana y Familia, en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

ARTÍCULO 143: MEDIDAS APLICABLES. Las medidas aplicables a las faltas leves son aquellas que se señalan en la siguiente tabla:

FALTAS LEVES		
CONDUCTA	**MEDIDA DISCIPLINARIA**	**MEDIDA FORMATIVA**
A) Incumplimiento de las normas establecidas y conocidas por los estudiantes, en el aula, actos, asambleas u otros.	Amonestación o aplicación de carta de preocupación.	Diálogo y reflexión con el estudiante
B) Arrojar objetos u elementos durante la jornada escolar (papeles, plumones, borradores u otros), que no impacten o afecten a otra persona.	Amonestación o aplicación de carta de preocupación.	Diálogo reflexivo y reflexión con el estudiante.

C) Dañar o ensuciar el entorno (arrojar basura, desorganizar el mobiliario, desorganizar sala de clases u otros).	Amonestación o aplicación de carta de preocupación.	Cumplir con tareas de orden y organización, muebles u otros, por un tiempo determinado. Crear material para mural de convivencia escolar con la temática a trabajar con respecto a la falta.
D) Comer durante la hora de clases y/o actos.	Amonestación o aplicación de carta de preocupación.	Diálogo formativo con el estudiante.
E) Presentación personal inadecuada según normas del uso de uniforme escolar.	Amonestación o aplicación de carta de preocupación.	Diálogo formativo con el estudiante.
F) Presentarse sin vestimenta deportiva o incompleta a las clases de Educación Física.	Amonestación o aplicación de carta de preocupación.	Diálogo formativo con el estudiante.
G) Utilizar dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.	Amonestación y se requisa el dispositivo para entregar al apoderado.	Diálogo formativo con el estudiante. Elaborar trabajo formativo con encargado de convivencia escolar, para ser presentado posteriormente a un grupo de estudiantes.
H) Utilizar teléfono celular, reloj celular , reloj inteligente durante la jornada escolar.	Amonestación o aplicación de carta de preocupación.	Entrevista con el estudiante y apoderado.
I) Ingresar atrasado a la jornada escolar hasta 5 veces sin justificación.	Amonestación o aplicación de carta de preocupación.	Diálogo formativo con el estudiante. Elaborar trabajo formativo con encargado de convivencia escolar, para ser presentado posteriormente a un grupo de estudiantes.
J) Comercializar al interior del colegio objetos y/o productos de cualquier especie sin autorización.	Amonestación o aplicación de carta de preocupación.	Diálogo reflexivo con el estudiante.
K) Solicitar y recibir delivery o envíos de productos, mercadería, comida o cualquier especie durante la jornada escolar.	Medida en faltas graves.	Diálogo reflexivo con el estudiante.
L) Ingresar a alguna dependencia del colegio sin autorización		

TÍTULO VIII: "DE LAS FALTAS GRAVES."

ARTÍCULO 144: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES. Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

A) Tener una actitud grosera, amenazante o agresiva tanto de palabra como de hecho con cualquier miembro de la comunidad educativa.
B) Evadirse de clases, actos o asambleas o actividad extraprogramática permaneciendo en otra dependencia del colegio.
C) Atrasos reiterados al reingreso o clases a un cambio de hora, recreo u otra actividad/desde 5 atrasos.
D) Hacer abandono del colegio sin autorización, durante la jornada escolar o actividad realizada fuera del establecimiento.
E) Inasistencia a actividades escolares obligatorias, sin previo aviso, ni justificación, incluyendo actividades en representación del colegio.
F) Fumar en dependencias del colegio(Salas, gimnasio, estacionamiento y entorno cercano).
G) Traer y/o utilizar cigarrillos electrónicos al colegio.
H) Actitud deshonesta durante la ejecución de las evaluaciones y/o trabajos (Suministrar información, copiar en evaluaciones, encargar a terceros la realización de trabajos escolares, no entregar trabajos o pruebas, otros).
I) Desobedecer, incumplir, desafiar o repeler, incitar de cualquier forma y por cualquier medio, el normal desarrollo de las clases y/o actividades escolares.
J) Revisar sin autorización los objetos personales ajenos, tales como prendas de vestir, bolsos, casilleros, entre otros, afectando la privacidad de algún miembro de la comunidad.
K) Incumplir con la norma sobre el pololeo dentro del colegio.
L) Ensuciar o desordenar intencionalmente las dependencias del colegio.
M) Dañar intencionalmente los bienes de cualquier especie o naturaleza y/o dependencias del colegio. (Arrojar basura, rayar, destruir áreas verdes, u otros).
N) Dañar intencionalmente útiles escolares, prendas de vestir, otros bienes u objetos de otros miembros de la comunidad escolar.
Ñ) Publicar, compartir, difundir y/por medio digitales cualquier contenido sin autorización del integrante de la comunidad escolar que lo haya impartido o autorizado.
O) Acumular tres faltas leves.
P) incentivar, persuadir, organizar o presionar a otros estudiantes para incumplir las normas del colegio, como por ejemplo: faltar injustificadamente a clases, abandonar el colegio sin autorización, negarse deliberadamente a participar de las actividades académicas, incumplir instrucciones impartidas por funcionarios del colegio o cometer acciones contrarias al Reglamento Interno, entre otras.

ARTÍCULO 145: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar alguna medida en el caso de ocurrencia de una falta grave:

Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento.

A) Comunicación y/o citación a entrevista al apoderado.
B) Entrevista con estudiantes involucrados para escuchar la versión de sus hechos y/o descargos.
C) Asignación de una medida disciplinaria, reparatoria, pedagógica o de servicio comunitario, cuando corresponda.
D) Registro de la falta y medida en su hoja de vida.

ARTÍCULO 146: AUTORIDAD QUE APLICA. Las medidas disciplinarias correspondientes a las faltas graves, serán aplicadas por Inspectoría General. En caso de las medidas formativas será el Encargado de Convivencia Escolar quien aplique.

ARTÍCULO 147: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los 5 días hábiles.

ARTÍCULO 148: SEGUNDA INSTANCIA. Los padres y/o apoderados podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 2 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será Dirección quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 149: MEDIDAS FORMATIVAS APLICABLES. A continuación, se señala una enumeración ejemplar de medidas formativas, las que **se aplicarán acorde al caso concreto y en relación con la falta cometida.**

A) Elaborar una presentación y/o material atingente para realizar en su grupo curso, relacionada a la virtud elegida por el docente guía y/o el encargado de Convivencia Escolar, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
B) Asistir a una conciliación o mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por El Encargado de Convivencia Escolar y acompañada por un miembro del equipo de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario.
C) Realizar apoyo en la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con el encargado, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el equipo o encargado. El encargado de la biblioteca dejará un registro en su hoja de vida.
D) Cumplir con tareas de orden y organización de la sala de clases, lo que implica ordenar muebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo determinado. El inspector del ciclo supervisará el cumplimiento de la medida.
E) Ofrecer disculpas cuando corresponda y las condiciones lo permitan.
F) Participar en una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con el profesor guía, profesor de asignatura o algún profesional del Área de Formación Humana y Familia, con el fin de identificar la falta.
G) Participar de un taller formativo realizado por el profesor guía, profesor de asignatura o algún profesional del Área de Formación Humana y Familia, en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
H) Ingresar al estudiante al área de formación humana y familia.

ARTÍCULO 150: MEDIDAS APLICABLES. Las medidas aplicables a las faltas graves son aquellas que se señalan en la siguiente tabla:

FALTAS GRAVES		
CONDUCTA	**MEDIDA DISCIPLINARIA**	**MEDIDA FORMATIVA**
A) Tener una actitud grosera, amenazante o agresiva tanto de palabra como de hecho con cualquier miembro de la comunidad educativa.	Carta de compromiso o suspensión de clases.	Entregar las disculpas cuando correspondan al afectado y las condiciones lo permitan. Crear material para mural de convivencia escolar con la temática a trabajar con respecto a la falta.
B) Evadirse de clases, actos o asambleas o actividad extraprogramática permaneciendo en otra dependencia del colegio.	Suspensión de clases y/o actividades programadas.	Participar en entrevista reflexiva con el estudiante y apoderado.
C) Atrasos reiterados al reingreso o clases a un cambio de hora, recreo u otra actividad/desde 5 atrasos.	Carta compromiso y/o suspensión de clases.	Participar en entrevista reflexiva con el estudiante y apoderado.
D) Hacer abandono del colegio sin autorización, durante la jornada escolar o actividad realizada fuera del establecimiento.	Suspensión de clases y/o actividades oficiales del colegio.	Realizar apoyo en biblioteca u otro espacio, reordenando material, clasificando u otra acción que el encargado estime conveniente. Dejar estipulado en hoja de vida del libro digital.
E) Inasistencia a actividades escolares obligatorias, sin previo aviso, ni justificación, incluyendo actividades en representación del colegio.	Carta compromiso y/o suspensión de clases.	Diálogo reflexivo con el estudiante.
F) Fumar en dependencias del colegio(Salas, gimnasio, estacionamiento y entorno cercano).	Suspensión de clases y/o actividades oficiales del colegio.	Elaborar trabajo formativo con encargado de convivencia escolar, para ser presentado posteriormente a un grupo de estudiantes.
G) Traer y/o utilizar cigarrillos electrónicos al colegio.	Carta compromiso y/o suspensión de clases.	Elaborar trabajo formativo con encargado de convivencia escolar o docente guía, para ser presentado posteriormente a un grupo de estudiantes.
H) Actitud deshonesta durante la ejecución de las evaluaciones	Carta de compromiso,	Docente de la asignatura Participa en entrevista

y/o trabajos (Suministrar información, copiar en evaluaciones, encargar a terceros la realización de trabajos escolares, no entregar trabajos o pruebas, otros).	suspensión de clases y aplicación del reglamento de evaluación.	reflexiva con el estudiante y apoderado.
I) Desobedecer, incumplir, desafiar o repeler, incitar de cualquier forma y por cualquier medio, el normal desarrollo de las clases y/o actividades escolares.	Carta de compromiso, suspensión de clases y aplicación del reglamento de evaluación.	Ofrecer las disculpas cuando corresponda y las condiciones lo permitan. Diálogo reflexivo con el estudiante.
J) Revisar sin autorización los objetos personales ajenos, tales como prendas de vestir, bolsos, casilleros, entre otros, afectando la privacidad de algún miembro de la comunidad.	Carta de compromiso y/o suspensión de clases	Ofrecer las disculpas cuando corresponda y las condiciones lo permitan. Diálogo reflexivo con el estudiante.
K) Incumplir con la norma sobre el pololeo dentro del colegio.	Carta de compromiso y/o suspensión de clases	Participar de una entrevista reflexiva junto a su apoderado y docente guía,
L) Ensuciar o desordenar intencionalmente las dependencias del colegio.	Carta de compromiso y/o suspensión de clases	Cumplir con la tarea de ordenar y organizar el espacio afectado, el inspector del ciclo supervisará el cumplimiento de esta medida.
M) Dañar intencionalmente los bienes de cualquier especie o naturaleza y/o dependencias del colegio. (Arrojar basura, rayar, destruir áreas verdes, u otros).	Carta de compromiso o suspensión de clases.	Reparar materialmente el daño causado y de no ser posible, ejecutar una acción compensatoria. Realizar servicio comunitario
N) Dañar intencionalmente útiles escolares, prendas de vestir, otros bienes u objetos de otros miembros de la comunidad escolar.	Carta de compromiso o suspensión de clases.	Reparar materialmente el daño causado y de no ser posible, ejecutar una acción compensatoria. Realizar servicio comunitario
Ñ) Publicar, compartir, difundir y/por medio digitales cualquier contenido sin autorización del integrante de la comunidad escolar que lo haya impartido o autorizado.	Carta de compromiso o suspensión de clases.	Reparar el daño causado y de no ser posible, ejecutar un taller en compañía del encargado de convivencia escolar, en donde exista una reflexión a la falta y posterior deberá presentar al curso u otro grupo de estudiantes, esta medida estará a cargo del docente guía o del área de formación humana y familia.

O) Acumular tres faltas leves.	Suspensión de clases.	Entrevista reflexiva con estudiante y apoderado.
P) incentivar, persuadir, organizar o presionar a otros estudiantes para incumplir las normas del colegio, como por ejemplo: faltar injustificadamente a clases, abandonar el colegio sin autorización, negarse deliberadamente a participar de las actividades académicas, incumplir instrucciones impartidas por funcionarios del colegio o cometer acciones contrarias al Reglamento Interno, entre otras.	Suspensión de clases.	

TÍTULO IX: "DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS."

ARTÍCULO 151: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:

A) Adulterar, falsear o falsificar cualquier registro académico o documento oficial, del colegio o no, o falsificar la firma de padres, apoderados o autoridad del colegio.
B) Sustracción o daño intencional de pruebas o instrumentos de evaluación, documentos, implementos equipos etc., del Colegio.
C) Portar, consumir y/o facilitar el consumo de cualquier tipo de droga o alcohol , o presentarse bajo su influencia, dentro o fuera del colegio, durante el desarrollo de actividades escolares , curriculares o extracurriculares , o durante el desarrollo del intercambio o gira de estudios.
D) Portar y/o hacer uso de cualquier tipo de arma blanca o de fuego , u otros objetos que parezcan armas o conocidamente destinados a causar daño a las que sean personas o a los bienes.
E) Producir, reproducir, distribuir y exhibir dentro del colegio material pornográfico.
F) Realizar actos o inducir a efectuar conductas explícitas de índole sexual tales como: exhibicionismo y/o masturbación.
G) Dañar y hurtar con intencionalidad objetos personales, especies, dinero u otros.
H) Robar objetos personales, especies, dinero u otros, dentro o fuera del colegio en actividades curriculares o extracurriculares.
I) Utilizar cualquier medio, sea éste tecnológico o de otra naturaleza, que dañe la imagen, autoestima y honra de las personas que integran la comunidad educativa.
J) Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
K) Ejecutar cualquier acción que ponga en riesgo la integridad física como psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida por medios digitales u otros, en las dependencias del colegio o fuera de éste , con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.
L) Ejecutar una agresión física voluntariamente a otro miembro de la comunidad.
M) Capturar, almacenar, tratar o difundir, por cualquier medio físico, electrónico o digital,

datos de carácter personal, incluida la identidad, imagen, gesticulación y la voz de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso, afectando su intimidad, privacidad, dignidad o integridad física o psicológica.

N) Cometer o inducir a otro a cometer actos constitutivos de acoso escolar.

Ñ) Excluir, aislar, ignorar y/o humillar reiteradamente de cualquier forma a algunos de sus compañeros en las actividades o juegos e instar a otros hacerlo, a pesar, de haber realizado previamente un trabajo formativo en el área de Formación Humana y Familia.

O) Atribuir falsamente a otro la comisión de un hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta.

P) Conducir y estacionar vehículos motorizados en el recinto del Colegio, sin la Licencia correspondiente.

Q) La acumulación de tres faltas graves deriva en una falta gravísima.

R) Dañar la imagen pública del colegio.

S) Hackear, adulterar o manipular sistemas informáticos, bases de datos, correos electrónicos o plataformas institucionales, ya sea de estudiantes y/o funcionarios.

ARTÍCULO 152: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta gravísima:

A) Comunicación y citación a entrevista al apoderado.

B) Entrevista con estudiantes involucrados para escuchar la versión de sus hechos y/o descargos.

C) Derivación al consejo de profesores, para determinar la medida correspondiente.

D) Asignación de una medida disciplinaria, reparatoria, pedagógica o de servicio comunitario, cuando corresponda.

E) Registro de la falta y medida en su hoja de vida.

F) En caso de Condicionalidad, además, se asignará una medida reparatoria, pedagógica y/o de servicio comunitario.

G) En caso de Cancelación de matrícula y/o Expulsión del Establecimiento educacional, se aplicará lo dispuesto en el anexo “PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”.

ARTÍCULO 153: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los quince días hábiles.

ARTÍCULO 154: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto las faltas gravísimas como las graves, serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la medida, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 155: SEGUNDA INSTANCIA. Los padres y/o apoderados podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la Dirección quien tendrá un plazo de diez días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 156: MEDIDAS FORMATIVAS APLICABLES. A continuación, se señala una enumeración ejemplar de medidas formativas, las que **se aplicarán acorde al caso**

concreto y en relación con la falta cometida.

A) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación u otro grupo de estudiantes y horario, relacionada a la virtud elegida por el Profesor Guía, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
B) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el Encargado de Convivencia Escolar y acompañada por un miembro del área de formación humana y familia, en caso de ser necesario.
C) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con el encargado, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el equipo o encargado. El encargado de la biblioteca dejará un registro.
D) El estudiante apoyará en el orden y aseo de su sala de clases, lo que implica ordenar muebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo de una o dos semanas. El inspector del nivel supervisará el cumplimiento de la medida.
E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al coordinador de formación Humana y Familia para su posterior entrega al estudiante involucrado.
F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la coordinadora del área de formación humana y familia u otro profesional de esta área que sea designado por esta coordinación con el fin de identificar la falta.
G) El estudiante será derivado al área de formación humana y familia para ser pesquisado por sospecha de otros factores problemáticos asociados y posteriormente su respectivo seguimiento y derivación.
H) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por El Encargado de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por los profesionales del área de formación humana y familia y Profesor Guía en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
J) Ingresar al estudiante al área de formación humana y familia, para su respectivo seguimiento y acompañamiento.

ARTÍCULO 157: MEDIDAS APLICABLES. Las medidas aplicables a las faltas gravísimas son aquellas que se señalan en la siguiente tabla:

FALTAS GRAVÍSIMAS		
CONDUCTA	**MEDIDA DISCIPLINARIA**	**MEDIDA FORMATIVA**
A) Adulterar, falsear o falsificar cualquier registro académico o documento oficial del colegio o no, o falsificar la firma o timbre de los padres, apoderados,	Condicionalidad de matrícula.	Ingreso al área de formación humana y familia para su seguimiento y acompañamiento. Participar de una entrevista

autoridad del colegio o cualquier miembro.		reflexiva junto a su apoderados y docente guía o de asignatura sobre lo ocurrido, con el objetivo de identificar y reflexionar sobre la falta incurrida.
B) Sustracción o daño intencional de evaluaciones o instrumentos de evaluación, documentos, implementos, instrumentos, otros del colegio	Aplicación del reglamento de evaluación, condicionalidad de matrícula.	Participar de una entrevista reflexiva junto a su apoderados y coordinadora académica del nivel sobre lo ocurrido, con el objetivo de identificar y reflexionar sobre la falta incurrida.
C) Portar, consumir y/o facilitar cualquier tipo de drogas o alcohol, presentarse bajo la influencia de estas dentro o fuera del colegio, durante el desarrollo de actividades escolares, curriculares, extracurriculares, retiros, gira de estudio, intercambios de estudios u otra actividad en representación del colegio.	Expulsión inmediata	Derivación a red de apoyo externa.
D) Portar y/o hacer uso de cualquier tipo de arma blanca u otro objeto que parezca arma o sea conocidamente destinados a causar daño a las personas o bienes.	Expulsión inmediata.	Derivación a red de apoyo externa.
E) Producir , reproducir, distribuir y exhibir dentro del colegio material pornográfico.	Expulsión inmediata.	Derivación a red de apoyo externa.
F) Realizar actos o inducir a efectuar conductas explícitas de índole sexual, tales como exhibicionismo y/o masturbación.	Expulsión inmediata.	Derivación a red de apoyo externa.
G) Dañar y hurtar con intencionalidad objetos personales, especies, dinero u otros	Condicionalidad de matrícula.	Derivación al área de formación humana y familia para su seguimiento y acompañamiento. Participar de una entrevista reflexiva junto a su apoderados y coordinadora del área de formación humana y familia, con el objetivo de identificar y reflexionar sobre la falta incurrida.

H) Robar objetos personales, del colegio, dinero u otros dentro o fuera del colegio en actividades curriculares o extra programáticas.	Expulsión inmediata.	Derivación a red de apoyo externa. Derivación a entidad correspondiente según la ley establecida.
I) Utilizar cualquier medio, sea este tecnológico o de otra naturaleza para dañar la honra, imagen, autoestima de algún miembro de la comunidad educativa.	Suspensión de clases y de actividades oficiales del colegio.	El estudiante deberá elaborar una presentación atingente o mural para realizar en grupo curso u otro con el objetivo de reflexionar sobre la falta cometida, esta actividad se llevará a cabo en compañía del encargado de convivencia escolar y/o docente guía.
J) Amenazar, agredir a cualquier miembro de la comunidad escolar, por cualquier medio ya sea esta dentro o fuera del colegio.	Condicionalidad de matrícula.	Derivación al área de formación humana y familia para su seguimiento y acompañamiento. Participar de una entrevista reflexiva junto a su apoderados y coordinadora del área de formación humana y familia, con el objetivo de identificar y reflexionar sobre la falta incurrida. Ofrecer disculpas si las condiciones lo permiten.
K) Ejecutar cualquier acción que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida por medios digitales u otros, en las dependencias del colegio o fuera de este.	Condicionalidad de matrícula.	Derivación al área de formación humana y familia para su seguimiento y acompañamiento. Participar de una entrevista reflexiva junto a su apoderados y coordinadora del área de formación humana y familia, con el objetivo de identificar y reflexionar sobre la falta incurrida. Ofrecer disculpas si las condiciones lo permiten.
L) Ejecutar una agresión física voluntariamente a otro miembro de la comunidad escolar.	Condicionalidad de matrícula.	Derivación al área de formación humana y familia para su seguimiento y acompañamiento. Participar de una entrevista reflexiva junto a su apoderados y coordinadora del área de formación

		humana y familia u otro profesional de esta área , con el objetivo de identificar y reflexionar sobre la falta incurrida.
M) Capturar, almacenar, tratar o difundir por cualquier medio ya sea tecnológico u otros datos de carácter personal, incluida la identidad, imagen, gesticulación y la voz de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso, afectando su intimidad, privacidad, dignidad o integridad física o psicológica.	Condicionalidad de matrícula.	Participar de una entrevista reflexiva junto a su apoderados y coordinadora del área de formación humana y familia u otro profesional de esta área, con el objetivo de identificar y reflexionar sobre la falta incurrida.
N) Cometer o inducir a otro a cometer actos constitutivos de acoso escolar.	Condicionalidad de matrícula.	Ingreso al área de formación humana y familia para su acompañamiento y derivación a red externa u otro profesional de apoyo externo.
Ñ) Excluir, aislar, humillar y/o ignorar reiteradamente de cualquier forma a algunos de sus compañeros en las actividades o juegos e instar a otros a hacerlo, a pesar, de haber realizado previamente un trabajo formativo en el área de Formación Humana y Familia.	Suspensión de clases y actividades oficiales del colegio.	El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el Encargado de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
O) Atribuir falsamente a otro la comisión de un hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta.	Condicionalidad de matrícula.	El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el Encargado de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
P) Conducir y estacionar vehículos motorizados en el recinto del Colegio, sin la Licencia correspondiente.	Suspensión de clases y actividades oficiales del colegio.	Participar de una entrevista reflexiva junto a su apoderados y coordinadora del área de formación humana y familia u otro profesional de esta área, con el objetivo de identificar y reflexionar sobre la falta incurrida.

Q) La acumulación de tres faltas graves deriva a una falta gravísima.	Condicionalidad de matrícula.	Ingreso al área de formación humana y familia para su seguimiento y acompañamiento, quienes deberán efectuar el diálogo reflexivo con el estudiante y apoderados.
R) Dañar la imagen pública del colegio.	Condicionalidad de matrícula.	Ingreso al área de formación humana y familia para su seguimiento y acompañamiento, quienes deberán efectuar el diálogo reflexivo con el estudiante y apoderados.
S) Hackear, adulterar o manipular sistemas informáticos, bases de datos, correos electrónicos o plataformas institucionales.	Suspensión de clases y actividades oficiales del colegio.	Participar de una entrevista reflexiva del estudiante junto a su apoderado, docente guía o de otra asignatura, según corresponda, quien acompaña será el encargado de convivencia escolar

ARTÍCULO 158: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Además de las medidas señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la devolución o pago del valor actual de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente en la oficina de administración.

TÍTULO X: "ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN."

ARTÍCULO 152: DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.

A) Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos académicos, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos. Además, una vez al año el establecimiento entregará estímulos a los estudiantes más destacados en las distintas áreas del desarrollo.

B) El reconocimiento al mejor compañero nominado por sus pares será un proceso organizado por el Área de Formación Humana y Familia del colegio, quienes establecerán las condiciones habilitantes para ser nominados a este reconocimiento.

C) El honor de portar los estandartes del establecimiento es un reconocimiento que les corresponde a los estudiantes de Cuarto Año de Enseñanza Media, que se hayan destacado por sus méritos académicos, personales e identificación con el colegio. Los profesores guías presentarán una lista de candidatos al comienzo del año lectivo de cuarto medio, al consejo de Profesores (profesores habilitados para emitir voto, según normativa vigente).

TÍTULO XI: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO."[24]

ARTÍCULO 159: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, se podrán sancionar con alguna de las siguientes medidas, las que deberán quedar registradas en su hoja de antecedentes en Dirección y/o Administración según corresponda: este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, se podrán sancionar con alguna de las siguientes medidas, las que deberán quedar registradas en su hoja de antecedentes en Dirección y/o Administración según corresponda:

A) Amonestación verbal.
B) Amonestación escrita.
C) Aplicación de una multa equivalente a la cuarta parte de la remuneración diaria que perciba el trabajador, la que ingresará a la cuenta de Bienestar Social del personal.

De esta sanción podrá reclamar el trabajador a la Inspección del Trabajo que corresponda.

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 160: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA. "se entiende como el conjunto de interacciones y relaciones que se desarrollan entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedores, basadas en el respeto, la colaboración y la interrelación positiva.

Esta convivencia supone una coexistencia armónica entre las personas, grupos y organizaciones que forman parte del establecimiento, así como también con el entorno en el que este se inserta, favoreciendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos y promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes en un clima de bienestar y respeto mutuo.

ARTÍCULO 161: CONVIVENCIA EDUCATIVA COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los estudiantes y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

[24] Reglamento Interno orden, higiene y seguridad 2026.

TÍTULO II: "DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA."

ARTÍCULO 162: DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ARTÍCULO 163: OBJETIVO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR,[25] Este comité, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 164: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR estará integrado por:

A) Un representante de la Sociedad Escolar Alemana.
B) Dirección del Colegio.
C) Coordinación del Área de Formación Humana y Familia.
D) Un representante de los profesores.
E) Un representante de los asistentes de la educación.
F) Un representante de coordinación académica por ciclo.
G) Un representante del Centro de Estudiantes.
H) Un representante del Centro General de Padres y Apoderados.
I) Un representante de los educadores.
J) Encargado de Convivencia Escolar.
K) Inspectoría general.
L) Coordinador de ACLE.

ARTÍCULO 165: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán elegidos por el estamento que representan, siendo informados a la Dirección en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso de que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 166: PRIMERA SESIÓN DEL AÑO. El comité realizará la conformación en la primera sesión del año dentro de los tres primeros meses del inicio escolar, efectuando el "Acta de Constitución" con los temas tratados y establecidos, lo cuales serán registrados en el libro de actas.

ARTÍCULO 167: REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Se reunirá a lo menos 2 veces al año y sesionará extraordinariamente cada vez

[25] Circular N°2 Establecimientos educacionales particulares pagados emitida por la SUPEREDUC.

que fuere citado por la Dirección, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

ARTÍCULO 168: CONVOCATORIA A SESIONES. Se convocará al comité por medio de correo electrónico a los miembros que pertenecen a él, esta citación se realiza con una antelación no inferior a 10 días hábiles a la fecha fijada. Se informará a la comunidad educativa la fecha y lugar de la convocatoria, por medio de una circular y además se publicará por la página web y por el panel de convivencia escolar la realización de esta.

ARTÍCULO 169: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. Los miembros del COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR tendrán las siguientes atribuciones:

A) Actualización del Proyecto Educativo Institucional.
B) Proponer o adoptar las medidas de general aplicación y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
C) Diseñar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
D) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
E) Tomar conocimiento de los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.
F) Diseñar el plan de gestión de la convivencia escolar monitoreado por el Encargado de Convivencia Escolar.
G) Otros temas que decidirá exponer la dirección del establecimiento.

Las atribuciones de sus miembros serán consultivas - informativas y propositivas.

TÍTULO III: "DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA."

ARTÍCULO 170: NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Habrá uno o más Encargados de Convivencia Escolar para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

El o los Encargados de Convivencia Escolar será nombrado por la dirección del colegio y permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo designaron, designación que debe plasmarse en su contrato de trabajo o en un anexo.

Los actuales Encargados de Convivencia Escolar son: Macarena Gallardo, correo electrónico: macarenagallardo@dspuntaarenas.cl y Camilo Vergara, correo electrónico: camilovergara@dspuntaarenas.cl

ARTÍCULO 171: DEBERES Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

A) Colabora directamente con las actividades y gestiones encomendadas por su coordinación directa del área de formación humana y familia.
B) Diseña, monitorea y Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de gestión de convivencia escolar.
C) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del equipo de convivencia escolar interno.
D) Participar en todas las reuniones que la dirección determine.
E) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
F) Informar y ser informados sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
G) Mantener constantemente informados a padres y/o tutores y Coordinadores de Programas sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
H) Desarrollar actividades estratégicas para la promoción y prevención de la convivencia escolar.
I) Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre Coordinadores, tutores, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos, entrevistas, entre otros.
J) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
K) Participar en instancias de conciliación, mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
L) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
M) Coordinar instancias de reunión con docentes, inspectores y miembros del comité interno de convivencia escolar.
N) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).
Ñ) Otras labores que la Dirección le encomiende.

TÍTULO IV: "DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR."

ARTÍCULO 172: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

ARTÍCULO 173: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el área de formación humana y familia haya definido como relevantes.

ARTÍCULO 174: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de convivencia escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, en los

principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 175: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión del Área formación humana:

A) Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
B) Promover y asegurar la difusión del Manual de Convivencia Escolar a los estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.
C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos en este Reglamento.
D) Elaborar normas específicas en cada curso como acuerdos, diálogos, participación en planes de acción, etc.
E) Fomentar y velar por las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
F) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
G) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ARTÍCULO 176: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar para consulta de cualquier persona.

TÍTULO V: "EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR INTERNO."

ARTÍCULO 177: DEL COMITÉ Y/O DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR INTERNO. La finalidad del Equipo es promover la sana convivencia escolar y prevenir toda vulneración a ella, creando planes y estrategias acordes a su propósito.

ARTÍCULO 178: MIEMBROS DEL COMITÉ Y/O EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR INTERNO. Estará integrado por:

A) Coordinadora del área de formación humana y familia.
B) Encargado de Convivencia Escolar.
C) Orientadora.
D) Inspector general.
E) Psicólogos.
F) Representante de los docentes.

ARTÍCULO 179: REUNIONES ORDINARIAS. Será convocado por el Encargado de Convivencia Escolar, sesionará como mínimo una vez al mes debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

ARTÍCULO 180: FACULTADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO O COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INTERNO.

A) Dar seguimiento y monitoreo de las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
B) Planificar trabajo colaborativo con coordinadoras académicas y docentes (por ejemplo, calendarizar espacio en la reflexión docente, con el fin de realizar capacitaciones en temas de convivencia, con estrategias concretas para desarrollar en el aula).
C) Planificar talleres formativos para la comunidad educativa.
D) Monitorear la implementación y uso del Reglamento Interno en ámbitos referidos a la convivencia escolar.
E) Analizar y organizar recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
F) Evaluar las acciones desarrolladas.
G) Evaluar situaciones particulares emanadas desde la dirección del colegio.

TÍTULO VI: "DEL ÁREA DE FORMACIÓN HUMANA Y FAMILIA."

ARTÍCULO 181: EQUIPO DE FORMACIÓN HUMANA Y FAMILIA. El área de formación humana y familia está compuesta por profesionales dedicados a colaborar, orientar y acompañar a todos los estamentos de nuestra comunidad educativa, dando énfasis al apoyo y acompañamiento a nuestros estudiantes, con el objetivo de guiar su crecimiento y desarrollo personal para su formación como personas integrales. Por otro lado, el área de formación humana y familia aborda no sólo el aprendizaje social, sino que también el personal, de identidad y convivencia, fortaleciendo en los estudiantes su capacidad para desenvolverse en sociedad.

Los profesionales que conforman el área trabajan directamente con la comunidad, entendiendo como comunidad a la familia, funcionarios y estudiantes, realizando talleres, charlas, actividades comunitarias, coordinación con docentes guías, actividades que fomenten los factor protectores y preventivos, acciones que fomenten la sana convivencia escolar, entre otras, permitiendo el desarrollo adecuado del proceso educativo.

Todo esto se enmarca dentro de los objetivos de educación como formación humana que plantea nuestro colegio en su proyecto educativo institucional, los cuales corresponden a una explicación ordenada de los propósitos formativos de la educación en tres ámbitos, los cuales explican nuestro proyecto educativo institucional y dan sentido a nuestro espíritu formativo:

A) Formación Ética.
B) Crecimiento y Autoafirmación Personal.
C) Persona y Entorno.
D) El equipo de profesionales está compuesto por la coordinación de área (Docente

orientador), un Encargado de Convivencia escolar y psicólogos, además de contar con la colaboración de los docentes que imparten las asignaturas de formación valórica y religión.

ARTÍCULO 182: MIEMBROS DEL EQUIPO DEL ÁREA FORMACIÓN HUMANA. Estará integrado por:

A) Coordinador del Área de Formación Humana y Familia.
B) Encargado de convivencia escolar.
C) Psicólogos.
D) Docentes de asignatura de religión.
E) Docente de asignatura de formación valórica.

TÍTULO VII: "DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS."

ARTÍCULO 183: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos, debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

TÍTULO VIII: "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS."

ARTÍCULO 184: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

En todo caso, existirá, si las circunstancias lo permiten, la posibilidad de mediación entre los involucrados, a objeto de resolver la situación. Congruente con el Modelo de disciplina formativa y resguardando la Buena Convivencia escolar. Estos procedimientos de mediación pueden ser:

A) ***Reflexión:*** Corresponde a un proceso de entrevista entre el funcionario habilitado del Colegio y el o los posibles autores de la falta. Está dirigido a encuadrar la resolución del problema dentro de un contexto de trasgresión a los valores del proyecto educativo, buscando generar en conjunto acuerdos conductuales que, estando dentro de las posibles medidas establecidas en el presente Reglamento tiendan al restablecimiento del valor comprometido.

B) ***Arbitraje:*** Procedimiento mediante el cual se aborda un conflicto en donde un tercero a través del diálogo escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados; propone una solución justa y formativa para ambas partes, congruente con aquellas establecidas en el presente Reglamento. Tal solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

C) ***Conciliación:*** Mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el que dos o más

personas de la comunidad educativa (habitualmente estudiantes) gestionan la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral, capacitado y calificado (a menudo un profesor, un mediador o un estudiante preparado para este rol) aquí la intervención del tercero es un Rol más activo. Escucha a las partes y tiene la facultad de proponer soluciones o alternativas de acuerdo si los involucrados no logran avanzar.

D) ***Mediación:*** Procedimiento vinculante para las partes, en la resolución pacífica de conflictos. Es un elemento integral del modelo formativo del colegio, en el cual una persona o grupo, que no son parte del conflicto, ayuda a que las contrapartes logren proponer un acuerdo que pueda restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes. Estos acuerdos deben ser consistentes con las opciones planteadas en el presente Reglamento. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder. Aquí el rol del tercero es un Rol puramente facilitador. No da soluciones, no juzga ni aconseja. Su único objetivo es ayudar a las partes a comunicarse para que ellas mismas diseñen su propio acuerdo.

ARTÍCULO 185: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presentes en toda mediación son:

A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.

C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.

D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 186: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia Escolar, será quien actúa como mediador, debiendo levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 187: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO IX: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN."

ARTÍCULO 188: DERIVACIÓN. El Área de formación humana incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

TÍTULO X: "DE LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO."

ARTÍCULO 189: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El Colegio cuenta con distintos mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y sus estamentos, la creación de instancias de reunión, consejos, entre otros que se describen a continuación:

A) Centro de Estudiantes.
B) Centro de Padres y apoderados.
C) Reunión de apoderados.
D) Reuniones de ciclo y/o área
E) Reuniones de profesores guías.
F) Reunión de equipo directivo.
G) Consejo de profesores.
H) Comité de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: "APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN."

ARTÍCULO 190: APROBACIÓN. Cada año se aprobará por el EQUIPO DE GESTIÓN la propuesta del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, la que será confeccionada por profesionales designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico.

ARTÍCULO 191: ACTUALIZACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

ARTÍCULO 192: REVISIÓN. El Equipo Directivo, junto con el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad

educativa a través de la página web https://dspuntaarenas.cl/

ARTÍCULO 193: MODIFICACIONES. Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por la Dirección, para luego presentar las modificaciones en el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO II: "VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN."

ARTÍCULO 194: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 195: PUBLICACIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, estará publicado en el sitio Web del Colegio https://dspuntaarenas.cl/. Además, estará siempre disponible una copia en el establecimiento para la consulta de padres, apoderados, estudiantes y toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 196: DIFUSIÓN POR INTERNET. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles en la página web del establecimiento https://dspuntaarenas.cl/.

ARTÍCULO 197: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificaciones éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través de un mensaje en la agenda semanal enviada a través de la Agenda Escolar.

TÍTULO III: "MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN."

ARTÍCULO 198: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 199: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina de la Dirección. El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.

TÍTULO IV: "ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO."

ARTÍCULO 200: ENTRADA EN VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 201: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

TÍTULO V: "SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO."

ARTÍCULO 202: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO. Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, **será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo del equipo de gestión.**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.

A) DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Guía respectivo, Inspectoría General o al Encargado de Área formación humana dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

B) DEBER DE RESGUARDO.[26] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.**

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

C) PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Área formación humana conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
h) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

[26] Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Área formación humana dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.[27]

D) DEBER DE DENUNCIAR. La Directora[28] del establecimiento educacional deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.

b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)[29] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

E) JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de

[27] "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2026.
[28] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[29] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Que sea "racional" está referido a la ausencia de arbitrariedad y "justo" comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

F) LEGALIDAD. El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

G) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad,

que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

H) PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN. Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutivo y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

a) Fecha.
b) Hora.
c) Motivo entrevista.
d) Individualización del entrevistador.
e) Individualización del entrevistado.
f) Individualización de testigos.
g) Curso.
h) Individualización de apoderado.
i) Tipo de apoderado.
j) Teléfono y/o correo electrónico del apoderado.
k) Descripción de la entrevista.
l) Acuerdo o compromiso pactado.
m) Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

I) PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN. La prescripción es una institución jurídica por la cual el **transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos**.

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses

desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

J) PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.

PROTOCOLO N.º 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.[30]

TÍTULO I: "CONCEPTO INTRODUCTORIO."

El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como sicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO."

ARTÍCULO 1: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Guía respectivo, Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 2: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El inspector general y/o Encargado de Convivencia Escolar junto con el Profesor Guía y/o integrantes del equipo de formación humana y familia llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

A) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

B) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.

[30] "Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes", del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026. Anexo 1 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes".

C) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

D) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

E) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

F) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 3: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor Guía, Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar, deberán atender los hechos:

A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación.

B) Informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados en lo ocurrido, citarlos a entrevista y levantar un acta.

C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Guía o Inspectores de Ciclo.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar llevarán adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

A) El inspector general y/o Encargado de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.

B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.

C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

D) Detectar a los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctimas determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.

E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.

G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 4: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. La investigación consistirá en:

A) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas (adulto responsable del estudiante) hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

B) El inspector general y/o Encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

C) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.

E) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

F) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el inspector general y/o Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al EQUIPO DIRECTIVO con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 5: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el i**nspector general y/o Encargado de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: "PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 6: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, desde recibida la denuncia, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el inspector general y/o Encargado de Convivencia Escolar a la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 7: DESCARGOS. El alumno dentro de un plazo de 5 días hábiles puede presentar sus descargos ante el inspector general y/o Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 8: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los 2 días siguientes al cierre de la investigación, el inspector general y/o Encargado de Convivencia Escolar presentarán al Equipo directivo un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN. El Encargo de Convivencia y/o el Inspector General aplicarán las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar o quien determine la Dirección, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 10: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Dirección del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a los organismos que la ley establece.

TÍTULO V: "MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 11: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Encargado de Convivencia o Inspectoría deberán realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo.

ARTÍCULO 12: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La coordinación del Área de formación humana y familia o quien la dirección delegue tiene el deber de informar a los padres y/o apoderados

de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres y/o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citar presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 13: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que el o los hechos sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la coordinación del área de formación humana quien esta designe velará por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física y psicológica del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La Dirección ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos y resguardos pedagógicos y psicosociales, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia los estudiantes de los niveles involucrados.

TÍTULO VI: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 14: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Equipo del Área de formación humana y familia deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Guía y/o Inspector General.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

A) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

B) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 15: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

C) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

Cualquiera esté en continuidad en la comuna y sea pertinente según el caso.

ARTÍCULO 16: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con el psicólogo o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Guía, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 17: DEBER DE RESGUARDO.[31] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es**

[31] Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

necesario por sus padres y/o apoderados, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 18: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

A) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de Orientación, relacionada a la virtud elegida por el Profesor Guía, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.

B) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el encargado de Convivencia Escolar quien contará con la participación de algún miembro del área de formación humana y familia /o su Profesor Guía.

C) El estudiante apoyará al CRA en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con el encargado, etc.) por un periodo de tiempo estipulado previamente por el Encargado de Convivencia. El Encargado de CRA dejará un registro. Ayudar a algún miembro de la comunidad a reparar, ordenar, clasificar, asear entre otras acciones de servicio.

D) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al estudiante involucrado en presencia del Encargado de Convivencia.

E) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con orientación, con el fin de identificar la falta.

F) El estudiante será derivado al área de formación humana y familia para ser pesquisado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.

G) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el encargado de convivencia escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.

H) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por los profesionales del área de formación humana y familia y Profesor Guía en relación a la temática

vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES. Se trata del apoyo psicológico individual solicitado por profesores guías o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros. Siendo las medidas:

A) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.

B) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.

C) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

D) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

E) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su bienestar.

F) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será determinada por el Encargado de Convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.

D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.

F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron al autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia escolar podrá recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.[32]

TÍTULO VIII: "ADULTOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 21: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

B) La Dirección dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.

C) La Dirección citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

D) La Dirección con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

E) La Dirección dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

[32] "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

TÍTULO IX: "DEBER DE DENUNCIA."

ARTÍCULO 22: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La Dirección en conjunto con el Coordinador del Área de formación humana y familia[33] deberán decidir qué miembro del equipo directivo o del área debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)[34] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten el carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

[33] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[34] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

PROTOCOLO N.º 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.[35]

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES.[36] Importante tener presente:

A) **El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.

B) **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

C) **Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona** a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

I. FASE DE DETECCIÓN: La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

A) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y le relate una situación de abuso sexual previa, ocurrida hace años atrás, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar a la Dirección del colegio, luego de la conversación con el estudiante.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo a la Dirección del colegio, quien se reunirá con el psicólogo del ciclo al que pertenece dicho estudiante

[35] "Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes", del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.
Anexo 2 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes".
[36] www.convivenciaescolar.cl "Maltrato escolar, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación."

y el Profesor Guía, para definir decisiones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

B) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y relate una situación actual de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

El Profesor Guía junto con el psicólogo del ciclo y el Coordinador del Área de formación humana y familia, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema.

Se realizarán las siguientes acciones:

A. Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

B. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.

C. Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.

D. No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.

E. Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.

F. Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.

G. Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.

H. El adulto quien tomó conocimiento no debe jurar o prometer guardar secreto de lo relatado.

I. Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

II. FASE DE INVESTIGACIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un **plazo no mayor a 24 horas:**

A) Informar inmediatamente a la Dirección, quien junto al Encargado del Área de formación humana y familia definirán las líneas a seguir. En caso de que la Dirección determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar,

entregará los antecedentes al Encargado del Área formación humana y familia para que este comience con la investigación formal.

B) Se deberá notificar de forma escrita ya sea por agenda escolar y/o correo electrónico a las partes involucradas de la activación del protocolo.

C) El Coordinador del Área de formación humana y familia abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

D) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo.

E) Se registrará en acta lo relatado por el adulto citado.

F) Pedir apoyo al psicólogo del colegio, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS: La Dirección en colaboración con el Coordinador del Área de formación humana y familia, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **la Dirección[37] del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.[38]

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia[39] o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten el carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

[37] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[38] Artículo 175, letra e) del Código Procedimiento Penal.
[39] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

IV. ABUSO EVIDENTE: En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Dirección y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 3: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el Área de formación humana y familia, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: "MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 4: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Profesor Guía o Inspector de ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del colegio.

ARTÍCULO 5: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Coordinador del Área de formación humana y familia tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citar presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO V: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 6: DEBER DE RESGUARDO.[40] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.** El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

ARTÍCULO 7: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Equipo del Área de formación humana y familia deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Guía y/o Inspector General.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares.

C) Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas del Área de Formación, instancias de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

D) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

[40] Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 8: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ÁREA FORMACIÓN HUMANA Y FAMILIA. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Guía, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 9: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

C) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

TÍTULO VI: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 10: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores guías o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, consiste en:

A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.

B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.

C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.

D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejora.

G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 11: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo del Área de formación humana y familia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.

D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.

F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado del Área formación humana y familia dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.[41]

TÍTULO VII: "ADULTOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 12: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier niño o adolescente estudiante, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección, quien tomará las acciones correspondientes.

B) La Dirección dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.

[41] "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

C) La Dirección citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

D) La Dirección con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

E) La Dirección dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO VIII: "VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR."

ARTÍCULO 13: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, El Coordinador del Área de formación humana y familia y el psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física y psicológica del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La Dirección ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

C) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no

sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia los estudiantes de los niveles involucrados.

D) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia los estudiantes de los niveles involucrados.

TÍTULO IX: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."

ARTÍCULO 14: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La Dirección en conjunto con el Coordinador del Área de formación humana y familia[42] deberán decidir qué miembro del equipo directivo o de Convivencia Escolar deben realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:**

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)[43] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten el carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la

[42] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[43] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROTOCOLO N.º 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.[44]

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO I: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 1: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.

A) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) a Inspectoría General y a la Dirección del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.

B) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.

C) **La Dirección del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva**[45] en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD, junto con el apoderado mediante auto denuncia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica

[44] "Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.
Anexo 3 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento".

[45] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

D) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso a Inspectoría General el cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

a) Entrevistar los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas.

b) Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.

c) Solicitar información a terceros (Profesor Guía, Orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).

d) Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, el Inspector General deberá presentar un informe al Equipo Directivo con el cierre del proceso y sus resultados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

A. El Inspector aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.

B. En contra de la resolución, procederá la apelación a la Dirección del colegio en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.

C. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

Al finalizar el proceso investigativo, el Inspector General deberá presentar un informe al Equipo Directivo con el cierre del proceso y sus resultados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

A. El Inspector aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.

B. En contra de la resolución, procederá la apelación a la Dirección del colegio en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria.

C. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.

D. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

A) Comunicar inmediatamente al Profesor Guía respectivo y/o Inspector General, quién pondrá en conocimiento a la Dirección para determinar la gravedad de los hechos.

B) El Inspector General comunicará en el instante al apoderado del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.

C) Si el hecho ocurriera al interior del Colegio, el estudiante involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la Dirección, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de conciencia.

D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

E) En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el estudiante está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.

F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

G) caso de que el hecho revista el carácter de delito como micro tráfico u otros, **la Dirección[46] del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** del hecho a las autoridades nacionales o internacionales pertinentes (Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía,

[46] Articulo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD), previo aviso a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señala que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

TÍTULO II: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 3: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: El Coordinador del Área de formación humana y familia, psicóloga de ciclo.

TÍTULO III: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES."

ARTÍCULO 4: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO.

A) El Área de formación humana y familia realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

B) El Área de formación humana y familia u otro profesional de esta área que el coordinador designe citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).

C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

D) Se informará a la Dirección la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.

E) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.

F) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.

G) Se solicitarán informes periódicos de evolución del tratamiento.

H) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó

el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

ARTÍCULO 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del Área formación humana y familia:

A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.

B) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

C) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos, entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, entre otros, en cada curso del establecimiento educacional.

D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

E) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

F) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.

G) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.

H) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

II. Profesor Guía:

A) Asesorar a los estudiantes sobre los riesgos y consecuencias del consumo.

B) Difundir entre estudiantes y apoderados actividades de prevención, y entregar apoyo ante los riesgos de consumo de alcohol y droga.

C) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.

D) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

III. Los profesores de asignatura:

A) Ejecución de los programas SENDA de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.

B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

IV. Inspectores, asistentes de la educación:

A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.

B) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

V. Apoderado:

A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.

B) Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

C) Responsabilizarse y acompañar a su pupilo en las actividades preventivas que convoque el colegio.

VI. Estudiantes:

A) Participación activa en las actividades que promuevan la promoción y prevención de conductas de riesgo.

ARTÍCULO 6: DERIVACIÓN A SENDA U OTRA RED DE APOYO. El Área de formación humana y familia serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

TÍTULO IV: "MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE."

ARTÍCULO 7: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Guía, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

TÍTULO V: "LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO."

ARTÍCULO 8: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Profesor Guía del curso respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

ARTÍCULO 9: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Coordinador del Área de formación humana y familia tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citar presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 10: DEBER DE RESGUARDO.[47] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.**

TÍTULO VI: "PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN."

ARTÍCULO 11: CONTACTO DERIVACIONES. El Coordinador del Área de formación humana y familia del establecimiento educacional, será el encargado de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los estudiantes involucrados se encuentren trabajando activamente.

TÍTULO VII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."

ARTÍCULO 12: IMPORTANTE. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 13: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La Dirección en conjunto con el equipo directivo deben realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)[48] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten el carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

[47] Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.
[48] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROTOCOLO N.º 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES.[49]

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 1: CONCEPTO.[50] Accidente escolar es "Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y/o el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima".

ARTÍCULO 2: ENFOQUE PADRES Y APODERADOS. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus pupilos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

A) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.

B) Evitar balancearse en la silla.

C) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.

D) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No usar nunca otro objeto cortante.

E) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.

F) No realizar juegos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, por ejemplo: Escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

G) No abandonar el colegio sin la autorización de Inspectoría General.

H) No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

[49] "Protocolo de accidentes escolares" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.
Anexo 4 de la Circular N.º 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares".
[50] Definición de acuerdo al Decreto N.º 313-1927 del Ministerio de Educación.

¿Cómo comportarse en el transporte público?

A) Esperar el bus sin bajar de la acera.

B) Evitar bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.

C) Si viaja de pie, tomarse fuertemente del pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.

D) Evitar viajar cerca de las puertas del bus.

E) Nunca cruzar por delante ni por detrás del bus, sólo hacerlo cuando este se haya ido, por un cruce peatonal y se haya asegurado que no vienen otros vehículos.

¿Cómo comportarse en o frente a vehículos particulares? Si el Traslado es en vehículo:

A) Bajar siempre por el lado de la acera.

B) Evitar bajar en doble fila y pasar entre vehículos.

C) Al quedar el vehículo en la acera contraria, cruzar siempre por el respectivo cruce peatonal.

D) Dentro del estacionamiento del Colegio, estar siempre atento a los otros vehículos e intentar subir inmediatamente a la acera.

Si el traslado es a pie o en bicicleta:

A) Cruzar siempre por los respectivos cruces peatonales u otros lugares habilitados, al cruzar estar atento a los vehículos de ambos sentidos de la avenida.

B) Nunca cruzar corriendo.

C) Al circular en bicicleta, respetar a los peatones y estar atento a los vehículos que transiten.

ARTÍCULO 3: CONSIDERACIONES.

A) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.

B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.

C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.

D) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán al profesor o educadora a cargo y/o Inspector, una ficha clínica escolar, que contiene todos los datos del estudiante, relacionados con su situación de salud. En esa ficha se explicita el tipo de Seguro Escolar que posee cada estudiante.

E) Toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, el inspector general o quien esté de turno en Inspectoría, completará el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en el establecimiento hospitalario público, **Hospital clínico de Magallanes, ubicado en Av. Los Flamencos N º 01364, Punta Arenas.**

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo a la gravedad del accidente entre:

A) Accidentes Leves.

B) Accidentes Graves.

C) Accidentes Gravísimos.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO.

A) ACCIDENTES LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados con el profesor o educadora a cargo y/o Inspector, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un paradocente.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de la Inspectoría General.

B) ACCIDENTES GRAVES: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al Inspector, en caso que suceda en recreos, el asistente de la educación avisará al inspector general.

El profesor o educadora a cargo y/o Inspector revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, el inspector general llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengan a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de la Inspectoría General.

C) ACCIDENTES GRAVÍSIMOS: Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.
En estos casos se debe derivar al menor accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializada más cercano.

TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO."

Durante horas de clases:

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a Inspectoría General.	Profesor y/o Educadora de Párvulos.	Comunicación a través del medio más rápido. Inspectoría General informa a la Dirección y al anfitrión (portería) El anfitrión atiende y canaliza las llamadas. Inspectoría General comienza investigación del suceso.
Constatar la gravedad de la lesión.	Profesor / Educadora a cargo y/o Inspector.	Determinar el procedimiento y aplicar los primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del estudiante.	Profesor / Educadora a cargo y/o Inspector.	Constatar teléfonos de contacto del apoderado y observaciones de asistencia hospitalaria.
Informe telefónico al Apoderado.	Profesor / Educadora a cargo y/o Inspector.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial acordado por el apoderado.
Traslado del estudiante accidentado.	Inspector General acompaña o designe quien va con el estudiante en el vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor Guía / Educadora de Párvulos.	La Dirección toma contacto con el Apoderado correspondiente. Inspectoría General se actualiza del estado de salud del estudiante. Inspectoría General emite informe del caso a la Dirección.
Citación de apoderados al colegio.	Inspectoría General y Profesor Guía / Educadora.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Colegio.

Durante los recreos:

ACTIVIDAD DURANTE LOS RECREOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar al asistente, Educadora a cargo y/o Inspector	Asistente, Educadora a cargo y/o Inspector	Debe elegir el medio más rápido. Inspectoría General informa a la Dirección y a anfitrión. Anfitrión atiende y canaliza las llamadas. Inspectoría General comienza la investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Asistente, Educadora a cargo y/o Inspector	Determinar el procedimiento y aplicar primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del estudiante	Asistente, Educadora a cargo y/o Inspector	Constatar teléfonos de contacto del apoderado y observaciones de asistencia hospitalaria.
Informe telefónico al Apoderado	Inspectoría General con apoyo de Profesor Guía y/o Educadora de párvulos	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial acordado por el apoderado.
Traslado del estudiante accidentado	Inspectoría General acompaña al estudiante en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Guía y/o Educadora de párvulos	La Dirección toma contacto con el Apoderado. Inspectoría General se actualiza del estado de salud del estudiante. Inspectoría General emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Colegio	Inspectoría General y/o Profesor Guía / Educadora de Párvulos.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Colegio.

Durante actividades extra programáticas en el colegio:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar al profesor a cargo y/o Inspector.	Profesor encargado de la actividad extra programática.	El medio más rápido
Informar a Inspectoría General y a la Dirección.	Inspector de Turno y/o Profesor de ACLE.	Debe elegir el medio más rápido. Inspectoría General informa a la Dirección y a Secretaría de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Inspect oría General comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión.	Inspector de Turno y/o Profesor de ACLE.	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del estudiante.	Profesor a cargo y/o Inspector.	Constatar teléfonos de contacto del apoderado y observaciones de asistencia hospitalaria.
Informe telefónico al Apoderado.	Inspector de Turno y/o Profesor de ACLE.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial acordado con el apoderado.
Traslado del estudiante accidentado.	El docente de turno acompaña al estudiante en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor Guía / Educadora de Párvulos.	La Dirección toma contacto con el Apoderado. Inspectoría General se actualiza del estado de salud del estudiante. Inspectoría General emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Colegio.	Inspectoría General y Profesor Guía / Educadora de Párvulos.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Colegio.

Durante actividades extra programáticas fuera del colegio:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS FUERA DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar al Profesor a cargo y/o Inspector.	Profesor encargado de la actividad extra programática.	El medio más rápido informe detallado para comunicar al apoderado. Paralelamente si la circunstancia lo amerita, comunica directamente al Apoderado. NOTA: El profesor deberá tener a mano los datos telefónicos de sus estudiantes.
Informar a Inspectoría General y a la Dirección.	Profesor encargado de la actividad extra programática.	Debe elegir el medio más rápido.
Constatar gravedad de la lesión.	Profesor a cargo de la actividad extra programática	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara evacuación al Colegio o Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la ficha médica del estudiante (si el estudiante es evacuado al Colegio).	Profesor a cargo y/o Inspector.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial acordado con el apoderado.
Informe telefónico al Apoderado.	Profesor a cargo de la actividad extra programática.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial.
Traslado del estudiante accidentado desde el Colegio o desde donde se practicaba la actividad extra programática.	Profesor a cargo de la actividad extra programática acompaña al estudiante en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Profesor Guía y/o Educadora de Párvulos.	La Dirección toma contacto con el Apoderado. Inspectoría General se actualiza el estado de salud del estudiante. Inspectoría General emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Colegio.	inspectoría General y Profesor Guía / Educadora de Párvulos.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Colegio.

TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 6: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo es la Inspectoría General.

TÍTULO IV: "IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO."

ARTÍCULO 7: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata al: **Hospital clínico de Magallanes, ubicado en Av. Los Flamencos N º 01364, Punta Arenas.**

TÍTULO V: "ACTA DE SEGURO ESCOLAR."

ARTÍCULO 8: SEGURO ESCOLAR. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención, y en su caso, el centro de salud al que deberán ser trasladados.

La Dirección en marzo de cada año escolar levantará un acta del Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

B) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.

C) Medicamentos y productos farmacéuticos.

D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

PROTOCOLO N.º 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.[51]

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberbullying.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: "CONSIDERACIONES."

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

A) **FÍSICA**: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.

B) **VERBAL Y EMOCIONAL**: Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.

C) **SEXUAL**: Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es bullying o acoso escolar; el bullying tiene tres características que la diferencian de otras expresiones de violencia:

A) Se produce entre pares.

B) Es reiterada en el tiempo.

C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

[51] Anexo 6 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa".

TÍTULO II: "CONSIDERACIONES CIBERBULLYING."

ARTÍCULO 4: CONCEPTO. Debemos definir por acoso escolar o ciberbullying: "Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición."[52]

Se considerará como ciberacoso cualquier **situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo**, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS. Para constituir ciberbullying se debe considerar que:

A) Debe existir un hostigador y un hostigado.

B) El ciberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.

C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

D) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.

E) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.

F) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.

G) El ciberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.

H) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

I) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.

J) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.

[52] Ley de Educación 20.536.

K) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.

L) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.

M) El acosador suele ampararse en el anonimato.

N) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 6: CONDUCTAS. Son conductas de ciberbullying:

A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.

B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impresos cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.

C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”

D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

E) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.

G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo

comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.

K) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.

L) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándose en portales de Internet o servidores para videos.

M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.

N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penada. El adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO."

ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, asistente, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o bullying, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Guía respectivo, Inspectoría General en su reemplazo el encargado de convivencia escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 8: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El Inspector General llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

B) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.

D) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

G) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la investigación sea la de Prisión Preventiva.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor Guía, Inspector General o en su reemplazo el Encargado de Convivencia Escolar, deberán atendiendo la gravedad de los hechos:

A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

B) Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Guía o Inspectores de Ciclo.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Inspector General llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

A) El Inspector General **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.

B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los estudiantes.

C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

D) Detectar a los estudiantes que están involucrados, tanto agresores como víctimas determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.

E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.

G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 10: DE LA INVESTIGACIÓN. La investigación consistirá en:

A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

C) El Inspector General abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

D) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

E) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.

F) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

G) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

H) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

I) El Inspector General citará al apoderado del estudiante denunciado (vía correo electrónico o carta certificada), con el objetivo de informar la situación y los procedimientos a seguir, además de generar las instancias de apoyo para la resolución del conflicto en forma pacífica.

Al finalizar el proceso investigativo el Inspector General, deberá presentar el informe al Equipo de gestión de la convivencia con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO IV: "PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO."

ARTÍCULO 11: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es **el Inspector General**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO V: "PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 12: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles desde recepcionada la denuncia, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Inspector General a la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 13: DESCARGOS. El estudiante dentro del plazo de cinco días hábiles puede presentar sus descargos ante el Inspector General.

ARTÍCULO 14: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, El Inspector General deberá presentar un informe al Equipo de gestión con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 15: RESOLUCIÓN. El Inspector General aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar o quien determine la Dirección, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 16: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de gestión de la convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante

la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Dirección del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a los organismos que la ley establece.

TÍTULO VI: "DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 17: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.
El Profesor Guía, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General deberán realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a programas externos.

ARTÍCULO 18: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Inspector General tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citar presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO VII: "MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS."

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo de coordinación académica deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Guía, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de Orientación y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 20: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con el Encargado de Convivencia Escolar o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Guía, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 21: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

C) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

ARTÍCULO 22: DEBER DE RESGUARDO.[53] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VIII: "MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 23: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

A) Ser el encargado del orden de la sala al inicio y al final de las clases durante 1 semana.

B) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación básica.

[53] Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

C) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.

D) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).

E) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación básica.

F) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de maltrato.

G) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).

H) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.

I) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.

J) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).

K) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.

L) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.

M) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.

N) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.

Ñ) Asistir al colegio un día sábado a hacer ayudas de reparaciones en los implementos deportivos del gimnasio.

O) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.

P) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por dos días.

Q) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deja como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contarles (como Cuenta cuentos).

R) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de ciber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.

S) Ser el encargado durante dos semanas del "préstamo de útiles" a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido.

T) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre él burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.

ARTÍCULO 24: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores guías o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de formación humana y familia, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros. Dará lugar a alguna o algunas de las siguientes medidas:

A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.

B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.

C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.

D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejora.

G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 25: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los

involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será establecida por el Encargado de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.

D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.

F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran al autor, en base a los medios de prueba presentados, el Coordinador del Área de formación humana y familia dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.[54]

TÍTULO IX: "ADULTOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 26: FUNCIONARIO Y/O APODERADOS DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario o apoderado del colegio, se procederá de la siguiente manera:

A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las

[54] "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2026.

24 horas siguientes a la Dirección del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

B) La Dirección dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.

C) La Dirección citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

D) La Dirección con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

E) La Dirección aplicará las eventuales medidas o sanciones a los adultos que resulten responsables, según lo establece el Protocolo N°6, Título V, Artículos 14 y 15.

F) La Dirección dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 27: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el Coordinador del Área de formación humana y familia y Dirección velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física y psicológica del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La Dirección ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

C) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con

la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia los estudiantes de los niveles involucrados.

TÍTULO X: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA."

ARTÍCULO 28: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La Dirección[55] del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)[56] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten el carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

[55] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[56] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

TÍTULO XI: “AULA SEGURA.”

ARTÍCULO 29: AULA SEGURA.[57] La Dirección deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 30: DERIVACIÓN. El procedimiento a seguir en los casos de la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado de Anexos de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, denominado: “PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”, documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.[58]

[57] Ley 21.128 Aula Segura.
[58] Inciso quinto del artículo único Nº 3 de la Ley de Aula Segura.

PROTOCOLO N.º 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: "CONSIDERACIONES."

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras entre funcionario; apoderado o apoderado; funcionario del colegio:

A) Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.

B) Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.

C) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

ARTÍCULO 4: AGRESIÓN VERBAL. Al producirse esta situación, y fuera del contexto del Colegio, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la Dirección del establecimiento, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una **conversación conciliatoria** entre las partes:

El funcionario o apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario o apoderado al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, el cual abrirá un expediente investigativo preliminar.

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General indaga sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso:

A) Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la Dirección del colegio procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.

B) Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del

denunciante entregadas al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

ARTÍCULO 5: AGRESIÓN FÍSICA. La agresión física entre apoderados, funcionarios o estos últimos con los primeros, se tratará con delicadeza y con la responsabilidad que dicha situación aconseje.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS. Al respecto, las medidas a tomar serán:

A) El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.

B) El agredido junto con el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

C) Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO GENERAL.

A) Frente a una situación de agresión por parte de un apoderado o funcionario es deber de todo trabajador del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor.

B) Todo apoderado o funcionario del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.

C) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días hábiles desde que se haya activado el protocolo.

D) El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General deberá informar de la situación al Equipo Directivo del establecimiento dentro de un plazo de 2 días corridos de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación.

E) El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto.

F) Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por el Equipo Directivo, el cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles desde notificada la medida. La Dirección quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES."

ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo y de realizar las acciones es el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: "ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS."

ARTÍCULO 9: INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias de las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de la mediación.

ARTÍCULO 10: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 11: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.

C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.

D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 12: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 13: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO V: "EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES."

ARTÍCULO 14: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

A) **Entrevista personal:** Entrevista de la Dirección, Coordinador del Área de formación humana y familia e Inspector General con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

B) **Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.

C) **Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar.

D) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados**: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo este nombrar por escrito al "apoderado dos". La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Equipo directivo.

E) **Término del contrato de prestación de servicios educacionales**: En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al mismo, informando de esto por escrito al apoderado.

ARTÍCULO 15: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

A) Amonestación verbal.

B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.

C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.

D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las medidas antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

La aplicación de la multa será determinada por el empleador, mediante el informe que emita Dirección o el Equipo Directivo, sobre aspectos que hayan vulnerado el Reglamento Interno en lo concerniente a Orden y en lo que respecta a Higiene y Seguridad será con la adición del informe que emita el Comité Paritario y que concluya que existió “negligencia inexcusable”. La gradualidad del monto a aplicar dentro del margen establecido, dependerá del grado de la gravedad e implicancia que tenga el trabajador, para lo cual el empleador se podrá asesorar por el Jefe Administrativo del Colegio y el presidente del Comité Paritario, cuando corresponda.

Las faltas leves cometidas por primera vez, serán sancionadas directamente por el jefe directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvención de la falta y, no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

TÍTULO VI: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 16: DEBER DE RESGUARDO.[59] Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento.

[59] Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

TÍTULO VII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."

ARTÍCULO 17: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La Dirección[60] del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar** la acción que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)[61] se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

[60] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[61] De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

PROTOCOLO N.º 7.- SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.[62]

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educacional en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.[63]

TÍTULO I: "CONCEPTOS."

ARTÍCULO 1: CONCEPTOS GENERALES:[64]

A) SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

B) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

C) ORIENTACIÓN SEXUAL: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

D) IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

E) EXPRESIONES DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

F) LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

G) HETEROSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

H) HOMOSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

---

[62] Resolución Exenta Nº 0812 del 21 de diciembre del 2021 que sustituye el ORD. 768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, emitida por la Superintendencia de Educación.

[63] Cumplimiento de la ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, Ley 20.609 Artículo Nº 2 que establece medidas contra la discriminación.

[64] La diversidad sexual y de género, definiciones básicas. "Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno" Ministerio de educación, 2017.

I) **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

J) **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

K) **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

L) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

M) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

N) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

O) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

TÍTULO II: "DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS."

ARTÍCULO 2: IGUALDAD DE DERECHOS. En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.[65]

ARTÍCULO 3: ÉNFASIS DE DERECHOS. Nuestro establecimiento a puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:[66]

A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

[65] Constitución Política de la República, DFL N.º 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.
[66] Capítulo I, Artículo 4, Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar 2026.

C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

TÍTULO III: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO."

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente[67] reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

A) PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

B) PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.[68]

C) PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a

[67] Articulo 5° la Ley N° 21.120
[68] En los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

D) PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

I. DIRECTIVOS:

A) La Dirección debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Consejos Escolares, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.

B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

II. DOCENTES:

A) Deben incentivar a los y las estudiantes, según sus edades, a que reconozcan sus principales inquietudes dando respuestas a ellas en conversaciones en la sala de clases como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.

B) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.

C) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.

III. FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

A) Brindar espacios y el contexto adecuado para que estudiantes y docentes tengan la posibilidad de conversar y dialogar sobre homosexualidad o transexualidad con otros departamentos o profesionales de la comunidad educativa como orientación, psicólogas, etc.

B) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.

C) Determinar medidas de tipo educativo y que no vulneran ningún derecho humano, contra quienes, una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.

D) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

TÍTULO IV: "PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA."

ARTÍCULO 6: SOLICITUD. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.[69]

ARTÍCULO 7: ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal,[70] una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la Dirección, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes trans.

[69] Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.

[70] Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno, debiendo constar por escrito o de manera verbal, resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.

ARTÍCULO 8: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien **decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 9: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Dirección conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Dirección, Coordinador del Área de formación humana y familia, Psicóloga, y Profesor Guía.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

ARTÍCULO 10: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que la Dirección haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Guía, y algún otro miembro de la Comisión conformada por la Dirección.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

TÍTULO V: "MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA."

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

A) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.

B) Orientación a la comunidad educativa.

C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.

E) Presentación personal.

F) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 13: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre el Profesor Guía, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para Coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaria de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellas organismos desarrollen su labor de manera óptima.[71]

ARTÍCULO 14: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

ARTÍCULO 15: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.[72]Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

[71] El artículo 9 del Decreto N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acaparamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña a adolescente, en su contexto escolar familiar.
[72] Ley N°21.120.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

ARTÍCULO 16: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante trans para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

ARTÍCULO 18: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos[73] u otras alternativas que se acuerden.

TÍTULO VI: "EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS."

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Guía (reclamo de estudiante), a la Dirección o al Encargado de Convivencia escolar y/o Inspector General (reclamo de funcionario).

B) El Encargado de Convivencia escolar y/o Inspector General tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles desde recibida la denuncia.

C) El Encargado de Convivencia escolar y/o Inspector General deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**

D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.

E) De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.

I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.

J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por el Equipo Directivo. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, y cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán

consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.

K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles de recibido el resultado de la investigación, por escrito la cual será conocida y resuelta por la Dirección en un plazo de 10 días hábiles.

I) Nuestro Colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

PROTOCOLO N.° 8.- DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.[73]

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES.[74] El comportamiento suicida se manifiesta por:

A) Ideación suicida.

B) Intentos suicidas (planificación).

C) Suicidio consumado (intento consumado).

ARTÍCULO 3: GRADOS DE RIESGO. Cada una de las conductas anteriores se asocia a distintos grados de riesgo.

A) Ideación suicida: Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

B) Planificación: Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

C) El intento de suicidio se entiende como "conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta".

ARTÍCULO 4: SÍNTOMAS DE ALERTA. Los síntomas de alerta son:

A) Cambios de conductas evidentes.

B) Apatía o desinterés marcado por todo.

C) Aislamiento social.

[73] Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINEDUC año 2019 "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales".
[74] Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINSAL año 2019 "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales".

D) Baja autoestima.

E) Desconfianza en los demás.

F) Irritabilidad frecuente.

G) Baja tolerancia a la frustración.

H) Impulsividad.

I) Alteraciones del sueño y/o apetito.

J) Ausentismo escolar frecuente.

K) Ingesta de drogas.

L) Preocupación por el tema de la muerte.

M) Sentimientos de abandono y soledad.

N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 5: AYUDA PREVENTIVA POR PARTE DE PROFESORES Y ASISTENTES.

A) Conocimiento de los estudiantes y su entorno familiar y escolar.

B) Escucharlos; cercanía y empatía.

C) Especial atención a los estudiantes poco exitosos, social y académicamente.

D) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.

E) Hablar con la familia y profesores.

ARTÍCULO 6: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

B) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarle hay que pedir ayuda a otros adultos.

C) Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger.

D) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo técnico colegiado: Coordinación del Área de formación humana y familia, psicóloga. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA.

A) Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante, a través de evaluación psiquiátrica, en forma urgente.

B) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.

C) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas externos acerca de lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO EN CASO DE PLANIFICACIÓN O IDEACIÓN CON INTENTOS PREVIOS.

A) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.

B) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

C) Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista externo determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando, tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad educativa[75] En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.

[75] Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k.

D) La Dirección[76] debe decidir qué miembro del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.[77]

E) Se espera que el profesional externo emita un certificado que determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.

F) Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el equipo técnico colegiado: Coordinador del Área de formación humana y familia, psicólogo, para revisar la situación y pasos que seguirán: Reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.

G) Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción respecto de la situación.

ARTÍCULO 9: SEGUIMIENTO. El Psicólogo correspondiente, se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ESTUDIANTES. Cuando algún miembro del Área de formación humana y familia: Psicóloga, Encargado de Convivencia Escolar, o un educador es informado de esto, y:

A) Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada: Se tranquiliza a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

a) Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.

b) Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial.

c) Es mejor hablar el tema “uno a uno”. En vez de grupalmente, ya que, por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.

d) Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.

[76] Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
[77] En relación a lo dispuesto en el artículo 2320 del Código Civil.

e) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.

f) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.

B) Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos: Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con el Coordinador del Área de formación humana y familia y se entrevistará con el estudiante.

C) Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio: se evalúa el caso con el Coordinador del Área de formación humana y familia. El psicólogo a cargo entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.

ANEXO N° 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA DERIVACIÓN A ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

Yo_____(NOMBRE APODERADO), cédula de identidad N°_____declaro que, he sido informado/a del protocolo vigente de actuación frente a conducta suicida en establecimientos educacionales.

Se me ha explicado los procedimientos, acciones realizadas y riesgos detectados que respaldan la derivación a un centro de salud para que_____(NOMBRE ESTUDIANTE), cédula de identidad N°_____sea evaluado por profesionales del área de salud mental.

Como adulto responsable, reconozco la responsabilidad de participar del proceso terapéutico y las acciones que podría realizar ya sea el establecimiento educacional o el centro de salud, de no cumplir con la asistencia y mantención del proceso.

Manifiesto que he entendido en qué consistirá este procedimiento y que, en caso de no aceptar la derivación, el establecimiento educacional podrá presentar la situación ante Tribunal de Familia competente (medida de protección), decisión que se me informará en un plazo no mayor a 5 días.
Debidamente informado:

Autorizo al establecimiento educacional a realizar la derivación al centro de salud que corresponda.	SI	NO
Autorizo tanto al Centro de Salud como a el establecimiento educacional a mantener reuniones informativas sobre los aspectos exclusivamente necesarios para asegurar la continuidad de cuidado y acciones que se deberían implementar en el entorno educacional para complementar y apoyar el proceso terapéutico.	SI	NO
Asumo responsabilidad de la situación y realizaré gestiones para tratamiento particular.		
No autorizo la derivación por otro motivo:		

*En el caso de estudiantes mayores de edad, es este quien debe firmar el consentimiento.

_____
Firma padre/madre/tutor legal Rut

_____
Firma representante establecimiento educacional

ANEXO N° 2. FICHA ÚNICA DE DERIVACIÓN A DISPOSITIVOS DE SALUD DE LA REGIÓN DE MAGALLANES[78]

Fecha derivación: / /

Nivel de riesgo suicida según Escala Columbia:

I. IDENTIFICACIÓN DEL NNNA.

Nombre legal	:
Nombre social (si lo hubiere)	:
Cédula de identidad	:
Fecha de nacimiento	:
Edad	:
Identidad de Género	:
Sexo	:
Domicilio	:
Ciudad / comuna de residencia	:
Pueblos originarios	:
Situación de discapacidad	:
Nacionalidad o lugar de nacimiento	:
Curso	:
Previsión de salud	:

II. IDENTIFICACIÓN DEL ADULTO RESPONSABLE DEL NNNA.

Nombre Legal	:
Nombre Social (Si lo hubiere)	:
Edad	:
Cédula de identidad	:
Número de contacto	:
Correo Electrónico	:
Previsión/seguro de Salud	:

III. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DERIVANTE.

Nombre de la Institución	:
Nombre del profesional que deriva	:
Correo Electrónico	:
Número de teléfono institución	:
Ciudad / Comuna	:

IV. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DERIVADO.

Centro de salud al cual se deriva	:

[78] Formato de derivación único para conducta suicida.

V. ANTECEDENTES RELEVANTES DEL ESTUDIANTE.

1. ¿El estudiante se encuentra ingresado en un programa del Servicio de Protección Especializado o bajo la ley de responsabilidad penal adolescente? ¿Cuál?	
2.¿El estudiante se encuentra ingresado en el Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género (PAIG)?	
3. ¿El estudiante se encuentra ingresado actualmente o estuvo ingresado en COSAM Miraflores?	
4. ¿El estudiante tiene familiares y/o conocidos que han realizado intentos suicidas?	
5. ¿El estudiante presenta antecedentes de consumo de alcohol, drogas u otras sustancias?	
6. ¿El estudiante se encuentra ingresado en un programa de tratamiento por consumo?	
7. Factores protectores que observa (red de apoyo, asistencia a espacio comunitario, deportivo, recreativo, religión, entre otros)	

VI. ANTECEDENTES DE LA DERIVACIÓN.

Motivo de la derivación. Agregar relato en caso de existir

Dinámicas familiares relevantes
Comportamiento observado del/la estudiante en el aula y vínculo con otros estudiantes
Conducta en el hogar/vínculo con progenitores y/o tutor responsable
Otros antecedentes relevantes obtenidos de la entrevista con el/la estudiante
Otros antecedentes relevantes obtenidos en la entrevista con apoderado y/o tutor responsable
Otros factores de riesgo observados/detectados

VII. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Entrevista con estudiante	si	no
Entrevista con profesor/a jefe/a	si	no
Entrevista con apoderado/a y/o tutor legal	si	no
Aplicación de escala columbia	si	no
Activación de SAMU	si	no
Informe a Tribunal de Familia	si	no
Aplicación de consentimiento informado para derivación	si	no
Otras acciones realizadas		

PROTOCOLO N.º 9.- DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.

El Establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las estudiantes embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro establecimiento, con el fin de otorgar las **facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

TÍTULO I: "DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS."

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.

C) Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.

D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la estudiante manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).

E) La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.

F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.

G) La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.

H) La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).

I) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

J) La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

K) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo del colegio o de similar color.

L) La estudiante tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

M) La estudiante tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su Profesor Guía, al Coordinador del Área de formación humana y familia o a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.

B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.

C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la

institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.

D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.

E) La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo entregar informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Guía y/o al Coordinador del Área de formación humana y familia.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

A) El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).

B) El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

A) El estudiante debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Guía y/o al Coordinador del Área de formación humana y familia.

B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

TÍTULO II: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS."

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

A) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia,

o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada al Profesor Guía y/o al Área de formación humana y familia.

B) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.

C) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con el Encargado de admisión del establecimiento.

D) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.

E) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: "DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO."

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL COLEGIO:

A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.

B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

C) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.

D) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

E) No discriminar por su condición a la estudiante embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del

embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.

I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.

J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.

K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.

L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.

M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.

N) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.

Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.

O) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

P) Si el padre del menor es estudiante de nuestro colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TÍTULO IV:

TÍTULO V: “PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro colegio, idealmente a su Profesor Guía, si no a cualquier docente, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.

Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del Profesor Guía y el orientador.

ARTÍCULO 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. El orientador y el Profesor Guía deben citar a la estudiante a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la estudiante por escrito vía agenda o mail.

Con posterioridad se informará al Coordinador del Área de formación humana y familia y además, al profesor a cargo y/o Inspector del colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el colegio, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.

TÍTULO VI: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 10: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. El orientador del Colegio, la Coordinación académica y el Profesor Guía, analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con psicopedagogía del Colegio (evaluación diferenciada), entre el Profesor Guía y los distintos profesores de asignatura del establecimiento e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Coordinación Académica del Ciclo en conjunto al Área de formación humana y familia, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contempla:

A) Criterios para la promoción del estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.

B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.

D) Programación de tutorías por docente de asignatura y psicopedagoga del establecimiento, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del estudiante.

E) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto con sistema de tutorías por asignatura.

F) Calendario de visitas domiciliarias realizadas por el orientador del establecimiento para monitoreo del estado de salud y apoyo en el bienestar socioemocional del estudiante, así como también, la activación de redes de apoyo pertinentes para el caso.

ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO**. El Profesor Guía será el tutor de la estudiante,** encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con el estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo, estará a cargo del Profesor Guía, apoyado por el Área de formación humana y familia y psicólogo del establecimiento educacional. El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 12: INFORME DE CIERRE. El Profesor Guía (tutor) junto con el orientador y la Coordinación Académica, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la estudiante durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la estudiante.

TÍTULO VII: "ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES."

ARTÍCULO 13: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA**.**

I) Respecto del período de embarazo:

A) El coordinador del Área de formación humana y familia informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. También informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.

B) En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

C) Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

D) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo

necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

II) Respecto del período de maternidad y paternidad:

A) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el Profesor Guía, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Coordinación Académica y la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la estudiante en su participación en el colegio.

B) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

C) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al Profesor Guía (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a Coordinación Académica para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del estudiante.

D) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. El Orientador de formación, activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.

III) Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

A) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes.

Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

B) Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

C) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

a) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.

b) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El coordinador del Área de formación humana y familia o Profesor Guía responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Se le entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderado.

c) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

d) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, al encargado de admisión del establecimiento.

ARTÍCULO 14: BENEFICIOS DEL MINEDUC. Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

A) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.

B) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

C) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El establecimiento educacional, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en

esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

TÍTULO VIII: "MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 16: MEDIDAS ACADÉMICAS**.** Son aquellas acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

A) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.

B) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

C) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Profesor Guía el **docente responsable de supervisar la realización del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el Profesor Guía, Área de Formación Humana y Familia y Coordinación Académica.

D) Instruir que las estudiantes madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.

E) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y

contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.

F) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

TÍTULO IX: "MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 17: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

A) El estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

B) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

C) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

D) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

E) Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.

F) **Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de**

la presentación de un <u>certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control</u> <u>u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la insistencia.</u>

G) En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Dirección del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N.º 511, de 1997, N.º 112 y N.º 158, ambos de 1999, y N.º 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, **sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.**

H) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.

I) La estudiante tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

J) La estudiante tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

K) La estudiante en periodo de lactancia, tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

L) A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

M) **Se señala expresamente que, en ningún caso, estas estudiantes serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

TÍTULO X: "REDES DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES."

ARTÍCULO 18: REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	**Ministerio de Desarrollo Social**
Dirección web	www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:
Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400.
Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB.
http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia- 600 6600400

Institución	**Ministerio de Salud**
Dirección web	www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio:
Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución	**Instituto Nacional de la Juventud**
Dirección web	www.injuv.gob.cl

Descripción tipo beneficio:
Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

Institución	**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**
Dirección web	www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio:
Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.
Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.
Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.
Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Institución	**Servicio Nacional de la Mujer**
Dirección web	www.sernam.cl

Descripción tipo beneficio:
BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

Institución	**Ministerio de Educación; División Educación General**
Dirección web	www.convivenciaescolar.cl

Descripción tipo beneficio:
Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Institución	**Superintendencia de Educación**
Dirección web	www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficio:
Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

Institución	**Junta Nacional de Jardines Infantiles**
Dirección web	www.junji.cl

Descripción tipo beneficio:
La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).

PROTOCOLO N.º 10.- DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de episodios de desregulación emocional y conductual de niños, niñas y adolescentes en el contexto del proceso de enseñanza aprendizaje en el Colegio Alemán de Punta Arenas.

Resulta pertinente indicar que las sugerencias propuestas en este documento requerirán la adaptación de acuerdo a las particularidades de cada estudiante, en el contexto de la etapa del ciclo vital en el que se encuentre.

TÍTULO I: "CONSIDERACIONES GENERALES."

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES CONCEPTUALES:

A) BUEN TRATO: Corresponde a toda forma de relación basada en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones (Fuente: Chile Crece Contigo).

B) CONTENCIÓN: Refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.

C) REGULACIÓN EMOCIONAL: Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

D) CRISIS: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu,1984).

E) DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL: Es un episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional, observándose a través de manifestaciones conductuales o emocionales como llanto excesivo, insultos a pares o adultos, agresión física con

golpes o arrojando objetos, intentos de huir de la sala o el establecimiento, esconderse en alguna dependencia del colegio o comportamientos autolesivos, entre otros.

F) AGITACIÓN PSICOMOTORA: Es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

TÍTULO II: "CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL."

ARTÍCULO 2: CONTENCIÓN EMOCIONAL. La **contención emocional** es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la **regulación emocional;** estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Mediante este procedimiento se brinda soporte afectivo, desarrollando estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.). Por otra parte, se busca otorgar calma y acompañar en la regulación del estudiante, mediante la comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, a modo que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Su objetivo es:

A) Co-construir comprensiva y empáticamente con el estudiante la situación que lo aqueja.

B) Informar al estudiante acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.

C) Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el estudiante.

D) Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.

E) Informar al estudiante, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.

F) Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

ARTÍCULO 3: CUANDO APLICARLA: Debe ser la primera acción a desarrollar, cuando un estudiante presente un desajuste conductual y/o emocional, sea moderado o significativo.

Los estudiantes deben ser informados sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, a modo de tener conocimiento de la posibilidad de apoyo y puedan solicitarla en caso de requerir, o bien, tener conocimiento de este soporte, en caso de que sea

necesario desarrollarlo.

ARTÍCULO 4: QUIÉN DEBE APLICAR: La contención emocional debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del Área de formación humana y familia que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe sentirse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención (Área de formación humana y familia).

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el estudiante esté en conflicto.

TÍTULO III: "PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA."

ARTÍCULO 5: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN EL CONTEXTO DE UNA CLASE:

A) El profesor de asignatura se acercará al estudiante de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre sus emociones, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como "no llores", "cálmate por favor". Si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizar con aquello. Además de ponerse al nivel del estudiante, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él, especialmente cuando son estudiantes del ciclo de enseñanza básica.

B) Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice esta acción. Es importante promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el estudiante, facilitando la elaboración y verbalización de lo que le sucede, pero también, respetándolo si no desea conversar.

C) Con el fin de resguardar el derecho a la intimidad del estudiante, la contención se debe realizar en un ambiente tranquilo, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. En algunas ocasiones será necesario sacar al estudiante fuera, para brindar la contención o llevarlo a un lugar donde se sienta seguro para poder dialogar o expresar sus emociones, solicitando a Inspectoría General cubrir el cuidado del curso.

D) En la contención se debe intentar construir alternativas de acción para superar la situación junto con el estudiante, de modo que le hagan sentido, para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua, dar una vuelta por el patio o derivar al Área de formación humana y familia).

E) En el caso que el profesor de asignatura logre realizar la contención emocional en esta primera instancia, informará al Profesor Guía para que en su rol de jefatura, dé a conocer al apoderado mediante el correo institucional la situación y gestione una

instancia de reflexión y abordaje posterior a la entrevista con el estudiante. En esta entrevista, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o insistir en sacarle información si el estudiante no quiere hablar. Estar en silencio respetando lo que manifieste el estudiante, también es contener y acompañar. El objetivo es guiar al estudiante a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre su actuar, aprender a gestionar alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día, con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el Profesor Guía).

F) Respecto al resto de los estudiantes, el profesor debe acompañar a los estudiantes que presenciaron la situación de uno de sus compañeros generando acciones positivas de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenan nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.

G) Asimismo, el evento deberá ser registrado en la Hoja de Vida del estudiante.

ARTÍCULO 6: EN EL CASO QUE EL ESTUDIANTE NO LOGRE REGULARSE EMOCIONALMENTE POSTERIOR A LA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

A) En caso de que el profesor de asignatura no logre la contención y regulación emocional, necesarias en el aula para la reincorporación del estudiante a la rutina escolar, se solicitará apoyo a integrantes del Área de formación humana y familia, si fuera pertinente al caso. Esto se registrará en la Bitácora de Contención Emocional.

B) Si bien el tiempo de contención es variable, y el periodo de desregulación se extiende más allá de 45 minutos, se realizará el contacto telefónico con los padres/apoderados para que acudan al establecimiento, solicitándoles el retiro del estudiante de este, como forma de apoyo a su bienestar, para él y sus pares. En la instancia de entrevista del apoderado con algún integrante del Área de formación humana y familia se solicitará actualización de los tratamientos con especialistas externos o les sugerirá a los padres que comiencen un proceso de evaluación externa para abordar los episodios de desregulación emocional, los cuales posteriormente deberán informar.

ARTÍCULO 7: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN OTROS ESPACIOS QUE NO SEA LA SALA DE CLASES:

A) Se procederá de la misma manera, propiciando un lugar tranquilo que resguarde la seguridad del estudiante y su contención, con la diferencia que la acción de contención será realizada por el adulto que detecte la situación. Lo anterior, puede implicar evaluar trasladar al estudiante a un ambiente cerrado y más limitado como una oficina o sala. El traslado del estudiante a otro espacio seguro debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.

B) El adulto acompañará al estudiante en búsqueda de apoyo de un integrante del Área de formación humana y familia al que pertenezca el estudiante.

C) En el caso que el estudiante logre la auto regulación, se reincorporará a la jornada habitual escolar. La acción deberá ser informada al Profesor Guía e Inspectoría General. El Profesor Guía se comunicará con los apoderados para informar lo ocurrido y enviará correo de respaldo al área de formación humana y familia.

D) En el caso que el estudiante no logre la auto regulación se realizará lo especificado en el punto 3.2, descrito de manera precedente.

TÍTULO IV: "CUADRO RESUMEN."

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE
Etapa I Contención emocional y regulación emocional en aula	En el caso que se logre la contención y regulación emocional del estudiante, éste permanecerá o ingresará al aula, continuando con su jornada habitual. Se deberá dejar registro de la situación y contención del estudiante en su hoja de vida.	Educadora de Párvulo. Profesor Guía, Profesor de asignatura. Asistente de aula. Inspectores.
Etapa II Solicitud de asistencia	Cuando no se logre la regulación emocional en la etapa I, se dará aviso a otros integrantes (Integrantes del Área de formación humana y familia)	Educadora de Párvulo. Profesor Guía, Profesor de asignatura. Asistente de aula. Inspectores.
Etapa III Abordaje de la situación de desregulación emocional con apoyo externo Traslado	El abordaje ocurre en primer lugar por el adulto en el ***interior del aula*** realizando la contención y buscando la regulación emocional. Si la situación reviste peligro hacia los demás, y el estudiante se niega a salir de la sala, es posible solicitar al curso que abandone el aula, hasta lograr establecer un contexto seguro para todas las personas presentes. En el caso que no sea posible contener emocionalmente al estudiante al interior de la sala, la acción de contención se realizará en el ***exterior del aula*** (otro espacio seguro del establecimiento), considerando un ambiente propicio de diálogo y acompañamiento. El estudiante siempre debe estar acompañado de un adulto. Es importante que en esta contención se dé espacio para que el/la estudiante exprese lo que está sintiendo. Siempre se debe mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo con el estudiante. Se deberá dejar registro de la situación y contención del estudiante en su hoja de vida.	Área de formación humana y familia.
Etapa IV Aviso al apoderado frente a intentos de regulación emocional fallidos	Si el estudiante continúa desregulado emocionalmente, dentro o fuera del aula, se realizará la comunicación desde el establecimiento con los padres/apoderados solicitando su retiro preventivo, la que será realizada por Área de formación humana y familia o el Encargado de Convivencia Escolar. En situaciones que el estudiante presente la intención	Área de formación humana y familia y/o Profesor Guía Inspector general de ciclo

	de esconderse o huir, se debe avisar en portería e inspectores de ciclo. Todo lo ocurrido debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante.	
Etapa V Reunión de equipo	Se realizará una reunión con todos los profesionales involucrados: Área de formación humana y familia, con el objetivo de analizar la situación. En el caso de ser aplicada una sanción, esta será de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Ante cualquier aplicación de medida se deberán considerar los siguientes criterios: a) Etapa del desarrollo b) Consideración de su diagnóstico. c) Gravedad del daño causado.	Área de formación humana y familia. Profesor Guía.
Etapa VI Entrevista al apoderado	Se citará al apoderado del estudiante dentro de un máximo de 48 horas después de ocurrida la situación, con la finalidad de dar a conocer el hecho y las medidas preventivas eventualmente asociadas a la situación de desregulación emocional, establecer un diálogo y entregar los acuerdos establecidos en la reunión con el equipo de profesionales. El apoderado deberá firmar la hoja de vida del estudiante, además de un compromiso de cumplimiento de los acuerdos establecidos. En esta instancia también se considerarán los siguientes aspectos: 1.- Si el estudiante recibe atención de profesionales externos, se deberán actualizar si corresponde el avance y estrategias de apoyo para estas situaciones. 2.- En el caso que el estudiante no sea atendido por un profesional externo, se realizará derivación al profesional correspondiente.	Apoderado, Área de formación humana y familia.

TÍTULO V: "ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA"[79]

ARTÍCULO 8: CONCEPTO PERSONA CON TEA. Se entenderá como persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA) aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. En el contexto educativo, el TEA es considerado como una necesidad educativa especial (NEE) de carácter permanente y se debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

[79] Ley 21.545 y REX 586 del 27 de diciembre del año 2023, emitida por la Superintendencia de Educación.

Un estudiante autista deberá contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

A) Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.

B) Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, del Ministerio de Educación.

C) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

ARTÍCULO 9: ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. Se define como "Acompañamiento Emocional y Conductual" a el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada una "situación desafiante", que ocurre con estudiantes con TEA que, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

ARTÍCULO 10: EJE PREVENTIVO.

A) Realizar acciones formativas con carácter preventivo para mantener y fortalecer la buena convivencia escolar.

B) Implementar medidas de carácter formativo preferentemente, considerando la pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes.

C) Establecer un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) que contemple estrategias adaptadas a las circunstancias particulares de los estudiantes en el Espectro Autista.

D) Mantener un protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual, asignando responsabilidades y definiendo respuestas concretas.

E) Realizar ajustes en los reglamentos internos y procedimientos de los establecimientos educacionales para considerar la diversidad de los estudiantes y párvulos, permitiendo el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 11: EJE REACTIVO A LA RESPUESTA.

A) Planificar acciones de respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por un estudiante en el espacio educativo, que puedan desencadenar conductas desafiantes para su manejo.

B) Desplegar medidas de acompañamiento emocional y conductual hacia el estudiante afectado, con el propósito de mitigar la agudización o cronificación de su conducta desafiante.

C) Identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante en el espacio educativo, con el fin de prevenir episodios de desregulación emocional.

D) Adaptar las actuaciones del protocolo de respuesta a la intensidad de los episodios de desregulación emocional y conductual, proporcionando respuestas proporcionales a la situación.

ARTÍCULO 12: Etapas del procedimiento para abordar situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual son las siguientes:

A) Identificación: Consiste en reconocer las señales de desregulación emocional y conductual en los estudiantes, ya sea por parte de los docentes, asistentes de la educación u otros miembros del equipo educativo. Es crucial detectar a tiempo los signos de alerta para intervenir de manera oportuna.

B) Intervención: Una vez identificada la desregulación emocional o conductual, se procede a aplicar las estrategias de contención emocional y conductual establecidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) de cada estudiante. En casos excepcionales que requieran contención física, esta debe realizarse de forma segura y respetuosa.

C) Comunicación: Se informa a los padres, madres o apoderados sobre la situación de desregulación emocional y conductual del estudiante, manteniéndolos al tanto de lo ocurrido y de las medidas tomadas. Además, se registra detalladamente el incidente en una ficha de registro anecdótico.

D) Seguimiento y Evaluación: Psicopedagogía y orientación realizan un seguimiento del estudiante afectado, evaluando la efectividad de las medidas implementadas. Se establecen plazos para evaluar la evolución del estudiante y la necesidad de ajustes en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).

ARTÍCULO 13: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS. El equipo directivo del establecimiento educacional, designará a un profesional del Área de Formación Humana y Familia, responsable de coordinar las acciones ante desregulaciones emocionales y conductuales.

Los docentes y asistentes de la educación, quienes estarán a cargo de identificar y reportar las situaciones de desregulación emocional y conductual en los estudiantes.

Los profesionales del Área de Formación humana y familia, quienes brindarán apoyo y seguimiento a los estudiantes afectados por desregulaciones emocionales y conductuales.

Estos funcionarios desempeñan roles clave en la activación y ejecución del protocolo para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual en el contexto educativo,

garantizando una respuesta adecuada y coordinada ante estas circunstancias.

ARTÍCULO 14: Medidas que se adoptarán para el resguardo físico y emocional del estudiante, considerando la activación del protocolo de accidentes escolares cuando corresponda y la necesidad de solicitar la presencia del apoderado, son las siguientes:

A) Activación del protocolo de accidentes escolares en casos que corresponda, para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física del estudiante.

B) Implementación de estrategias de contención física y emocional de forma segura y respetuosa, en situaciones excepcionales que requieran medidas de protección inmediata.

C) Comunicación con los padres, madres o apoderados para informarles sobre la emergencia y solicitar su presencia en el establecimiento, considerando la magnitud de la situación y la necesidad de contar con su apoyo y colaboración.

Estas medidas buscan garantizar el bienestar y la seguridad del estudiante afectado, así como establecer una coordinación efectiva con los padres, madres o apoderados para brindar el apoyo necesario en situaciones de desregulación emocional y conductual que requieran una intervención urgente y especializada.

La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo podrá usarse en casos excepcionales. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el colegio debe informar a la familia del estudiante, para evaluar la activación de redes de apoyo a la salud mental.

Las regulaciones para el abordaje de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que transgredan el principio de no discriminación arbitraria se tendrán por no escritas (por ejemplo, entrada y salida diferida de manera permanente, retiro obligatorio por parte del apoderado, etc.)

ARTÍCULO 15: De la comunicación al apoderado en caso de que se requiera su asistencia en el establecimiento:

A) El establecimiento educacional deberá contactar al apoderado del estudiante por el medio señalado en el protocolo correspondiente, informando sobre la situación de emergencia que involucra a su hijo o pupilo.

B) En caso de no poder establecer comunicación directa con el apoderado, el establecimiento deberá contactar con las personas alternativas registradas para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se considerará suficiente aviso.

C) El establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia o por haberlo hecho tardíamente. La decisión de solicitar la presencia del apoderado debe ser ponderada caso a caso,

considerando la magnitud de la emergencia y la necesidad de contar con su apoyo para la contención y estabilización del estudiante.

Estas medidas buscan garantizar una comunicación efectiva con los apoderados en situaciones de emergencia, asegurando su participación activa en el proceso de atención y apoyo al estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 16: CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL APODERADO AL COLEGIO, PARA QUE ESTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR. El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al apoderado, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia. Este certificado debe incluir al menos la fecha y las horas en que se solicitó la presencia del apoderado y su posterior retiro del establecimiento.

El certificado emitido por el establecimiento servirá como documento oficial que el apoderado podrá presentar a su empleador para justificar su ausencia laboral debido a la emergencia ocurrida en el colegio.

Esta medida busca facilitar la gestión del apoderado ante su empleador, brindándole un respaldo oficial que acredite su presencia en el establecimiento educacional en caso de situaciones de emergencia que requieran su atención y participación activa en la contención y estabilización del estudiante afectado.

El encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico es el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo que se vea involucrado en una situación de desregulación emocional y conductual.

ARTÍCULO 17: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PLAZOS EN QUE ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO. Establecer un seguimiento periódico de la situación del estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales, con el fin de evaluar su evolución y el impacto de las medidas adoptadas.

Realizar evaluaciones regulares para determinar la efectividad de las estrategias de intervención implementadas y su incidencia en el comportamiento del estudiante.

Establecer plazos definidos para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación, con el objetivo de garantizar una revisión sistemática y oportuna de la situación del estudiante.

Estas acciones de seguimiento y evaluación buscan asegurar una atención integral y personalizada para el estudiante afectado, permitiendo ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades y promoviendo su bienestar emocional y académico en el contexto educativo.

ANEXO N° 1: ORGANIGRAMA.

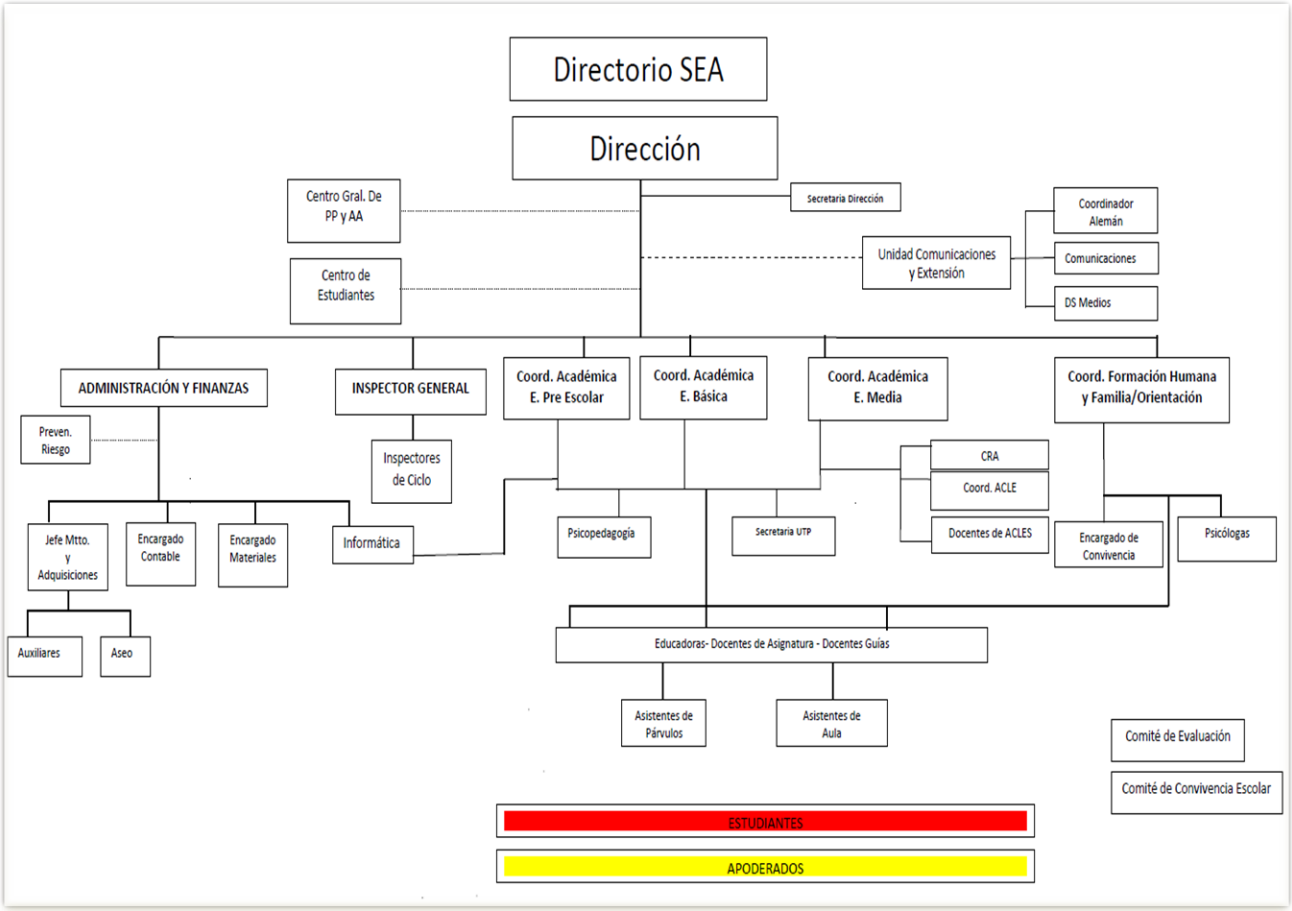

ANEXO N° 2: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR Colegio Alemán.

Nombres	Cargo	Firmas
María Carolina Calderón Rodríguez	Directora	
Elena Josefina Ahern Tecay	Jefa Administrativa	
Lorena Cárdenas Cares	Prevencionista de Riesgos	

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

Ante la realidad de vivir en un país con múltiples amenazas y, considerando que el establecimiento educacional es un espacio donde los estudiantes, profesores y asistentes de la educación pasan gran parte de su día, se hace prioritario fomentar una cultura de prevención y autocuidado en la comunidad educativa a través de orientaciones claras que permitan una adecuada preparación frente a los riesgos a los que estamos expuestos, reforzando las capacidades de la comunidad para anteponerse a una posible emergencia o desastre como parte de un proceso integral de desarrollo sostenible.

Es por esto que, el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del Colegio Alemán, contempla objetivos, roles, funciones y procedimientos para desarrollar y reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, y establece las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar.

En este documento, se presenta el plan de emergencia y evacuación, definido como el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en un tiempo reducido, una situación que ponga en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones del colegio y su entorno inmediato.

Establece un Comité de Seguridad Escolar integrado por representantes de los diferentes estamentos de la institución, el que recibe apoyo de las entidades externas competentes.

I. OBJETIVO GENERAL.

Proteger a toda la comunidad escolar y al inmueble por los daños materiales que se puedan generar ante cualquier condición de emergencia.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

A) Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.

B) Proporcionar a los estudiantes y trabajadores un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas o educativas respectivamente.

C) Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del colegio.

D) Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los ocupantes del colegio, durante la realización de esta.

E) Dar cumplimiento a la normativa vigente relacionada con esta materia.

F) Recuperar la capacidad operativa del colegio una vez controlada la emergencia.

TÍTULO II: ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Región	Provincia	Comuna
XII	Magallanes	Punta Arenas

Nombre del establecimiento	Colegio Alemán
Modalidad	Educación Presencial
Niveles	Prebásica – Básica - Media
Dirección	Av. El Bosque #0398
Sostenedor	Soc. Escolar Alemana
Director (a)	María Carolina Calderón Rodríguez
RBD	8464-6
Año construcción del edificio	1990
Ubicación geográfica	Región de Magallanes y Antártica Chilena
Superficie	6559,18 metros cuadrados

II. DOTACIÓN.

A) Alumnos.

Niveles de enseñanza	Cursos	Matricula			Jornada Escolar		
		F	M	Total	Mañana	Tarde	Completa
Educación Parvularia	MM°A	14	7	23	X		
	MM°B	6	6	12		X	
	PK°A	14	11	25	X		
	PK°B	12	13	25		X	
	KINDER A	14	11	25	X		
	KINDER B	9	16	25		X	
	1°A	15	7	22	X		
	1°B	13	11	24	X		
	2°A	12	14	26	X		

Educación Básica	2°B	16	10	26	X		
	3°A	10	16	26	X		
	3°B	12	12	24	X		
	4°A	11	15	26	X		
	4°B	12	15	27	X		
	5°A	8	14	22	X		
	5°B	12	10	22	X		
	6°A	10	15	25	X		
	6°B	15	12	27	X		
	7°A	16	10	26	X		
	7°B	12	14	26	X		
	8°A	13	10	23	X		
	8°B	18	8	26	X		
Educación Media	I°A	16	11	27	X		
	I°B	13	10	23	X		
	II°A	10	13	23	X		
	II°B	16	10	26	X		
	III°A	13	10	23	X		
	III°B	16	9	25	X		
	IV°A	7	16	23	X		
	IV°B	15	9	24	X		

B) Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)

Curso	M o F	Tipo NEET
Ciclo Inicial	9	
Básica	115	
Educación Media	62	

C) Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)

Curso	M o F	Tipo de discapacidad	Utiliza ayuda técnica (Si o No)	Detalle de la técnica
--		--	--	--
--		--	--	--
--		--	--	--

D) Funcionarios

Funcionarios	Cantidad		
	F	M	Total
	81	32	113

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN PARA LA EMERGENCIA.

I. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

El Comité de Seguridad Escolar tiene la misión de coordinar a la comunidad educativa con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación de todos los actores para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a diversas amenazas.

Para desarrollar esta misión sigue tres líneas de acción:

A) Recaba información detallada (riesgos y recursos) y la actualiza permanentemente, de manera de analizarla y generar acciones preventivas.

B) Diseña y actualiza continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar y programa simulacros periódicos de los Planes de Respuestas Específicos frente a las diversas amenazas o emergencias que se produzcan.

C) Diseña y ejecuta programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad educativa.

II. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR 2026.

Rol en Comité	Nombre	Cargo	Contacto
Coordinador de seguridad Escolar	Ernesto Pozo	Inspector General	ernestopozo@dspuntaarenas.cl celular: +56999172280
Representante de los docentes	Marcelino Vidal	Profesor de Ed. Física	marcelinovidal@dspuntaarenas.cl celular: +56952649421
Representante de los Padres, madres y apoderados.	Jasna González	Vicepresidenta CGPA	jasnaisabel@gmail.com Celular: +56989125343
Representante de estudiantes	Martín Alfaro	Integrante CEE	martin.alfaro@dspuntaarenas.cl
Representante de los asistentes de la Educación	Franchesca Figueroa	Asistente de Inspectoría	franchescafigueroa@dspuntaarenas.cl celular: +56975919745
Representante Psicopedagogía	Vania Gómez	Psicopedagogía	vaniagomez@dspuntaarenas.cl celular: +56992623653
Representante de los organismos administrativos Ley 16.744	Cynthia Moraga	Asesor IST	cynthia.moraga@ist.cl Celular: +56940051744
Representante Comité Paritario	Sebastián Vargas	Profesor de Inglés	sebastianvargas@dspuntaarenas.cl Celular: +56962367377
Representante de Junta de Vecinos	Benjamín Sagredo	Presidente JJVV	benja.sagredo@gmail.com Celular: +56999498256

TÍTULO IV: METODOLOGÍAS.

Para el desarrollo de este documento, el Comité de Seguridad Escolar utiliza las metodologías AIDEP y ACCEDER, propuestos por el “Manual Plan Integral de Seguridad Escolar”, elaborado por la Oficina Nacional de Emergencia del ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI) y actualizado en conjunto con el ministerio de Educación en el año 2017.

En la elaboración de los planes específicos de respuesta se utiliza el método ACCEDER, que facilita la atención de la emergencia recordando los aspectos que siempre deben estar presentes en un plan de respuesta ante una emergencia y que requieren una preparación efectiva y articulada.

ACCEDER es un acróstico que significa:

A Alerta y Alarma.
C Comunicación y captura de información.
C Coordinación – roles.
E Evaluación preliminar.
D Decisiones.
E Evaluación secundaria.
R Readecuación del plan de emergencia.

Previo a usar esta metodología, es necesario aplicar el método AIDEP que permite recopilar información y representarla en un mapa o plano de emergencia, además de corresponder a la última etapa del procedimiento AIDEP siendo parte de la “Planificación”.

AIDEP es un acróstico que significa:

A Análisis histórico.
I Investigación en terreno.
D Discusión y análisis de los riesgos y recursos.
E Elaboración del mapa de riesgos.
P Planificación.

I. ANÁLISIS HISTÓRICO.

La historia local es una herramienta muy útil, ya que indica cómo se ha desarrollado el centro educativo y cuáles son los eventos, accidentes o emergencias que lo han afectado.

¿Qué nos ha pasado?					
Fecha del evento	¿Qué nos sucedió?	¿Hubo daños a personas?	¿Cómo se actuó?	¿Hubo daño a la infraestructura?	Seguimiento
06-05-2025	Inundación de patios aledaños sector Alberto de Agostini por desborde de Río Llau - Llau	NO	Se suspendieron las clases.	NO	

II. INVESTIGACIÓN EN TERRENO.

Se recorre el establecimiento educacional recopilando antecedentes de condiciones de riesgos observadas en el trayecto, se detectan amenazas, vulnerabilidad y capacidades.

III. CONDICIONES DE RIESGOS (AMENAZAS Y VULNERABILIDAD).

Condiciones de riesgos (amenazas, vulnerabilidad)	**Ubicación**	**Impacto eventual**	**Encargado de gestionar, según indique el comité**
Rio Llau - Llau		Desborde	Coordinador de Seguridad Escolar.

IV. CAPACIDADES.

A) Recursos disponibles:

a) Personal del colegio se encuentra preparado y coordinado para cada actividad de emergencia.
b) Todo personal del establecimiento se encuentra capacitado para uso de equipos de extinción de incendio.
c) El colegio cuenta con batería de extintores en todo el establecimiento y con red húmeda.
d) El establecimiento cuenta con señalética de seguridad tanto preventiva como informativa.
e) El colegio cuenta con botiquín, camilla y DEA para ser movilizado a distintos puntos del establecimiento.
f) El colegio cuenta con alarma y megáfono para casos de emergencia.
g) El colegio cuenta con la colaboración de organismos externos: IST, Carabineros de Chile y Bomberos.

V. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y RECURSOS.

En esta etapa se establecen las prioridades de acción para abordar las situaciones de riesgo detectadas en los pasos anteriores. Para ello se ordenó de mayor a menor prioridad las situaciones de riesgo detectadas y se clasificó como Riesgo Alto, Medio o Bajo. Esta priorización se realizó en base a dos factores: factor recurrencia (eventos que se producen

frecuentemente) y factor impacto (mayor daño que pudiese provocar).

Para planificar las mejoras en las situaciones de riesgo detectadas, referentes a accesibilidad de personas en situación de discapacidad o movilidad reducida, se coordinará el trabajo con personal del PIE.

A) Priorización de Riesgos y Recursos.

Punto de criticidad	Ubicación exacta	Riesgo Alto, Medio o Bajo	Requiere recursos Humanos, financieros, Apoyo técnico u otros (capacidades)
Desborde Estero Llau- Llau	Sector Poniente	Bajo	NO

TÍTULO V: PLANES DE RESPUESTAS ESPECÍFICOS.

Para la elaboración de estos planes se utiliza el método ACCEDER.

A) Alerta y Alarma:

Alerta y Alarma son instancias previas a la respuesta frente a fenómenos determinados. La Alerta es un estado de vigilancia, que se valida o anula, mientras que la Alarma es cuando ya va a suceder de forma inminente o está sucediendo.

El Encargado General de Emergencia hará sonar la alarma en cuanto sepa lo que está ocurriendo y que es algo que amerita evacuar.

B) Comunicación e información:

Se definen dos puntos importantes para que se genere una buena comunicación entre los actores del plan de respuesta y el manejo de la información que enviemos o que recibamos:

a) Cadena de información:
Una vez suena la alarma, a través del timbre específico para este fin, queda al mando de la emergencia el Encargado General de Emergencias quien liderará el equipo. A su vez, estará en contacto con la Dirección y el Comité de Seguridad Escolar.

En caso de requerirse, el encargado también delegó realizar coordinaciones con servicios de emergencia como Ambulancia, Bomberos o Carabineros.

b) Manejo de la información interna y externa:
El manejo de toda información será responsabilidad de Dirección.

C) Coordinación.

D) Organigrama en la emergencia.

Frente a una emergencia es necesario tener respuestas inmediatas. La organización es básica y las acciones deben involucrar a grupos instruidos y formados en el evento en particular. Los responsables deben tener el máximo grado de autonomía para tomar decisiones rápidas sin trámites burocráticos.

El Comité de Seguridad Escolar ha organizado en el colegio un equipo de personas que actuará exclusivamente en casos de emergencia reales o simulacros PISE.

Esta organización está presidida por la Dirección quien delega la autoridad operativa en el Encargado General de Emergencia. Este tomará las decisiones ejecutoras y lo secundaron los diferentes encargados de sectores asignados a en área de responsabilidad. Cada uno de ellos tendrá un suplente.

E) Cargos y funciones del equipo de emergencia.

A continuación, se definen las funciones que cada integrante del equipo debe ejercer, la línea de autoridad y la responsabilidad que tienen.

Todos los responsables deben tener uno o más reemplazantes, de manera que estén disponibles durante toda la jornada académica.

a) <u>Encargado General de Emergencia:</u>

a. Coordina y toma decisiones en caso de emergencia real o simulada.
b. En coordinación con la Dirección y profesorado define fecha y hora de simulacros.
c. Lidera a todos los Encargados de Sectores y a todos en general.
d. Solicita se adquieran o instalen elementos o accesorios necesarios para mejorar la evacuación (las vías, las señales, los carteles, las alarmas, la comunicación, el altavoz portátil, radio transmisora, etc.).
e. Reporta a Dirección todo lo relacionado con las emergencias.
f. En caso de sismo, escucha o ve las noticias que seguramente se estén impartiendo por los medios de comunicación y, si la situación lo amerita, se apresta a iniciar el Procedimiento de Evacuación.
g. Debe nombrar a un responsable de establecer comunicación con personal de apoyo externo como Ambulancia, Bomberos o Carabineros.

Encargado general de emergencia	Suplente
Ernesto Pozo Inspector General	Camilo Vergara Encargado de Convivencia Escolar

b) <u>Encargados de Sectores:</u>

a. Verifican que los profesores, alumnos y personal en general, salgan de sus salas ordenadamente y evacúen por las vías establecidas en el sector asignado.
b. Si alguna de las vías está obstruida, derrumbada, inundada, incendiada, etc. deben decidir la mejor opción en el momento y comunicarlo a las personas del sector asignado.

c. Si un profesor reporta algún alumno en el baño, en otro piso o perdido, debe organizar la búsqueda asignando tareas a profesores o funcionarios que se encuentran sin alumnos o desocupados.
d. Si algún alumno o funcionario entra en pánico, debe nombrar a un funcionario tranquilo para que se haga cargo de él y lo tranquilice.
e. Revisa todas las dependencias, incluyendo baños, y cuando se cerciora de que su área quedó totalmente desocupada, se va a la zona de seguridad correspondiente.
f. En la Zona de Seguridad que le corresponde, se cerciora de que los profesores se encuentren con sus alumnos y que estén formados.
g. Se reporta al Encargado General de Emergencia.

Sector	Titular	Suplente
Ciclo Inicial	Carolina Lingai	Katherine Andrade / Constanza Simi
Básica 1° piso	Sara Jaramillo	Veronica Gomez
2° Piso	Ana Emilia Pérez	Víctor Almonacid
3° Piso	Pamela Muñoz	Ricardo Cardenas

c) Equipo de Primeros Auxilios:

Para atender alguna situación que se requiera se nombra a dos personas para ello una titular y otra suplente quienes además deberán llevar en un bolso lo esencial para la atención de primeros auxilios (botiquín portátil).

Equipo de primeros auxilios	
Titular	**Suplente**
Marisol Hernandez Fernández	Pilar Roehrs Fernandez

d) Equipo de Mantenimiento:

El trabajo permanente de este equipo es mantener todos los sistemas en perfecto estado.

a. Sistemas de extinción de incendio: extintores y red húmeda.
b. Sistemas de comunicación: megáfono, timbre, radios portátiles, circuito cerrado, etc.
c. Sistemas de protección: linternas, pilas cargadas, iluminación de emergencia autónoma, etc.
d. Sistema de iluminación de emergencia en las vías comunes o vías de evacuación cuando la luz natural no sea suficiente.
e. Revisar las instalaciones, talleres, bodegas, cerciorándose del estado en que se encuentran y asegurar que volver a las actividades normales no representa ningún peligro para nadie de la comunidad escolar.
f. Limpiar derrames, recoger y ordenar objetos caídos, etc.
g. Reporta las anomalías al Encargado General de Emergencia.
h. También mantendrá elementos auxiliares para la emergencia como: chalecos reflectantes, cinta de demarcación de áreas de peligro, conos de tránsito, hacha, combo, picota, chuzo, etc.

i. Inspecciona y clasifica tipos de construcción en relación con su calidad, estructura y su riesgo inherente.
j. Evaluar la zona de seguridad más eficaz según los cambios estructurales.
k. Mantiene vías de evacuación debidamente señalizadas hacia la zona de seguridad.
l. Corrige todas las condiciones que pueden generar accidentes durante la emergencia como, por ejemplo, asegurar estanterías en salas de clases y oficinas.
m. Mantener un integrante con función definida en la emergencia de cortar llave general de gas, electricidad y agua si corresponde.

Servicio a cortar	Titular	Suplente
Gas	Alcides Ulloa Manzanares	Carlos Gámez
Electricidad	Elena Ahern Tecay	José Navarro
Agua	Alcides Ulloa Manzanares	Carlos Gámez

e) <u>Profesores en general:</u>

a. Lideran al grupo curso ante cualquier evento de emergencia que se presente, tanto en la sala de clases como cuando cumple turno en otras dependencias.
b. Abre de inmediato las puertas al escuchar la alarma de emergencia.
c. Guía a los alumnos ordenadamente hacia la zona de seguridad por la vía de evacuación establecida. Si se encuentra obstruida, se va por la alternativa que decida el Encargado de Sector correspondiente.
d. Se cerciora de que todos sus alumnos estén en condiciones óptimas. De no ser así, solicitará ayuda al equipo de Primeros Auxilios.
e. Al llegar a la zona de seguridad, ordena a sus alumnos en fila verificando que se encuentren todos pasando lista de asistencia. De no encontrarse todos, informar al Encargado de Sector.
f. Si al momento de la emergencia se encuentra atendiendo algún apoderado (a), lo tranquiliza y se hace cargo de él o ella guiándolo a la zona de seguridad que le corresponde al recinto.
g. Si al momento de la emergencia se encuentra sin alumnos, se pondrá a disposición del Encargado de Sector para colaborar y evacuará a la zona por la vía correspondiente.
h. No perderá nunca la calma dando seguridad a sus alumnos. Si no es capaz de hacerlo, avisará para que se tomen las medidas de reemplazo.
i. Los profesores deben instruir a sus alumnos permanentemente del qué hacer en caso de sismo u otra emergencia y cómo realizar la evacuación.
j. Se reportan al Encargado del Sector.
k. Deben obedecer todas las indicaciones que le imparte el profesor o el personal a cargo de la emergencia.
l. No realizar actos temerarios que comprometan la vida propia y la de los demás.
m. Si están sin su profesor a cargo deben actuar responsablemente.
n. Colaborar con el profesor en el mantenimiento del orden.
ñ. Dar a conocer a su familia de las medidas que el colegio está implementando en caso de emergencia.

F) Evaluación preliminar.
Fase previa de valoración de las consecuencias producidas por la emergencia. Se sacan conclusiones de las reales dimensiones del problema: ¿qué pasó?, ¿qué se dañó?, ¿cuántos y quiénes resultaron afectados?

G) Decisiones.
De acuerdo con los daños y las necesidades evaluadas, el Encargado General de Emergencias, en conjunto con la Dirección, decidirá continuar con las actividades docentes o no, asignar tareas especiales, reubicar, trasladar personas afectadas, etc.

H) Evaluación secundaria.
En esta etapa se cuenta con antecedentes más reales de la situación. Dependiendo de la magnitud de la emergencia, se debe profundizar en los daños que se han producido en la estructura del edificio, el ánimo de la comunidad escolar, etc. De acuerdo con estos antecedentes, se toman nuevas decisiones.

I) Readecuación del Plan de emergencia.
Fase a cargo del Comité de Seguridad Escolar que permite aprender de las experiencias y aplicar medidas correctivas para no repetir los errores encontrados readecuando el Plan.

TÍTULO VI: DEL PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN.

Al interior del establecimiento educacional existe diversa señalética que indica cuáles son las vías de evacuación que conducen a las dos áreas de seguridad que se han establecido y dónde se deberá mantener a la comunidad escolar en caso de emergencias. Una se ubica en el patio del establecimiento:

Esta es la principal zona de seguridad donde toda la comunidad escolar deberá permanecer a la espera de instrucciones.

I. ZONA PATO COLEGIO ALEMÁN.

Esta es una zona de seguridad alternativa. El Encargado General de Emergencia es quien decidirá, dependiendo de la magnitud y tipo de emergencia, si se produce una evacuación a este lugar.

En caso específico de una emergencia donde no sea posible evacuar hacia la zona principal de seguridad señalada, se ha establecido como segunda zona de seguridad las calles Kuzma Slavic con Padre Alberto de Agostini.

Esta es una zona de seguridad alternativa. El Encargado General de Emergencia es quien decidirá, dependiendo de la magnitud y tipo de emergencia, si se produce una evacuación a este lugar.

Si se presenta esta condición, dos personas cortarán el tránsito (una en cada sentido), utilizando chaleco reflectante y conos y velando porque los alumnos y trabajadores del colegio crucen la calle sin inconvenientes. Una tercera persona, será la encargada de abrir el recinto estadio con un “napoleón” (el que estará accesible), habilitando el lugar como zona segura.

Encargado		
Corte Tránsito	José Vidal Álvarez	Alejandro Saldivia Carcamo

II. PLANOS DE EVACUACIÓN:

A) Primer piso.

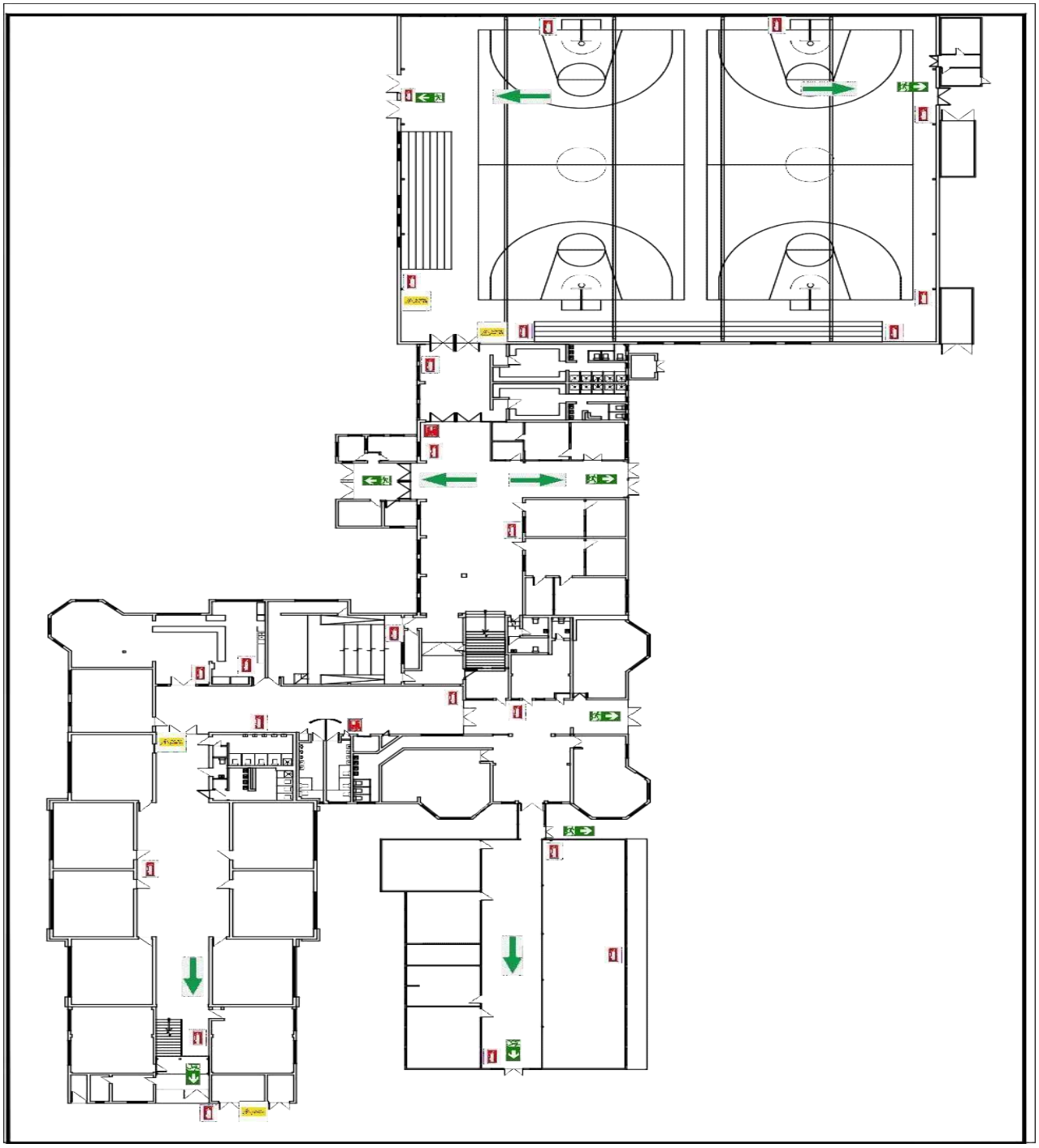

III. PLANOS DE EVACUACIÓN:

A) Segundo Piso.

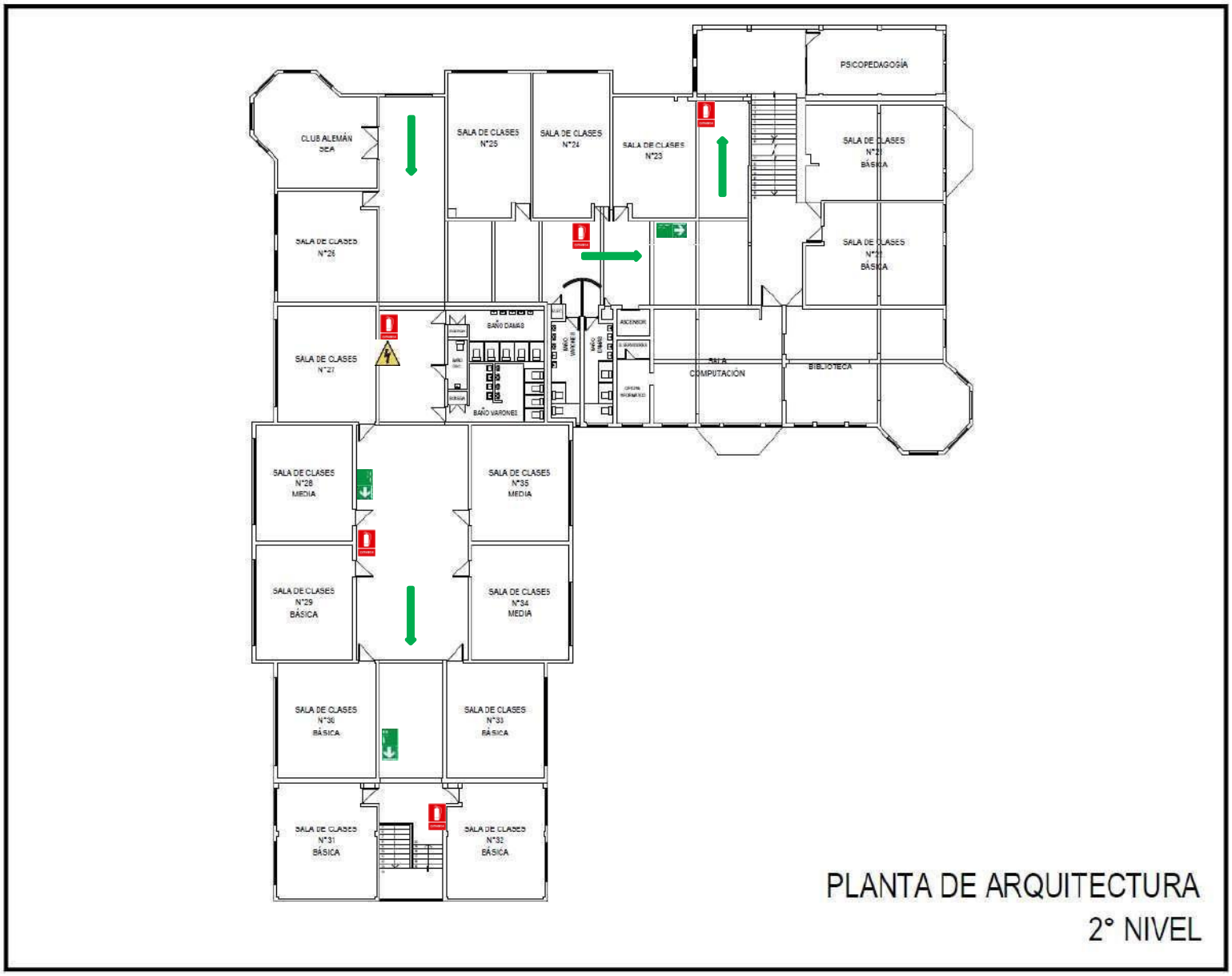

IV. PLANOS DE EVACUACIÓN:

A) Tercer Piso.

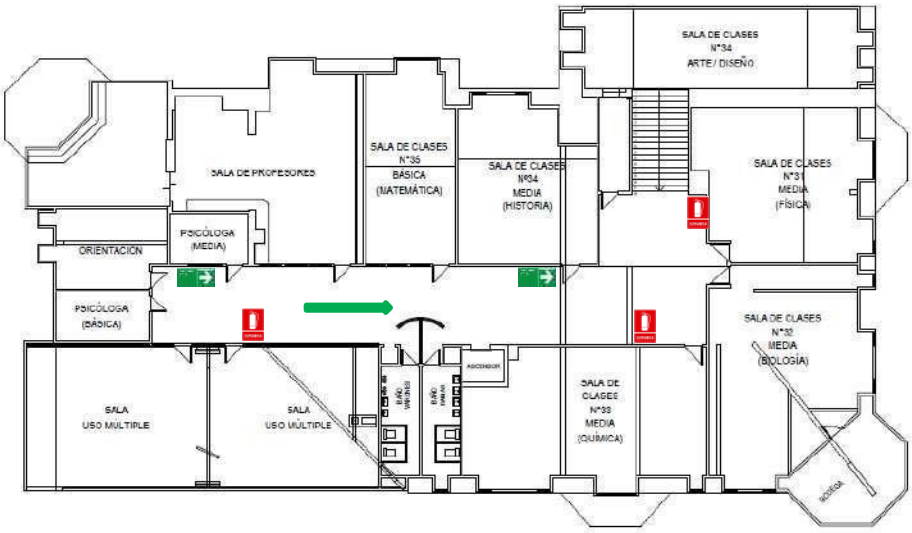

PLANTA DE ARQUITECTURA
3° NIVEL

V. DE LOS INSUMOS ESENCIALES.

Se han listado los objetos esenciales que frente a cualquier emergencia se deben intentar salvaguardar.

A) Archivador con listas de cursos.
Estarán a cargo la Asistente de inspectoría, guardados en el estante ubicado en el acceso de inspectoría general, se designó un responsable y suplente, quien deberá portarse en todo momento en caso de que se active el procedimiento de evacuación.

Titular	Suplente
Franchesca Figueroa Torres	María José Ahumada

B) DEA.
Se deberá resguardar el equipo de DEA frente a cualquier emergencia.

Titular	Suplente
Victor Almonacid Hernández	Gabriela Vargas Valenzuela

C) Insumos de enfermería.
Se deberá resguardar los insumos de enfermería

Titular	Suplente
Marisol Hernández Fernández	Pilar Roehrs Fernández

TÍTULO VII: SISMO O TERREMOTO.

Se detienen las actividades inmediatamente (no se sabe el tiempo de duración, la magnitud, ni la cantidad de réplicas que pudieran presentarse).

El profesor abre y mantiene abiertas las puertas todo el tiempo que dure el sismo. Instruye que se alejen de ventanales, muebles y cosas que puedan caer sobre la cabeza y que se protejan debajo de los escritorios. Exige calma, orden y silencio y no permite la salida de personas corriendo.

Si alguien se encuentra en estado de pánico, prestará mayor atención y solicitará que alguien tranquilo le acompañe y contenga hasta que se calme o pueda atenderlo un funcionario de Convivencia Escolar.

Si el sismo ha sido suave, se tranquiliza a los alumnos o personas a cargo y continúa con las actividades.

La Dirección y el Encargado General de Emergencia, evaluarán la intensidad del movimiento telúrico. Dependiendo de ello, se reanudarán las actividades o se hará sonar la alarma.

Si se decide hacer sonar la alarma, el Equipo de Emergencia toma su lugar ordenando a los alumnos y trabajadores para que inicien el proceso de evacuación dirigiéndose a la Zona de Seguridad que les corresponde.

A) **Sismo en el segundo piso** Si suena la alarma y se decide evacuar, los docentes deberán esperar que el encargado de sector verifique el estado de la escalera y les instruya la evacuación.

Tanto el encargado de sector como los docentes, deberán monitorear que la evacuación sea en forma ordenada y segura.

B) **Sismo estando los alumnos en recreo,** cancha, lugares abiertos Los encargados de sectores instruirán alejarse de los árboles, cables eléctricos, objetos que están en altura, etc.

Mientras dura el sismo, todos los alumnos y funcionarios se deben DETENER en el lugar donde se encuentran hasta que termine el sismo. Deben prestar atención, dejar de hablar, de gritar e intentar calmar a otros.

La Dirección y el Encargado General de Emergencia, evaluarán la intensidad del movimiento telúrico. Dependiendo de ello, se continuará con el recreo, se reanudarán las actividades o se hará sonar la alarma.

Si se decide hacer sonar la alarma, el Equipo de Emergencia toma su lugar ordenando a los alumnos que se encuentran en los patios para que se dirijan a la Zona de Seguridad que les corresponde.

Pasado el sismo, el Encargado General de Emergencia, en conjunto con Dirección, determinará si es necesario abandonar la instalación hacia zonas de seguridad externa, previa inspección a las instalaciones para detectar las condiciones de seguridad. Revisará las dependencias y se cerciorará de que no haya incendios, escapes de agua y de gas, deterioro de conductores eléctricos, de murallas, de pisos, de escaleras, etc. Debe clasificar el grado y riesgo de los diferentes lugares para determinar si las actividades se suspenden o se reinician parcialmente.

Si existen lesionados, avisar al equipo de primeros auxilios o IST, según necesidad. Se activará protocolo de accidentes escolares o laborales según corresponda.

Si no se observan daños en los servicios de electricidad, agua o gas, se deberán reponer gradualmente para prevenir fugas y/o accidentes.

En relación con daños de mayor magnitud, se deberá solicitar la asesoría técnica externa de personal competente en la materia.

Finalizada la contención de la emergencia, se informará a los apoderados la condición de los alumnos por todos los canales digitales formales del colegio.

Para los apoderados que quisieran retirar a sus pupilos o requieran tener información, se

sugiere que lo hagan 30 minutos después de ocurrida la emergencia.

TÍTULO VIII: INCENDIO.

Todo funcionario debe recorrer el colegio y saber dónde se encuentran ubicados los extintores de incendio.

La persona que detecte el fuego, si lo detecta en sus inicios y es posible controlarlo deberá rápidamente hacer uso del extintor, amagando el incendio. En caso de que el incendio no pueda ser controlado, llamará a Bomberos indicando la dirección del establecimiento y cualquier información que soliciten. Dará aviso al Encargado General de Emergencias.

Aun cuando el fuego sea incipiente, se debe evacuar de inmediato. El Encargado General de Emergencia activará la alarma, iniciando el procedimiento de evacuación y se asegurará que se dio aviso inmediatamente a Bomberos.

Los encargados designados cortarán el suministro de gas y electricidad del establecimiento rápidamente.

Se debe mantener la calma y el orden individual y del grupo a evacuar, superar el miedo, pensar y actuar en forma rápida, evitando el pánico y huidas despavoridas.

Durante el procedimiento de evacuación no se debe permitir que se devuelvan a salas u oficinas a buscar algo.

Al evacuar los recintos se debe guiar a los alumnos especialmente si están a su cargo. Si se encuentra atendiendo a una persona externa al colegio, no la debe abandonar. Debe evacuar con ella hasta la zona de seguridad.

A) **Si su dependencia se está incendiando** Cierre todas las puertas y ventanas tras suyo de modo de aislar el fuego a la menor área posible, así reducirá la cantidad de aire sofocando.

Al evacuar, antes de abrir una puerta debe tocarla. Si está caliente no la abra, el incendio puede estar al otro lado. Si está fría, ábrala cuidadosamente.

B) **Si el sector por el cual se está evacuando es invadido por el humo** Arrástrese tan cerca del suelo como le sea posible, el humo siempre tiende a subir. Si tiene un pañuelo, toalla o cualquier género que pueda mojar, utilícelo tapándose las vías aéreas, nariz y boca.

Al llegar a la zona de seguridad, busque a sus alumnos o compañeros de trabajo e informe rápidamente si no los divisa. Permanezca en la zona de seguridad y espere instrucciones.

El Encargado General de Emergencia y los Encargados de Sectores, en conjunto con los profesores, deberán asegurarse de que se encuentren todos los funcionarios y estudiantes

en las zonas de seguridad establecidas.

Tenga presente que solo podrá volver al interior del edificio si las condiciones lo permiten y si los organismos a cargo de la emergencia dan la autorización.

Si existen lesionados, avisar al equipo de primeros auxilios o IST, según necesidad. Se activará protocolo de accidentes escolares o laborales, según corresponda.

En caso de que el incendio sea cercano a la zona de seguridad, se deberá evacuar hacia la zona disponible más cercana.

Pasada la emergencia el Comité de Seguridad del establecimiento en conjunto con la directora, evaluarán según la magnitud de la emergencia y, con el informe de bomberos, determinarán si es necesario abandonar el establecimiento o reanudar las actividades normales.

En relación con daños de cierta magnitud, se deberá solicitar la asesoría técnica externa de personal competente, empresas externas para trabajos específicos o garantizados, según corresponda.

Si no se observan daños en los servicios de electricidad y gas, se deberán reponer gradualmente para prevenir fuga y/o accidentes.

Finalizada la contención de la emergencia, se informará a los apoderados la condición de los alumnos por todos los canales digitales formales del colegio.

Para los apoderados que quisieran retirar a sus pupilos o requieran tener información, se sugiere que lo hagan 30 minutos después de ocurrida la emergencia.

TÍTULO IX: FUGA DE GAS.

Cuando existe un suceso en el que se involucra gas natural, butano u otro químico en estado gaseoso, por su fácil propagación en el aire, se deben extremar las medidas de precaución para evitar una explosión o una intoxicación colectiva.

No encienda ni apague ninguna luz o equipo eléctrico.

Ventile inmediatamente el lugar, abriendo puertas y ventanas.

Trate de identificar lo más rápidamente el lugar del escape. Nunca busque fugas con fuego.

Mantener la calma, dar aviso al Encargado General de Emergencias.

El Encargado General de Emergencias activará la señal de alarma para iniciar el procedimiento de evacuación a fin de no exponer innecesariamente a funcionarios y estudiantes. Pondrá énfasis en el corte de suministro de gas, especialmente de los artefactos y del área afectada.

Junto con esto, el Encargado General de Emergencias instruirá llamar e informar inmediatamente a Bomberos y Carabineros, detallando el tipo de emergencia a la cual nos enfrentamos. Además, llamará a la empresa abastecedora de gas.

I. Al evacuar, recordar:

A) Si existen intoxicados, llamar de inmediato al equipo de primero auxilio o IST, según necesidad. Si así amerita, activar protocolo de accidentes escolares o laborales, según corresponda.

B) Mantenerse en la zona de seguridad indicada a la espera de órdenes del Encargado General de Emergencias y autoridades.

Pasada la emergencia el Encargado General de Emergencias y la Dirección, juntamente con personal especializado de Bomberos, determinarán si es necesario abandonar el establecimiento o reanudar las actividades normales.

Si no se observan daños en los servicios de gas, se deberán reponer gradualmente para prevenir fugas y /o accidentes.

Finalizada la contención de la emergencia, se informará a los apoderados la condición de los alumnos por todos los canales digitales formales del colegio.

Para los apoderados que quisieran retirar a sus pupilos o requieran tener información, se sugiere que lo hagan 30 minutos después de ocurrida la emergencia.

TÍTULO X: INUNDACIÓN.

Los factores climáticos conforman riesgos con consecuencias impredecibles. Para prevenir circunstancias catastróficas para las personas se debe considerar:

A) Los días en extremo lluviosos, en que la permanencia y el regreso de las personas a sus hogares es incierta, se recomienda atender los informes del tiempo y si es necesario detener las actividades por el día.

B) También puede haber inundaciones provocadas por rotura de una matriz en la red interna o externa de agua potable o aguas servidas que pongan en riesgo a las personas.

C) Toda vez que se hagan reparaciones, modificaciones, construcciones nuevas en las redes de agua o alcantarillado por cuenta propia o ajena, no se debe permitir el acceso en un radio considerable, dependiendo de la envergadura de la obra, a personas ajenas a la operación. Para ello hay que acordonar, empalizar o cercar, advirtiendo del peligro.

En caso de que se declare inundación ya sea por condición climática o por ruptura de alguna matriz de agua, el Encargado de General de Emergencia activará la alarma, iniciándose el

procedimiento de evacuación.

I. Al evacuar recordar:

A) Si existen lesionados llamar de inmediato al equipo de primeros auxilios o IST, según necesidad. Si así amerita, activar protocolo de accidentes escolares o laborales, según corresponda.

B) Mantenerse en la zona de seguridad indicada, a la espera de órdenes del Encargado General de Emergencias y autoridades.

Terminada la evacuación el Encargado General de Emergencias y la Dirección determinarán si es necesario abandonar el establecimiento o reanudar las actividades normales.

Con relación a daños de cierta magnitud, se deberá solicitar la asesoría técnica externa de personal competente para trabajos específicos y garantizados.

Si no se observan daños en las redes de los servicios básicos, se deberán reponer gradualmente para prevenir fugas y /o accidentes.

Finalizada la contención de la emergencia, se informará a los apoderados la condición de los alumnos por todos los canales digitales formales del colegio.

Para los apoderados que quisieran retirar a sus pupilos o requieran tener información, se sugiere que lo hagan 30 minutos después de ocurrida la emergencia.

TÍTULO XI: LLAMADO AMENAZANTE O ARTEFACTO EXPLOSIVO.

Si se recibe un llamado amenazante anónimo anunciando la colocación de un artefacto explosivo, proceda como sigue:

A) Mantenga el control. Si el aparato telefónico lo permite, anote el número desde donde se está originando el llamado.

B) Trate de establecer una conversación prolongada y amable con su interlocutor, preguntando y anotando detalles relevantes de su conversación: hora de llamada, memorizando tono de voz, volumen, dicción, tipo de lenguaje. Trate de obtener la mayor información posible: ¿en qué lugar se ubica el artefacto?, ¿a qué hora detonará el artefacto?, ¿qué apariencia o aspecto externo tiene?, ¿con qué material fue confeccionado?, ¿cuáles son los motivos por los que fue colocado?, ¿qué se debe hacer para desactivarlo?

C) Mientras habla, avise a la persona más cercana por medio de señas o escritura.

En caso de confirmarse una amenaza de algún elemento explosivo o una persona encuentra un paquete sospechoso dentro o cercano a las instalaciones:

A. No debe tocarlo. Informar inmediatamente al Encargado General de Emergencias y llamar a Carabineros.

B. El Encargado general de Emergencias, la Dirección y Carabineros, evaluarán la situación y dispondrán evacuar si así lo amerita, activando la alarma e iniciando el procedimiento.

Finalizada la contención de la emergencia, se informará a los apoderados la condición de los alumnos por todos los canales digitales formales del colegio.

Para los apoderados que quisieran retirar a sus pupilos o requieran tener información, se sugiere que lo hagan 30 minutos después de ocurrida la emergencia.

TÍTULO XII: DELITOS MAYOR CONNOTACIÓN SOCIAL (ATENTADO, INTRUSIÓN, ROBO, HURTO, ASALTO, DISTURBIO O VANDALISMO).

I. Las consecuencias de estos actos son impredecibles, por lo que la prevención es muy importante. Estas conductas sociales están tipificadas como delito en el Código Penal:

A) Atentado: acto criminal selectivo, dirigido contra las personas, instituciones, bienes muebles o inmuebles, perpetrado por una o más personas o grupos armados organizados. Pueden provocar acciones con armas, artefactos explosivos o incendiarios.

B) Intrusión: acción de ingresar a un lugar sin autorización o permiso.

C) Robo: apropiación de un bien ajeno en contra de la voluntad de su dueño mediante el uso de la fuerza, intimidación o violencia.

D) Hurto: tiene la misma definición que el robo, pero en este caso no hay violencia.

E) Asalto: ataque sorpresivo para perpetrar un robo.

F) Disturbio: alteración del orden provocado, generalmente por numerosas personas, fuera de control, que puede desencadenar en actos de vandalismo.

G) Vandalismo: acción descontrolada de destrucción y/o saqueo, provocada generalmente por numerosas personas.

II. Cómo prevenir:

A) Los ingresos peatonales o de vehículos deben estar vigilados o controlados por todo personal del establecimiento, principalmente por encargados de recepción. Además, se deberá asegurar el adecuado funcionamiento de las cámaras de seguridad instaladas en los accesos.

B) El personal de recepción del colegio tiene que controlar a toda persona desconocida que vea por primera vez. En forma amable y educada le preguntará a quién busca y se cerciorará con quién se reúne guiándola al lugar. No puede haber gente merodeando sin un fin determinado.

C) Todo funcionario, especialmente docentes, que observen el actuar de otro funcionario o alumno cuyo comportamiento sea distinto al de siempre, debe prestar atención e informar para que esa persona sea atendida, ayudada, aconsejada, guiada.

D) No se debe dar facilidades ni entregar información a personas sospechosas.

E) Cuando finalizan las actividades, el equipo de mantención debe revisar todos los recintos, verificando que no quede nadie en el establecimiento.

III. En el momento de un asalto:

A) Obedecer las instrucciones del o los asaltantes, en forma calmada sin contradecirlos ni alterarlos.

B) Observar detenidamente a los asaltantes, en un orden determinado, de un rasgo a otro, por ejemplo, de la cabeza a los pies. Cuando hay tiempo suficiente, debe darse prioridad a los aspectos más sobresalientes; características generales como: género, edad, estatura, figura, peso, forma de hablar, forma de vestir, etc. Si es posible observar características físicas como: cabello, barba, bigote, lentes, color, nariz, cicatrices, tatuajes, lunares, tic, defectos en las manos, dedos, uñas, forma de caminar, etc.

IV. Asegurarse de:

A) No salir a curiosear cuando se escuchen gritos, disparos, manifestaciones, peleas u otros ruidos alarmantes en el exterior, solo limítese a dar aviso a la policía.

B) Mantener la calma individual y del grupo.

C) Frente a disturbios o vandalismo aléjese de puertas, ventanas que dan a la calle, corra la cortina o persianas para protegerse de los vidrios que puedan resultar quebrados.

D) No tocar ni mover nada. Las evidencias que quedan en el lugar de los hechos pueden aportar antecedentes clave para la identificación del o los delincuentes.

E) En cualquier caso, llamar de inmediato a Carabineros.

Si existen lesionados, llamar de inmediato al equipo de primeros auxilios o IST, según necesidad. Si así amerita, activar protocolo de accidentes escolares o laborales, según corresponda.

En caso de que la situación lo requiera, hecho que decidirá la Dirección en conjunto con el Encargado General de Emergencias, finalizada la contención de la emergencia, retomará

las actividades normales o las suspenderá, informando a los apoderados la condición de los alumnos por todos los canales digitales formales del colegio.

Para los apoderados que quisieran retirar a sus pupilos o requieran tener información, se sugiere que lo hagan 30 minutos después de ocurrida la emergencia.

TÍTULO XIII: TELÉFONOS DE EMERGENCIAS.

Entidad	Teléfono
Ambulancia	131
Bomberos	132
Carabineros	133
IST	61 2230000 /61 2 217842
Plan cuadrante N°2	+ 56 9 76691775
Prevencionista de riesgo (Lorena cárdenas)	+ 56 9 96439976

TÍTULO XIV: GLOSARIO.

A) **Amago de incendio**: fuego descubierto y apagado a tiempo.

B) **Discapacidad**: es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, y la facultad de movimiento de partes del cuerpo o su totalidad, discapacidad motora.

C) **Emergencia**: Es una combinación imprevista de circunstancias que podrían dar por resultado peligro para la vida humana o daño a la propiedad. Se le define también como la situación resultante de una combinación imprevista de circunstancias que requiere una acción inmediata; o el lapso en el cual se alteran las condiciones de actividad normal de un sector o edificio debido a un siniestro. Dependiendo del tipo de emergencia, se adoptan procedimientos de seguridad que protejan a las personas del siniestro, que minimicen los efectos producidos a causa de éstos y que permitan la continuidad de las actividades normales del colegio.

D) **Encargados de sectores**: son los responsables de evacuar a las personas de su sector hacia las zonas de seguridad al momento de presentarse una emergencia. Reporta ante el Encargado General de Emergencia.

E) **Encargado General de Emergencia**: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

F) **Evacuación:** procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de este frente a una emergencia, real o simulada.

G) **Explosión**: fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.

H) **Extintores de incendio:** aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

I) **Incendio:** fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

J) **PISE:** Plan integral de Seguridad Escolar.

K) **Plan de emergencia y evacuación**: conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

L) **Red húmeda**: es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes por parte de los usuarios o personal de servicio. Está conformado por una manguera conectada a la red de agua, que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

M) **Simulacro**: ejercicio práctico y operativo en terreno, consiste en representar de manera simulada todos los pasos y actividades que deben realizarse en el momento de enfrentar una emergencia o desastre.

N) **Sismo:** movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Ñ) **Vías de evacuación:** camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finalizó.

ANEXO 1 - REGISTRO DE EVALUACIÓN DE SIMULACROS.

EVALUACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O SIMULACROS					
El siguiente informe nos permite evaluar la aplicación de los protocolos de seguridad en caso de emergencia					
Nombre del evaluador:		Cargo:			
Área a evaluar:		Hora:			
Institución:		Fecha:			
Tipo de evento:		Tipo de simulacro	Avisado		
Hora de inicio del evento:			Sorpresivo		
Hora de notificación de alarma:		Hora de inicio de evacuación:			
Tiempo total de evacuación.		Hora de término del evento:			

Aspectos a evaluar	Si	No	Observaciones
ALARMA			
¿Se dio la voz de alerta?			
¿La alerta de alarma se escuchó en todo el establecimiento?			
¿La alarma fue acatada inmediatamente?			
RUTA DE EVACUACIÓN			
¿Se tiene una adecuada señalización de las rutas de evacuación?			
¿Se realizó una evacuación en orden y sin poner en riesgo a los demás?			
¿Los coordinadores de evacuación fueron líderes en sus áreas?			
¿El coordinador ejecutó con claridad sus funciones?			
¿Se verificaron los sitios ocultos de cada área?			
¿Se contó con la participación total de los estamentos del establecimiento para el evento?			
ZONAS DE SEGURIDAD			
¿Al desplazarse a la zona de seguridad se tomaron las medidas correspondientes para los participantes?			
¿Todas los alumnos y trabajadores se ubicaron en la zona de seguridad?			

¿El profesor comprueba el número de alumnos en la zona de seguridad?			
¿El personal y alumnado permanecen en la zona de seguridad hasta recibir la orden de reingreso?			
¿Se verificó permanentemente la seguridad en la zona de seguridad?			
¿Al reingresar después de la evaluación, se tomaron todas las medidas de seguridad?			

PERSONAL Y ALUMNADO EN GENERAL			
¿Hubo intentos de devolverse?			
¿Hubo comportamiento inadecuado?			
¿El personal a cargo de la evacuación fue identificado por la comunidad?			
¿Hubo lesiones, caídas, contusiones, etc.?			
¿Hubo daños en equipos o instalaciones?			
APOYO			
¿Se cumplieron los protocolos de los brigadistas?			
¿Se cumplieron los protocolos de los grupos de apoyo?			
¿Se presentaron otras dificultades en el ejercicio de evacuación?			

Nombre del personal no reportado en la zona de seguridad y motivo de su no reporte.

N°	**Nombre_____**	**Motivo_____**

ANEXO 2 - REGISTRO GENERAL DE ACTIVIDADES.

TIEMPO EN SEGUNDOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ANEXO 3 - ASPECTOS POSITIVOS, POR MEJORAR Y RECOMENDACIONES.

Alarma
Rutas de evacuación
Zona de seguridad
Personal en general
Comité de Seguridad Escolar
Apoyo externo
Nombre:_____ Cargo:_____ Firma: _____ Fecha: _____

ANEXO 4 - CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ SEGURIDAD ESCOLAR.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ SEGURIDAD ESCOLAR	
Director/a	María Carolina Calderón Rodríguez
Coordinador/a Seguridad Escolar	
Fecha de Constitución del Comité	
Firma Director/a Establecimiento	

NOMBRE	GENERO	ESTAMENTO*, PROFESIÓN U OFICIO	NIVEL	ROL **	CONTACTO (CELULAR, WHATSAPP, EMAIL

* Estamento: Directivo/a, Docente, Asistente de la Educación, Padre, Madre/Apoderado/a, Estudiante.

** Rol: Responsabilidad específica en la operacionalización del Plan Integral de Seguridad Escolar

ANEXO N° 3: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026 DEUTSCHE SCHULE DE PUNTA ARENAS.

TÍTULO I: CONSIDERANDO.

Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, acorde con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con las características y necesidades de sus estudiantes.

Que nuestro PEI tiene como principios:

A) La educación como formación académica.
B) La educación como formación humana.
C) Las actividades complementarias de libre elección.
D) La actividad física como herramienta de educación.
E) La formación ética.
F) La persona y el entorno.
G) El crecimiento y autoafirmación personal.

Las disposiciones contenidas en el Decreto de Evaluación, calificación y promoción escolar N°67 del año 2018, en plena vigencia.

Que el propósito general del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Alemán de Punta Arenas.

El colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de enseñanza Básica y Media.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

Que en relación con la evaluación, esta es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo; la evaluación y los procesos evaluativos que conlleva constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa. La evaluación debe cumplir con una serie de pasos:

A) Verificar el nivel de logro de los objetivos de sectores y subsectores.
B) Informar sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
C) Conocer y valorar los resultados de los estudiantes.
D) Retroalimentar con el objeto de alcanzar aquellos logros no logrados o logrados medianamente.
E) Ser utilizada para tomar decisiones pedagógicas para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

Para efectos del presente reglamento, de acuerdo con lo señalado en el decreto 67/2018, antes citado, se entenderá por:

A) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

B) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza

C) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

D) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

E) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO III: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

A) El proceso educativo se organizará en dos semestres, correspondiente al año escolar según calendario.

B) En la asignatura de alemán de 1° a 7º Año Básico se trabaja por cursos. Desde 8º Año Básico a IVº Año Medio por grupos. La definición respecto al grupo que al estudiante le corresponde se efectuará considerando su promedio en la respectiva asignatura en años anteriores, sus habilidades y la aprobación o no de la medición A2 en Séptimo y el Examen Internacional DSDI en Enseñanza Media.

C) De 8° Básico a IVº Año Medio se podrán dividir en tres grupos de trabajo si las condiciones lo permiten.

D) El cambio de un grupo a otro sólo se podrá efectuar por decisión de la Coordinación Académica, en conjunto con el Departamento de Alemán y si la situación lo amerita, con la participación del Departamento de Formación Humana y Familia y el Profesor Guía.

E) Los cambios de un área a otra, ya sea Religión o Formación Valórica (de 1º a 8º básico), se solicitarán por escrito, en carta a Coordinación Académica del ciclo, al término de cada semestre, fundamentando pedagógicamente las razones de dicho cambio.

F) Para los casos de Iº y IIº medio quienes deseen cambiarse de la asignatura de Religión, aplica el mismo procedimiento del artículo 5, teniendo como alternativa los Talleres de Lenguaje y Matemática.

G) En el caso de la asignatura de Artes Visuales o Música, los cambios se solicitarán por escrito a Coordinación Académica, fundamentando las razones (Iº y IIº medio).

TÍTULO IV: DE LAS EVALUACIONES.

A) La evaluación es una instancia importante de aprendizaje, por lo cual, entregará información que permita tomar decisiones pertinentes de parte del docente, corregir brechas de aprendizaje de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso de enseñanza y no será sólo terminal o final de una unidad de aprendizaje.

B) El estudiante está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera. Así como a todas y cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

C) Durante el proceso, se podrán emplear diversas formas de evaluación: diagnósticas, formativas o conceptuales (religión y formación valórica), sumativas (parciales y acumulativas) y/o diferenciadas. Las evaluaciones diagnósticas serán desarrolladas al inicio del año escolar y podrán ser ejecutadas previo al comienzo de las unidades si el docente lo considera pertinente.

   a) Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pudiendo ser al inicio del año académico, semestre o unidad, En este sentido, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

   b) Las disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa consideran, en principio:

      a. Aclarar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro.
      b. Diseñar acciones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
      c. Proporcionar retroalimentación pertinente (feedback) que apoye a tiempo el progreso del aprendizaje.
      d. Posicionar a los estudiantes como recursos instruccionales para sus pares.

e. Posicionar a los estudiantes como los protagonistas y responsables de su propio aprendizaje.

c) Algunas formas de llevar registro del proceso de la evaluación formativa consideran, entre otras:

a. Notas de campo: Formas de registrar descripciones de interacciones en el aula (en libretas, computador, notas adhesivas, etc.).
b. Registros y análisis de errores.
c. Listas de cotejo o guías de observación.
d. Ticket de salida
e. Entre otros instrumentos que dejen evidencia del desarrollo del aprendizaje.

d) La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Las evaluaciones sumativas deben ser publicadas en el calendario de evaluación presente en la página web.

D) Se aplicará una evaluación formativa diagnóstica o inicial, cada vez que el docente considere pertinente evaluar de manera integral lo que el estudiante domina como base del aprendizaje, para lograr uno nuevo, para indagar sus conocimientos y experiencias previas. Pueden ser contenidos, procedimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y/o actitudes.

E) Las evaluaciones formativas o sumativas podrán ser individuales, grupales y otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, procedimientos, valores y actitudes.

a) Para seleccionar los mejores procedimientos, técnicas o instrumentos de evaluación, se considerarán los siguientes criterios:

a. Las destrezas, contenidos y valores que se desean evaluar y las características de la disciplina en base al objetivo de aprendizaje.
b. Los propósitos y momentos de la evaluación.
c. Las condiciones prácticas, situacionales y/o institucionales del contexto pedagógico: tipo de instrumento, tipo de respuesta esperada, tipo de ítem.

Por tipo de instrumento contempla: Prueba escrita, realización de trabajos y ejecución práctica.

b) Para Prueba escrita, se considera:

a. Respuesta estructurada o fija, expresada en ítems de: selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, secuencia temporal, etc.

b. Respuesta abierta, de desarrollo o construida, expresada en ítems como: respuesta breve o respuesta extensa. Para ambos casos se establece el uso de Pautas de Corrección.

c) Para realización de trabajos, el tipo de respuesta esperada es de ejecución de actividades como presentaciones teatrales, musicales, de actividad física o disertaciones. Para ambos casos el uso de Pautas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas es obligatorio.

F) Los estudiantes asistirán a actividades de reforzamiento y/o ejercitación, cuando el docente de una asignatura lo estime conveniente, de acuerdo con las evidencias de aprendizaje, buscando una prevención de brechas posteriores. Este apoyo pedagógico (con conocimiento de los padres y apoderados respectivos, en cuanto a horarios y objetivos) deberá mantenerse hasta que el docente determine que el estudiante logró nivelarse con el grupo curso, con control de asistencia y en el horario que el colegio determine. Aquel estudiante que no pueda participar de estas instancias por razones de fuerza mayor deberá ser justificado, por escrito, por sus apoderados, quienes tendrán que comprometerse en ese momento a buscar de manera externa el espacio de nivelación perdido.

G) Los estudiantes podrán asistir a profundizar, ampliar y/o aclarar dudas respecto de algún contenido o unidad de aprendizaje, en las horas de Atención de estudiantes y en aquellos cursos y asignaturas donde los profesores cuenten con este horario.

H) Los docentes, a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, etc. propios de cada asignatura considerarán:

a) La congruencia con la metodología y los objetivos propuestos en la planificación de Unidad (validez instruccional, validez de contenido y validez consecuencial).

b) La presentación previa de objetivos claros y precisos.

c) La confección y presentación previa, a los estudiantes, de las instrucciones de trabajo y el tipo de instrumento que será aplicado para su evaluación (pauta, rúbrica, escala de apreciación, etc.), junto con las fechas de realización de éstas.

d) La entrega de material de apoyo, bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.

e) La exigencia de una elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet; así como la entrega de las direcciones y/o bibliografía consultada, ni productos realizados por Inteligencia Artificial I.A.

f) Fijar la evaluación (pruebas, trabajos, inicios y términos de procesos, exposiciones orales, etc.) en calendario de evaluaciones publicado en la página web del colegio.

g) Para los instrumentos evaluativos escritos (pruebas) existirá un formato tipo, socializado por Coordinación académica, que debe contemplar:

a. Logo y nombre del colegio.
b. Profesor, curso y asignatura.
c. El o los objetivos que se medirán.
d. Instrucciones específicas para el correcto desarrollo del instrumento.
e. Puntaje en cada Ítem y desglose de éste.
f. Puntaje ideal o total y el alcanzado por el estudiante: real u obtenido.

h) Las disertaciones, trabajos de investigación, trabajos de grupo, laboratorios, carpetas, actividades manuales y/o físicas deberán contar con una pauta como instrumento evaluativo. Dicha pauta (Rúbrica, Lista de Cotejo, Escala de Apreciación, etc.), deberá ser conocida con anticipación por los estudiantes desde 1°Básico a IVº Año Medio, es decir, desde el día en que el docente anuncia que se realizará esta modalidad de evaluación.

I) Los instrumentos evaluativos de características sumativas y sus resultados deberán ser comunicados y entregados a los estudiantes en un plazo no superior a los 10 días hábiles y hasta 14 días hábiles en el caso de que el instrumento evaluativo contenga ítems con producción de texto extensa. Juntamente con la entrega de los resultados, el profesor será responsable de analizar las respuestas y los resultados obtenidos por el curso.

J) En caso de que una evaluación tenga como resultado menos del 60% de aprobación del curso, el profesor deberá realizar una actividad pedagógica remedial que comprometa el repaso de los contenidos evaluados y la reevaluación de estos.

K) Los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación efectiva (escrita u oral) de las evaluaciones y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia considera que los docentes desarrollan este proceso de manera sobre la base de cuatro ejes fundamentales:

a) Propiciar el interés por el aprendizaje.

b) Monitoreo y registro constante de los avances observados por el docente.

c) Retroalimentación efectiva ya sea de las actividades en aula y de las evaluaciones realizadas para detectar y corregir errores, reconocer el logro y/o brecha de aprendizaje, aumentando las expectativas promoviendo la autoestima académica de los estudiantes. En el caso de las actividades de aula, este proceso se vivirá de manera constante, gestándose durante el proceso y cierre de las actividades. En cuanto a las evaluaciones, el docente desarrollará el proceso de retroalimentación de los aprendizajes en un tiempo de 10 días hábiles y de 14 en caso de que contengan producción de texto extensa.

d) Aplicación de refuerzos positivos. Por su parte, los estudiantes participan de dicho proceso ampliando su autonomía y control sobre el aprendizaje. Asimismo,

los apoderados se deben involucrar directamente y a través de acciones específicas, apoyar el proceso desde el hogar, por medio de la comunicación eficiente a través entrevistas con profesores, reuniones de apoderados, entre otras.

L) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, se podrán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran (previo certificado médico que justifique para el caso la adecuación). Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones de acceso necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES Y PONDERACIONES.

A) Las decisiones sobre qué, cuándo, cómo, cuánto evaluar y calificar, son considerados como parte esencial de la reflexión pedagógica que realiza el docente, el proceso evaluativo se consigna entre una coherencia con la planificación, así como los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional y los determinados por el establecimiento. Desde esta consigna, la cantidad de calificaciones no es rígida, teniendo un mínimo de dos por asignatura, las que serán informadas a través de la construcción de una ponderación semestral que contemple evaluaciones directas y de proceso que contengan un sustento pedagógico y sean informadas a los estudiantes y Coordinación Académica del ciclo al inicio del semestre.

B) Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. La cantidad de calificaciones es, por tanto, una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no un antecedente.

C) La definición de la cantidad de calificaciones y las respectivas ponderaciones de cada asignatura y curso, para determinar la calificación final, serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico pedagógico al inicio de cada semestre, de modo de promover la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones.

D) Para definir cómo se llegará a la calificación determinada, se utilizarán los siguientes criterios, cuando corresponda:

a) **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante la evaluación de procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) **Temporalidad**. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único instrumento o estrategia evaluativa y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final semestral y las evaluaciones de proceso deberán contar con una ponderación mayor que aquellas recogidas con un único instrumento o estrategia evaluativa.

Con relación a la cantidad de calificaciones por asignatura corresponderá el desglose y ponderación por cada semestre de las asignaturas correspondientes disponible en anexo Ponderaciones de evaluaciones adjunto al presente reglamento y de acuerdo a lo indicado para curso.

E) Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizajes, para fines de registrarlas en el libro de clases, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0 (correspondiente al 60% de exigencia).

F) Los estudiantes obtendrán calificaciones sumativas: de proceso, parciales, semestrales y anuales.

G) Las calificaciones conceptuales obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión, y Formación Valórica, no incidirán en su promoción directa. Sin embargo, estas son parte de la evaluación integral en base al proyecto educativo.

H) El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, se evaluará permanentemente, registrándose en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el cual se informará al final de cada semestre.

I) De las evaluaciones de la asignatura de Formación Valórica y Religión.

CONCEPTO	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
MB	De 6.0 a 7.0	Muy bueno: Se asigna cuando la conducta evaluada está lograda totalmente, según los criterios de evaluación establecidos.
B	De 5.0 a 5.9	Bueno: Se asigna cuando la conducta evaluada está parcialmente lograda, según los criterios de evaluación establecidos.
R	De 4.0 a 4.9	Regular: Se asigna cuando la conducta evaluada no es adquirida según los criterios de evaluación establecidos o bien no se presenta.
I	De 3.9 a 1.0	Insuficiente: Se asigna cuando el estudiante se mantiene distante de la actividad y no cumple el objetivo o el indicador no ha sido considerado dentro del período a evaluar.

TÍTULO VI: DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO.

A) Las calificaciones finales semestrales de los estudiantes, en cada asignatura de su Plan de Estudio- con incidencia en su promoción – se obtendrán por la simple suma de las notas ponderadas obtenidas durante el periodo, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

B) Las calificaciones anuales o finales de los estudiantes, en cada sector de su Plan de Estudio- con incidencia en su promoción – se obtendrán por el simple promedio matemático de las calificaciones finales de cada uno de los dos semestres del año escolar, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

C) El promedio general final se obtendrá por el promedio matemático de las calificaciones finales de cada una de las asignaturas del año escolar, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

D) Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los padres, madres y/o apoderados en términos de calificaciones. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará al final de cada semestre con la entrega del informe correspondiente. Además, los padres, madres y apoderados serán informados permanentemente del avance educacional de sus hijos a través de entrevistas y de la publicación de las calificaciones en la plataforma educativa Alexia, a la que ingresan, con su respectiva clave, a través de la página web del colegio.

TÍTULO VII: DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.

A) La inasistencia del estudiante a una evaluación fijada en el calendario de evaluación deberá ser justificada por su apoderado en Inspectoría General, presentando Certificado Médico si así correspondiera (documento en original y con fecha actualizada), en un plazo de 24. Pasado este plazo la evaluación será bajo formato descrito en la letra A) que viene a continuación.

B) El profesor de asignatura informará a Coordinación Académica de la inasistencia del estudiante; esta Coordinación tomará conocimiento calendarizando una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente, en acuerdo con el docente.

C) Sin las justificaciones descritas, la evaluación deberá ser aplicada, inmediatamente al reintegro del estudiante a clases. Lo anterior se traduce en:

   a) Cada docente desde 5º básico a IVº medio debe hacer llegar a Coordinación Académica las pruebas de los estudiantes que faltaron, con sus respectivos nombres en un post-it, durante la jornada en que esta fue aplicada.

   b) La Coordinación Académica será responsable, en conjunto con Inspectoría General, de revisar qué estudiantes se ausentaron y si estos son justificados por temas médicos o de fuerza mayor para recalendarizar la evaluación.

   c) En caso de que los estudiantes ausentes no presenten certificados médicos o la justificación pertinente al día siguiente de haber sido aplicado el instrumento, tal como lo expresa el reglamento en su artículo V inciso 1 y 2, éste será aplicado inmediatamente al reintegro del estudiante a clases durante el transcurso de la jornada escolar, con un 70% de exigencia.

   d) El proceder para dar cumplimiento a lo anterior será ejecutado por los inspectores pasando en los días correspondientes por los cursos en los que se encuentren los estudiantes sin justificativos y llevarlos a rendir la evaluación (como primera opción está el espacio del CRA).

   e) Concluido el proceso de rendición de la evaluación, la Coordinación Académica será responsable de hacer llegar a los docentes los instrumentos rendidos.

   f) En caso que un estudiante se niegue a rendir evaluación, esto será notificado al apoderado en una entrevista y corresponderá registrar la nota mínima.

   g) El no rendir la evaluación de recuperación, sin la justificación pertinente, en la fecha indicada por el establecimiento y comunicada a los estudiantes y apoderados, conlleva la toma de esta al día siguiente en horario de clases.

D) Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al colegio deberán informar a la Coordinación académica del ciclo que corresponda, con dos semanas de anticipación, quien tramitará la calendarización y/o postergación de cada

evaluación, presentando la lista de los estudiantes firmada y timbrada; salvaguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, apoyando la participación del estudiantado en actividades de crecimiento personal, social y valórica. Se priorizará, en estos casos, la creación de una misma recalendarización para la delegación completa.

E) Para llevar a cabo procesos de recalendarización por ausencias 4 días o más, debidamente justificadas, el estudiante deberá recabar, con apoyo de su profesor guía, las evaluaciones que tiene pendientes, para luego dirigirse a la respectiva coordinación a recalendarizarlas. Estas nuevas fechas serán informadas a los profesores de asignatura, estudiantes y apoderados a través de correo electrónico.

F) Los estudiantes de enseñanza media podrán acercarse a los profesores de asignatura, previo al proceso indicado en el punto 5, para aportar a sus recalendarizaciones con fechas tentativas.

TÍTULO VIII: DE LAS FALTAS EN LAS EVALUACIONES.

A) Desde 1ºBásico a IVº Medio, si un estudiante es sorprendido en una conducta no acorde a una instancia evaluativa (Hacer trampa, Intención de copiar, copiar, engañar, poseer un torpedo, ocultar material de estudio, mostrar respuestas de la evaluación, facilitar respuestas a otro estudiante, desarrollar actividades propias mediante inteligencia artificial), el docente deberá:

a) Registrar la conducta observada en la hoja de vida del estudiante como una FALTA GRAVE.

b) Retirar la evaluación.

c) Citar al apoderado y al estudiante a una entrevista personal.

d) Volver a evaluar al estudiante con una evaluación diferente, pudiendo ser: Prueba, interrogación oral (con la rúbrica respectiva y el registro de sus respuestas) o trabajo personal y con una exigencia del 70% para nota 4,0.

B) Si en cualquiera de los ciclos académicos, un estudiante decide no rendir una evaluación formal como prueba, disertación, exposición, o entrega de trabajo, el docente deberá:

a) Registrar la conducta observada en la hoja de vida del estudiante.

b) Citar al apoderado para comunicar formalmente la situación.

c) Registrar con la nota mínima 1.0.

TÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

A) A los estudiantes que tengan temporal y/o permanentemente:

a) Alguna Necesidad Educativa Especial NEE (déficit atencional, con o sin hiperactividad; inmadurez neurocognitiva u otra según certificado médico).

b) Algún impedimento o limitación física y/o motora, mental o sensorial que, previa certificación médica y validación por parte del colegio, señale algún impedimento para cursar con normalidad y regularidad las asignaturas o actividades de aprendizaje, y con el objeto de permitir, por parte de los docentes respectivos, conocer el logro real de los objetivos propuestos por los Planes y Programas, deberán aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada acorde a su Necesidad Educativa Especial, tendientes a elevar el nivel de autoestima del estudiantado y/o motivarlos a seguir estudiado, atendiendo a su diversidad.

B) Esta modalidad de evaluación debe ser entendida como el conjunto de procedimientos estratégicos e instancias evaluativas. En ningún caso esta variación contempla objetivos ni contenidos diferenciados.

C) Podrán optar a la Evaluación Diferenciada los estudiantes desde Primero Básico a IVº medio, cuyo apoderado presente documentos médicos acreditando la condición específica con informes médicos o de especialistas, en original y con fecha actualizada y, aquellos estudiantes de Primero a Cuarto Año Medio que continúen un tratamiento. La dirección junto a Coordinación Académica, el Departamento de Psico-orientación, el Profesor de Asignatura y el Profesor Guía del estudiante, analizarán y establecerán si corresponde la Evaluación Diferenciada, informando al apoderado la resolución y el carácter de esta, pudiendo ser: temporal, semestral o anual.

D) Los estudiantes diagnosticados por un especialista y cuyas peticiones de Evaluación Diferenciada fueron aceptados, deberán presentar informes de avance o demostrar la continuación del tratamiento médico según prescripción en forma semestral o anual.

TÍTULO X: PROMOCIÓN ESCOLAR.

A) Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año de E.G.B., que hayan asistido como mínimo al 85% de las clases realizadas, considerando que disponen de dos años escolares consecutivos para el cumplimiento de los Objetivo de Aprendizaje correspondientes al nivel. No obstante, la Dirección del Colegio autorizará la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en causas de salud u otras, debidamente justificadas por el apoderado.

B) No obstante lo señalado en el artículo anterior, la dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor o profesora Guía del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un atraso significativo en

lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Colegio Alemán de Punta Arenas y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

C) Para la promoción de los estudiantes de 2º a 3º, de 4º a 5º y 5º a 6º de Educación Básica, de 6º a 7º, de 7º a 8º, de 8º a Iº, de Iº a IIº, de IIº a IIIº y de IIIº IVº de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, que incidan en su promoción y la asistencia a un mínimo de 85% de las clases realizadas.

D) Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje:

a) En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas actividades establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

La dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación académica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

E) Respecto de la Asistencia Mínima a Clases:

a) Para ser promovidos de curso, los estudiantes deberán asistir a un mínimo de un 85% de las clases realizadas en base al año escolar.

b) La Dirección de Colegio, en conjunto con el Profesor Guía, tiene la facultad de autorizar la promoción de los estudiantes de 2º a 3º y de 4º a 5º año de Educación Básica, con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo, por razones de salud u otras debidamente justificadas.

c) Los estudiantes de 2º y 4º de Educación Básica, que no cumplan con los requisitos establecidos en los números 1 y 2, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

d) Los estudiantes de 5º a 8º de Educación Básica, con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo por razones de salud u otras debidamente justificadas, podrán autorizarse a ser promovidos de curso por la Dirección del Colegio, el Profesor Guía y la ratificación de dicha autorización por parte del Consejo de Profesores.

e) Los estudiantes de Iº, IIº, IIIº, y IVº año de Enseñanza Media, con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo por razones de salud u otras debidamente justificadas, podrán ser autorizados a promoverse de curso por la Dirección del Colegio, el Profesor Guía y la ratificación de dicha autorización por parte del Consejo de Profesores.

f) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º a 6º Año de Educación Básica y de 7º a IVº de Enseñanza Media, deberán quedar resueltos dentro del periodo escolar correspondiente.

g) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios, que indique los sectores o asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado, por ningún motivo podrá ser retenido por el colegio.

h) En cuanto a la repitencia, el estudiante tiene derecho a repetir un curso en el Colegio, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y otra en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO XI: SITUACIONES ESPECIALES.

A) La Dirección y su equipo, en conjunto con consejo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo y oportuno, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenida de diversas fuentes, tales como: el estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor Guía, otros profesionales

de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá incluir, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

B) Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia.

C) Un estudiante que participe en algún programa de intercambio estudiantil en el extranjero podrá ser promovido de curso, siempre y cuando este no exceda un semestre y presente la certificación de estudios correspondiente y validación procedente por la dirección del establecimiento.

TÍTULO XII: PLAN DE ESTUDIOS PARA 3° y 4° AÑO MEDIO.

A) Formación General.
Ofrece una base común de aprendizajes para todas las diferenciaciones y favorece la formación integral de los estudiantes, que los habilite para desenvolverse en forma responsable, activa y crítica en múltiples ámbitos de su vida. Se compone de un Plan común y un Plan Común Electivo.

B) Plan Común de Formación General.
Esta propuesta considera un Plan Común de Formación General de seis asignaturas obligatorias para las tres diferenciaciones, que se ofrecen durante todo el ciclo de 3° y 4° medio. Estas asignaturas son:

a) Lengua y Literatura.

b) Matemática.

c) Educación Ciudadana.

d) Filosofía.

e) Inglés.

f) Ciencias para la Ciudadanía.

Todas las asignaturas se imparten con una duración de dos horas semanales, a excepción de matemática y lenguaje, que tienen cinco o seis horas semanales asignadas. Este plan contempla alrededor de 20 horas semanales.

C) Plan Común de Formación General Electivo Este plan implica lo siguiente:

a) Se incluye la asignatura de Religión (Decreto N°924, 1983) con 2 horas semanales, pero que es optativa para los estudiantes y sus familias.

b) Para las familias que NO optaron por la asignatura de Religión, las horas que a ella corresponden serán distribuidas por Coordinación Académica a la asignatura de Artes Visuales o Artes Musicales.

c) La clase de religión NO conlleva calificación, por lo que no infiere en la nota semestral, no obstante, para aquellos estudiantes que no opten por Religión y elijan en paralelo el electivo de Artes (Artes Visuales o Música) está llevará calificación incidiendo en el promedio final del estudiante.

d) Las asignaturas de este plan no son progresivas; es decir, se pueden elegir combinando asignaturas o manteniendo la misma durante los dos años. Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico.

El Plan de Formación Diferenciada ofrece a los estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales, se construye en base a tres principios: Electividad, Profundización, Exploración, como ejes transversales que sustentan la aplicación de este programa.

Todos los detalles y procedimientos de lo anterior quedarán expresados en el “Protocolo de electividad plan diferenciado” que se adjunta como anexo a este Reglamento General.

TÍTULO XIII: CONSIDERACIONES FINALES.

A) La revisión y adecuación del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción se efectuará una vez al año, con la participación plena del Consejo de Profesores.

B) El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar del Colegio Alemán de Punta Arenas, a través de la página web del colegio y en reuniones de apoderados.

C) Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, la que consultará y se asesorará para tomar una decisión por Coordinación Académica, profesores de asignatura, profesores Guías, departamentos de asignatura y/o ciclos, departamento de Formación Humana y Familia, y, Consejo

General de profesores, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será la Secretaría Regional Ministerial de Educación la que defina la situación planteada.

PROTOCOLO PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICO COLEGIO ALEMÁN DE PUNTA ARENAS.

TÍTULO I: OBJETIVOS:

A) Hacer del proceso de electividad una potente herramienta que oriente y proyecte a los estudiantes de acuerdo con sus habilidades, aptitudes, y en relación con su área de preferencia hacia un plan que les otorgue mayores posibilidades de logros académicos.

B) Establecer lineamientos y reglas para que se implemente el sistema de electividad en forma efectiva para todos los estudiantes de este ciclo.

TÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN DIFERENCIADA.

La formación diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación: › Decreto n° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media. › Decreto n° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

Sus pilares básicos son:

I. **Electividad:** Este plan busca que los estudiantes elijan entre varias asignaturas en 3° y en 4° medio y tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.

II. **Profundización:** Cada asignatura de este plan ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.

III. **Exploración:** Este plan ofrece que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3°y 4° medio, para que las combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

Los planes diferenciados para 3° y 4°de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

A) Proyecto educativo institucional.

B) Intereses de los estudiantes.

C) Nuevo plan ministerial o plan propio.

D) Infraestructura y sala de clases.

E) Dotación docente y competencias.

F) Plantilla horaria.

I. Criterios de estructuración del plan.

A) Los estudiantes deberán elegir **tres** asignaturas de profundización por curso.

B) El sistema de efectividad contempla que las asignaturas son elegidas libremente por el estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano.

C) El Colegio Alemán ofrecerá un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes. Para ello se generará un sistema mediante el cual los estudiantes puedan expresar su opinión (encuesta, test de intereses vocacionales) acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a dichos intereses y a sus proyectos de vida, de manera previa a la publicación de la oferta de asignaturas.

D) De acuerdo con los recursos económicos y humanos que el Colegio presenta cada año (infraestructura del establecimiento, dotación docente y sus competencias, horario general), tendrá la opción de ir enriqueciendo, ampliando y/o modificando la parrilla electiva acorde a los intereses e inquietudes de los estudiantes.

II. Indicaciones de la organización y aplicación del Plan.

A) Las asignaturas ofrecidas no pueden concentrarse en una misma disciplina dentro de un área, esto implica que no podrá elegir las tres asignaturas dentro de un área, como máximo podrá elegir dos de un área y la tercera asignatura de otra área restante.

B) Los estudiantes deben cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo. Esto implica que no podrá al año siguiente cursar las asignaturas que actualmente desarrolla.

C) La oferta de asignaturas de profundización garantiza que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas.

   a) Área A. Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

   b) Área B: Matemática y Ciencias.

   c) Área C: Artes y Ed. Física y Salud.

También el Área C se encuentra contemplada en la variedad de ACLE que dicta el Colegio Alemán en las dimensiones artísticas y de deporte, así como en el Plan general para IIIº, para los casos de la asignatura de Artes Musicales y Visuales como alternativa electiva a la asignatura de Religión y para el caso de Educación Física, como asignatura obligatoria en los cursos señalados.

D) La organización de los grupos para impartir estas asignaturas se realizará con los estudiantes por nivel; es decir, que se formen grupos con los estudiantes de ambos terceros o cuartos medios, según corresponda.

E) Los tiempos para llevar adelante el proceso del Plan electivo serán los siguientes:

Mes	Actividad
Junio	Aplicación de test vocacional o prevocacional.
Agosto	Retroalimentación test vocacional o prevocacional, según corresponda.
Octubre	Presentación de Plan común y Asignaturas electivas a IIº medios en conjunto con Orientación y Coordinación académica. Presentación de asignaturas electivas por profesores del área. Encuesta a estudiantes IIIº y IVº medio para conocer definir plan de electividad.
Noviembre	Inscripción de estudiantes IIº medio para asignaturas electivas. Inscripción de estudiantes IIIº medio para asignaturas electivas.
Diciembre	Formalizar e informar a los estudiantes y familias las asignaturas diferenciadas que correspondan a cada estudiante.
Marzo	Inicio de Plan electivo.

F) Las asignaturas electivas definidas a partir de la presentación de la encuesta y posterior inscripción de los estudiantes son:

a) Tercero medio 2026.

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Participación y argumentación en democracia	Introducción al álgebra	Promoción de estilos de vida activos y saludables
Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial	Ciencias de la Salud	Interpretación y creación en teatro
Química	Comprensión histórica del presente	Inglés comunicacional

b) Cuarto medio 2026

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Taller de literatura	Geografía, territorios y desafíos socioambientales	Promoción de estilos de vida activos y saludables
Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial	Fundamentos de la ciencia	Interpretación musical
Biología celular y molecular	Lectura y escritura especializada	Diseño y arquitectura
Física		Inglés comunicacional

III. Reglas de Postulación.

A) La Postulación se realizará por escrito. Documento que será entregado por el estudiante de segundo año de enseñanza media a profesor guía o Coordinador Académico. Una vez que ha recibido y analizado la información sobre la Propuesta de Plan de Estudio del establecimiento, los protocolos asociados y el acompañamiento del departamento de orientación, sobre sus habilidades, tendencias e intereses.

B) Las asignaturas oficiales no serán reemplazadas por otras, por lo que se entiende que tendrán un carácter anual.

C) El mínimo para cursar la asignatura es de 6 estudiantes.

D) Cada grupo no podrá exceder la cantidad de 26 estudiantes dentro de una sala, siendo éste el criterio de cohorte para todas las asignaturas electivas.

E) Si la postulación a una determinada asignatura sobrepasa el número de vacantes disponibles, el comité académico (Dirección, Coordinación Académica y Orientación), determinará la posibilidad de crear dos grupos para el mismo electivo.

IV. Sobre los cambios de electividad.

A) Se permitirán cambios de la asignatura electiva para los estudiantes durante las dos primeras semanas desde el inicio del año escolar, tiempo en el que podrán visitar los distintos electivos de interés, posterior a ese tiempo el/la estudiante deberá asistir el resto del año lectivo a la asignatura que haya escogido. Tras estas dos semanas, no se considerarán solicitudes de cambio.

B) Todo cambio de electivo debe realizarse considerando los cupos disponibles, pues la división de grupos se considera solo con la inscripción original.

C) Si las solicitudes superan las vacantes disponibles, se aprobarán respetando el orden de presentación. El resto de las solicitudes, pasan a constituir la lista de espera.

D) Para solicitar cambio de asignaturas elegidas, el estudiante debe dirigirse personalmente a Coordinación Académica para solicitar una reunión con la coordinadora del ciclo y la orientadora.

E) Tras la reunión y de aprobarse el cambio, la coordinadora enviará mail al estudiante, apoderados y profesor guía para confirmar la solicitud. De no aprobarse el cambio, ambas coordinaciones se comunicarán con estudiante y apoderado para entregar detalles de la decisión.

F) Todas aquellas consideraciones que no estén contempladas en el presente protocolo serán resueltas por el Equipo Directivo.

ANEXO N° 4: PROTOCOLO DE CONEXIÓN A CLASES EN MODALIDAD ONLINE.

Este protocolo será aplicado en aquellas circunstancias excepcionales que impidan la realización de clases presenciales en el colegio, tales como emergencias sanitarias, catástrofes naturales u otras situaciones definidas por la institución. Su objetivo es garantizar la continuidad del proceso educativo a través de la modalidad online, manteniendo la calidad pedagógica, el acompañamiento y el compromiso de nuestra comunidad educativa.

Las clases en modalidad online conservarán las mismas exigencias académicas, normas de convivencia y compromiso que las clases presenciales.

A) Los estudiantes deberán conectarse a las clases utilizando la plataforma virtual definida por el colegio, siguiendo las instrucciones previamente entregadas y respetando el horario oficial informado.

B) Para ser considerados presentes, los estudiantes deberán responder a la toma de asistencia, la cual podrá realizarse al inicio o al cierre de cada clase, ya sea de manera verbal, escrita (chat) o mediante el registro automático de la plataforma.

C) Cualquier dificultad de conexión deberá ser informada oportunamente al colegio, a través de los canales oficiales.

D) Se solicita a los estudiantes conectarse puntualmente unos minutos antes de la clase, con sus materiales listos y una adecuada presentación personal.

E) Al ingresar a la clase, deberán mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, activándose solo cuando el docente lo indique.

F) Se recomienda no ingerir alimentos ni bebidas durante las clases.

G) El chat debe utilizarse únicamente para participar en actividades académicas, realizar preguntas, responder, intercambiar ideas o informar, según indique el docente. No está permitido compartir imágenes, dibujos o mensajes no pertinentes.

H) Se espera un trato respetuoso y cordial entre estudiantes y docentes en todo momento.

I) El lenguaje, tanto oral como escrito, debe ser formal y respetuoso.

J) Está estrictamente prohibido grabar, fotografiar o realizar capturas de pantalla durante las clases, así como compartir cualquier contenido sin el consentimiento del profesor.

K) Los apoderados no deben intervenir en el desarrollo de la clase, salvo para brindar apoyo técnico si su pupilo lo necesita.

L) Los estudiantes podrán retirarse de la sesión solo una vez que el profesor la haya dado por finalizada.

M) Los correos electrónicos institucionales de los docentes deben usarse exclusivamente para fines académicos y de comunicación formal.

N) El material de cada asignatura estará disponible en la plataforma virtual institucional.

Ñ) El acceso a las clases online y a la plataforma estará restringido al correo institucional de cada estudiante.

O) El colegio velará por el resguardo de datos personales y la privacidad digital de los miembros de la comunidad educativa durante el uso de plataformas virtuales. Asimismo, los estudiantes deberán hacer un uso responsable y seguro de estas herramientas.

ANEXO N° 5: PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL Nº2 del año 2018 del Ministerio de Educación, se señala el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula de los estudiantes con la finalidad de establecer un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Este documento forma parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se incorpora al apartado de anexos de este mismo documento.

TÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES.

A) No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

B) Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

C) Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

D) Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

E) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

F) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la dirección del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

TÍTULO II: PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la dirección del establecimiento deberá haber **representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas**, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

TÍTULO III: INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

A) La dirección deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

B) La dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

C) La dirección deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

D) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La

interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

E) La dirección deberá notificar al estudiante y a su apoderado la resolución del procedimiento sancionatorio, una vez que se encuentre ejecutoriada la resolución, ya sea que se convocó al Consejo de profesores en caso de haber ejercido su derecho a reconsideración, o una vez transcurrido el plazo para ejercerlo y no se solicitó la reconsideración de la medida.

ANEXO N° 6: REGLAMENTO DEL DEPORTISTA CAMPEONATOS DE COLEGIOS DE HABLA ALEMANA.

TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN.

El objetivo principal de los Campeonatos de los Colegios de Habla Alemana es la integración de los colegios congéneres, su conocimiento mutuo, crear y fortalecer nuevos lazos de amistad entre alumnos. En lo deportivo, el promover la práctica deportiva, contribuyendo a través de ellas a la formación integral de los individuos y motivar la búsqueda de la superación personal.

La realización de estos encuentros deportivos sólo ha sido posible gracias al apoyo que desde siempre han brindado los apoderados. Tradicionalmente han ofrecido gentilmente sus hogares para recibir a los deportistas visitantes. Esto ha permitido a padres y alumnos vivir enriquecedoras experiencias, muchas muy positivas, otras no tanto.

Los departamentos de Educación Física de los Colegios participantes, convencidos del enorme valor educativo-formativo de esta actividad, han coincidido en la necesidad de dar una pauta orientadora a los deportistas participantes y a los apoderados anfitriones, con el objeto de corregir falencias que se han constatado en el tiempo y así mantener el espíritu netamente deportivo y de amistad que debe caracterizar a este torneo.

A) El alumno deportista se integrará al que hacer cotidiano de la familia que lo recibe, respetando sus normas y horarios (Sean familiares directos o familias del colegio organizador que les brinda hospedaje).

B) El alumno deportista deberá estar informado y conocer los datos de la familia que lo acoge y los detalles del programa de la competencia. (Link informativo en página del colegio organizador).

C) Tanto para la inauguración, como ceremonia final, el alumno deportista debe cumplir responsablemente con los horarios de la programación de la competencia.

D) Los alumnos deportistas deben presentarse correctamente uniformados al desarrollo de cada una de las actividades del campeonato.

E) Está estrictamente prohibido para los alumnos deportistas el consumir alcohol, tabaco, drogas y/o fármacos.

F) Para cumplir con los objetivos planteados para esta competencia, por seguridad de los propios alumnos deportistas y valorando la responsabilidad que asumen los anfitriones no está permitida la participación en fiestas particulares, discotecas, pubs o cualquier otro lugar no contemplado por la organización.

G) Los alumnos deportistas deben respetar el horario de llegada a casa de la familia anfitriona luego de finalizado los partidos y/o pruebas deportivas.

H) Los alumnos que participan por primera vez en estos campeonatos deben ser recibidos por sus compañeros de equipo, respetando su integridad física y psicológica, individualidad y dignidad personal (No están permitidos los bautizos por acuerdo tomado en Reunión de Rectores).

I) Para realizar una correcta labor educativa, es necesario que TODA IRREGULARIDAD, así como los ASPECTOS POSITIVOS que se estimen convenientes, deben ser comunicados a los profesores respectivos y al Departamento de Educación Física del colegio organizador. Ellos harán un informe que será enviado a la Dirección del establecimiento correspondiente.

J) Cualquier situación negativa y/o conductas impropias que no correspondan al desempeño deportivo y de relaciones interpersonales, están supeditadas al reglamento de convivencia escolar – Comité de Buena Convivencia.

K) Este reglamento está en conocimiento de todos los deportistas participantes y ha sido analizado con sus profesores, entrenadores y Jefe de Departamento de Educación Física.

L) Los apoderados anfitriones también estarán en conocimiento del presente documento.

DS Punta Arenas.

En el caso de nuestros alumnos y alumnas que sean nominados para participar en campeonatos o torneos fuera de la ciudad, su participación deberá ser visada por Dirección Académica y / o Encargado de Convivencia, previo a la partida.

Aspectos Académicos.

El apoderado toma conocimiento que su hijo o hija no puede tener una situación académica que se vea perjudicada por ausencia a clases por dos o más días. La postergación de evaluaciones y la inasistencia a las clases programadas, no es recomendable para quienes estén presentando dificultades académicas. Será responsabilidad del apoderado, verificar en las instancias correspondientes (Dirección Académica, Coordinación Académica de ciclo, Profesor/a Guía) si su hijo /a puede participar en torneos que impliquen compra de pasajes aéreos.

Esto no debe entenderse como **castigo**, si no como la forma de motivar el buen rendimiento de quienes teniendo aptitudes deportivas, postergan sus estudios o cumplimiento de otros deberes escolares.

El apoderado toma conocimiento que su hijo no será nominado/a para representar al colegio en campeonatos deportivos, en caso que sus actitudes o comportamiento no se ajusten a lo expresado en nuestro Manual de Convivencia específicamente en el Capítulo III De los Derechos y Deberes, Artículo Sexto, letra B, que expresa:

“Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.”

Esto no debe entenderse como **castigo**, si no como la forma de motivar el buen comportamiento y el máximo apego a las Virtudes Cardinales que se expresan en nuestro Proyecto Educativo.

DS Punta Arenas.

_____	_____
Toma de Conocimiento	**Toma de Conocimiento**
Firma Apoderado	**Firma Estudiante**

ANEXO N° 7: PROTOCOLO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

La instalación de cámaras de seguridad en colegios requiere tomar ciertas precauciones para proteger a los menores y cumplir con las leyes vigentes. Los casos de robos, de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales cumpliendo eficazmente con una necesidad objetiva. El hecho de que a los centros escolares acudan menores de edad, hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia debe ser mayor en protección de datos de carácter personal, la colocación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas.

ARTÍCULO 1: Preámbulo.

Considerando la falta de regulación legal o reglamentaria en esta materia, debemos considerar jurisprudencia administrativa emanada tanto de la autoridad laboral (Dirección del Trabajo), como también del ente fiscalizador en materia educacional (Superintendencia de Educación), que viene en pronunciarse respecto de la posibilidad de utilización de cámaras al interior de establecimientos educacionales. En este sentido, nuestro establecimiento está dando estricto cumplimiento a lo señalado tanto en el ORD. 6044, como en el dictamen N° 6 del 23 de diciembre de 2014 de la Superintendencia de Educación, hemos instalado dispositivos correspondientes a cámaras de seguridad, las cuales tienen como único objetivo, el ser un instrumento de seguridad y disuasivo respecto del cuidado de los bienes e infraestructura de nuestro establecimiento educacional.

ARTÍCULO 2: De la finalidad de las cámaras.

Las cámaras de seguridad son un medio esencialmente disuasivo y preventivo de situaciones que pudieren afectar la seguridad personal, integridad física o psicológica, de los estudiantes del colegio o la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa. Su ubicación está determinada por las autoridades del colegio, privilegiando aquellos espacios que tengan mayor circulación de los estudiantes (pasillos, patios de juego, etc).

ARTÍCULO 3: Sobre el uso y registro de las imágenes.

En el ejercicio de su función preventiva, las imágenes podrán ser monitoreadas en tiempo real por el personal de la dirección del colegio, o cualquiera de los trabajadores designados para tal efecto por las autoridades del colegio. Adicionalmente, en caso de ser necesario, podrán ser revisadas por las autoridades del colegio.

ARTÍCULO 4: La conservación y registro.

De las imágenes durará un máximo de 30 días hábiles, plazo tras el cual serán eliminadas automáticamente, con excepción de aquellos casos en que sean necesarias para alguna investigación, por encontrarse relacionadas con hechos que motivaron la apertura de un protocolo escolar, en cuyo caso, podrán almacenarse en otros dispositivos de respaldo hasta la completa conclusión del procedimiento.

ARTÍCULO 5: Sobre la revisión y disposición de las imágenes.

Las imágenes grabadas podrán ser revisadas siempre que la dirección del establecimiento determine la existencia de una situación que amerite su escrutinio. La dirección autorizará la revisión de las imágenes y será responsable de que su uso sea adecuado, procurando siempre respetar el bien superior de los niños, niñas y adolescentes, y previniendo, en lo posible, cualquier tipo de revictimización a las personas afectadas por los hechos registrados.

ARTÍCULO 6: De la ubicación de las cámaras.

Las cámaras de nuestro establecimiento se encuentran ubicadas específicamente en los siguientes lugares:

N	Ubicación	N	Ubicación
1	Cámara Hall de entrada	4	Cámaras mirando hacia Av. el bosque y estacionamiento del colegio.
1	Cámara en la puerta salida al patio sector trofeos	2	Cámaras cubriendo el acceso principal del colegio
1	Cámara hall camarines y	1	Cámara hall principal hacia auditorio.
3	Cámaras al interior del gimnasio.	1	Cámara en la puerta de salida exterior del primer ciclo básico
1	Cámara en el hall del tercer piso.	1	Cámara patio interior entre el primer ciclo básico y sector prebásica
4	Cámaras exteriores cubriendo: canchas de uso múltiple, zona segura, patio sector asados, y sector fuente de agua.	2	Cámaras, en sector de los esteros.
1	Cámara en el patio mirando hacia la cancha sintética.	1	Cámara cubriendo el invernadero.
6	Cámaras en el sector del taller de mantenimiento y bodegas	3	Cubriendo: sala térmica, sala de bombas y sala de calderas sector camarines
1	Cámara cubriendo el hall del sector de inspector de pasillo del primer ciclo.	2	Cámaras en el salón de uso múltiple de pre básica.
2	Cámaras cubriendo el hall y entrada de bodega de pre básica.	1	Cámara en el pasillo del área de pre básica.
2	Cámara en pre básica cubriendo sala de pre- kínder y kínder	2	Cámaras, en el hall de primer ciclo básico, una cámara mirando hacia el sector del inspector ciclo y la otra cámara mirando hacia la puerta de salida del patio exterior.

ANEXO N° 8: REGLAMENTO PARA LA GIRA DE ESTUDIO
DEUTSCHE SCHULE -PUNTA ARENAS
VERSIÓN 2026.

TÍTULO PRELIMINAR.

ARTÍCULO 1: El reglamento contiene las normas por las cuales debe regirse la actividad que más adelante se define y su cumplimiento es obligatorio para todas las personas que intervengan en la planificación, organización, financiamiento, y ejecución que ella involucra:

A) La Gira de Estudio es una actividad curricular del Colegio Alemán de Punta Arenas, bajo el patrocinio y auspicio de la Sociedad Escolar Alemana. Tiene un carácter pedagógico – educativo y busca reforzar las virtudes cardinales del Proyecto Educativo Institucional.

B) La Circular N°2 V2 de la Superintendencia de Educación Escolar la define como: “El conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.”

C) La Gira de Estudio tendrá una duración de tres a cuatro semanas, se realizará entre los meses de noviembre y diciembre de cada año en Alemania y/o en otros destinos que tengan particularidades especiales vinculadas a los fines de la Gira de Estudios. Por motivos fundados, o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados, la Dirección del colegio podrá cancelar, suspender, postergar, reducir la duración, cambiar las fechas o modificar la época en el cual esta se realice.

D) El Ministerio de Educación otorga la autorización para la realización de la Gira de Estudios a petición de los interesados, siempre que en su desarrollo participen al menos dos miembros del personal docente del Colegio y que el programa de actividades y presupuesto hayan sido aprobados por la Dirección establecimiento y el sostenedor.

ARTÍCULO 2: El Reglamento para la Gira de Estudio entrará en vigencia junto con su aprobación del nuevo texto en sesión de Directorio de la Sociedad Escolar Alemana, lo que será informado a los distintos estamentos de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Punta Arenas por los medios usuales dispuestos al efecto.

TÍTULO I: OBJETIVOS.

Quienes participen en la Gira de Estudio deben procurar alcanzar los siguientes objetivos:

ARTÍCULO 3: Adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales, pedagógicos y cívicos de la vida en Alemania, que contribuyan a su formación y orientación

integral.

ARTÍCULO 4: Profundizar el conocimiento del idioma alemán a través de la conversación y la práctica.

ARTÍCULO 5: Conocer lugares de interés geográfico, histórico y realizar actividades que acrecienten el acervo cultural.

ARTÍCULO 6: Reforzar las 4 virtudes cardinales: Justicia, Prudencia, Templanza y Fortaleza.

ARTÍCULO 7: Reforzar el sentido de la responsabilidad a través del cumplimiento del programa y normas establecidas para la actividad.

ARTÍCULO 8: Acrecentar los lazos de camaradería. Mediante esta experiencia los estudiantes podrán trabajar en equipo, desarrollar el sentido de empatía, la tolerancia y el respeto.

ARTÍCULO 9: Fortalecer el trabajo en equipo de todos los estudiantes y los padres, a través de la participación en las distintas actividades que se realicen para preparar la Gira de Estudio.

TÍTULO II: DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 10: La gira de estudio es organizada por la Dirección del colegio, quién está facultada para cancelar la gira de una generación, o de uno o más estudiantes de la generación, cuando existan razones fundadas.

ARTÍCULO 11: La Sociedad Escolar Alemana contribuirá con el financiamiento de los pasajes de la Gira de Estudio. **RT 11.** La Dirección evaluará si los estudiantes se encuentran aptos para asistir a la Gira de estudio, evaluando su asistencia, situaciones que afecten a la sana convivencia, salud y los requerimientos especiales que cada estudiante requiera.

ARTÍCULO 12: Podrán efectuar la Gira de Estudio aquellas generaciones que comprometan al menos el 80% de los estudiantes habilitados para concurrir, debidamente calificados en el mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 13: Los padres deberán designar una “Comisión Gira”, la que tendrá como principal responsabilidad organizar la recaudación de los fondos necesarios para solventar los gastos del viaje, a través de cuotas, actividades sociales o de carácter cultural.

ARTÍCULO 14: La “Comisión Gira” deberá asegurar que la totalidad de los gastos del viaje (visitas, alojamiento, traslados, alimentación seguros, etc.), estarán cubiertos durante la Gira de Estudio.

ARTÍCULO 15: En conjunto con Coordinación Académica, los Profesores Guías deben elaborar un proyecto académico para implementar durante la Gira de Estudio.

ARTÍCULO 16: Las tareas que deben conducir al logro del proyecto académico deben ser asignadas en forma personal o por grupos, de tal modo que los objetivos pedagógicos se cumplan según lo programado durante las diferentes etapas del viaje.

ARTÍCULO 17: El resultado del proyecto académico será evaluado a través de actividades que reflejen las experiencias vividas, relacionadas con las asignaturas involucradas. Además, el resultado de esta evaluación será la primera calificación del año en la o las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO 18: El programa general de la gira y los objetivos del proyecto académico debe estar preparado en el mes de mayo de cada año.

TÍTULO III: ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 19: Todas aquellas actividades destinadas a reunir los fondos para la gira, deben comunicarse con la debida anticipación a la Dirección y ser aprobadas por el directorio de la Sociedad Escolar Alemana.

ARTÍCULO 20: Todas las actividades que se realicen en las dependencias del Colegio deben cumplir además con los siguientes requisitos:

A) Designar apoderados responsables, que deben permanecer en el establecimiento mientras se desarrolle el evento.

B) Prever la necesidad de personal idóneo para control en portería y los auxiliares de aseo que sean necesarios, siendo estos gastos de cargo de la Comisión organizadora.

C) Todo daño o perjuicio que ocurra durante el evento debe ser reparado, siendo los costos a cargo de los organizadores.

ARTÍCULO 21: Todos los padres, madres, apoderados y estudiantes, sin excepción deben participar en las actividades que organice la Comisión Gira.

ARTÍCULO 22: Todos los participantes deben tener su cédula de Identidad, pasaporte y demás documentos personales en orden. La Dirección deberá recibir la documentación con al menos un mes de anticipación a la fecha del inicio del viaje.

ARTÍCULO 23: Todos los participantes en la gira deben contar con un único seguro de viaje que contemple, al menos, las siguientes coberturas por el total de días que dure la Gira de Estudio: Gastos médicos y dentales, interrupción y tardanza de viaje, pérdida de equipaje, evacuación, desastres naturales, responsabilidad civil, y otros que se estimen necesarios.

ARTÍCULO 24: Todos los estudiantes que participan en la Gira deben presentar una autorización notarial de los padres.

ARTÍCULO 25: Los estudiantes que participan en la Gira de Estudio deben estar al día en el pago mensual o anual de su colegiatura y de su matrícula del año inmediatamente

posterior a la realización de la Gira de Estudio.

ARTÍCULO 26: No podrán participar en esta actividad aquellos estudiantes que:

A) No hayan sido promovidos de curso.

B) Estén impedidos de hacerlo por faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE.

C) Por condiciones en su salud que impidan o hagan gravoso brindar el resguardo necesario, ya sea salud física o mental.

ARTÍCULO 27: En el caso que la Dirección lo requiera, se solicitará al estudiante certificado de salud del especialista tratante, el que deberá adjuntarse a la ficha médica solicitada por el colegio.

ARTÍCULO 28: Los documentos solicitados por la Dirección del Colegio, deberán ser presentados cumpliendo con las fechas requeridas, de lo contrario la Dirección del Colegio en conjunto con el Equipo de Gestión podrá resolver que el estudiante no participe en la gira.

ARTÍCULO 29: La solicitud y entrega de información será encargada por la Dirección del Colegio a la Comisión Gira.

TÍTULO IV: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN.

Serán responsabilidades de la Dirección del Colegio:

ARTÍCULO 30: Designar a los profesores y/o profesionales acompañantes previa autorización del directorio de la Sociedad Escolar Alemana. Estos serán preferentemente los profesores guías, junto a otros profesionales con un mínimo de uno por cada 15 estudiantes que realicen la Gira de Estudio. Por las diferentes situaciones que pudiesen ocurrir, es conveniente que los acompañantes sean de distinto sexo.

ARTÍCULO 31: La Dirección propone que al menos uno de los profesores acompañantes hable el idioma alemán y/o inglés.

ARTÍCULO 32: Velar por el correcto uso de los fondos recaudados por la Comisión Gira, autorizando el monto total a utilizar durante la gira, de acuerdo con el itinerario, actividades y presupuestos involucrados.

ARTÍCULO 33: Designar a un funcionario del colegio para que trabaje en el itinerario y actividades, con el fin de mantener informada a la Comisión respecto de los albergues, fechas, precios, pagos, adelantos, traslados en Alemania, contratos, etc.

ARTÍCULO 34: Efectuar los contratos con los albergues y el servicio de transporte en Alemania.

ARTÍCULO 35: Designar a un funcionario del colegio que se haga cargo de la información completa de los estudiantes que viajarán, considerando al menos la siguiente información: nombres, fecha nacimiento, dirección, RUT, estado civil de los padres (esto último cobra especial importancia para los permisos de viaje), teléfonos de contacto, medicamentos (de ser necesario), enfermedades de base (de ser necesario), etc.

TÍTULO V: RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN GIRA.

La principal función de la “Comisión Gira" es la recaudación y disposición de fondos para la realización de la Gira de Estudio. Para su correcto funcionamiento deberá:

ARTÍCULO 36: Nombrar a un presidente, quien será el único nexo con la Dirección del colegio en todo lo que se refiera a la Gira de Estudio.

ARTÍCULO 37: Designar una tesorería, que sea independiente de las tesorerías propias de los cursos y que maneje exclusivamente los fondos para la Gira de Estudio.

ARTÍCULO 38: Dicha tesorería deberá:

A) Abrir una cuenta corriente o cuenta vista que permita el manejo ordenado de los fondos recaudados y también un buen manejo de la información.

B) Emitir un informe periódico de su gestión a todos los padres y apoderados manteniendo un archivo digital de todas las transacciones.

ARTÍCULO 39: Informar a la Dirección del colegio los fondos recaudados junto al presupuesto final de los gastos de la Gira, durante el mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 40: Estimar los excedentes de la recaudación. De existir excedentes, y posterior a la devolución de gastos, capital de trabajo, cuotas complementarias u otro gasto reembolsable estrictamente pertinente, estos serán puestos a disposición de la Comisión Gira del año siguiente.

ARTÍCULO 41: Realizar una evaluación formal al finalizar la Gira de Estudio junto a la Dirección del colegio.

ARTÍCULO 42: Transmitir su experiencia detallada a la comisión siguiente.

TÍTULO VI: NORMAS DURANTE LA GIRA DE ESTUDIO.

Con el fin de facilitar la convivencia, velar por la seguridad de sus participantes y el éxito de la gira, se disponen las siguientes normas:

ARTÍCULO 43: Los asistentes a la gira se regirán por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar - RICE del Colegio Alemán de Punta Arenas, el Reglamento para la Gira de Estudio y sus Anexos.

ARTÍCULO 44: Los estudiantes deben asumir las tareas que les asignen los Profesores acompañantes y seguir las indicaciones en aspectos como: horarios, distribución de habitaciones y obligaciones en general.

ARTÍCULO 45: Los estudiantes deben comportarse de acuerdo con las virtudes y principios formadores del Colegio.

ARTÍCULO 46: Los Profesores acompañantes están dotados de la autoridad suficiente para adoptar las medidas que estimen necesarias para resolver los problemas de conducta que surjan durante la gira, inclusive la decisión de imponer el retorno inmediato a Chile de uno o más estudiantes, sin autorización previa del directorio de la Sociedad Escolar Alemana y solo con el deber de informar oportunamente al mismo; respecto de la información a los padres o apoderados de la medida de retorno ésta será entregada a la brevedad por el Inspector General, luego de lo cual será informada por los profesores acompañantes al estudiante sujeto a dicha medida.

TÍTULO VII: DE LOS PROFESORES ACOMPAÑANTES.

ARTÍCULO 47: Con el fin de lograr los objetivos propuestos durante la Gira de Estudio, la dirección y disciplina es de exclusiva atribución y responsabilidad de los profesores acompañantes.

ARTÍCULO 48: Todos los profesores acompañantes tienen las mismas responsabilidades durante el desarrollo de la Gira de Estudio.

ARTÍCULO 49: Los Profesores acompañantes deben:

A) Conocer el presente Reglamento de Gira de Estudios, sus Anexos y Protocolos de Acción.

B) Conocer previamente el itinerario.

C) Participar de reuniones previas convocadas por la Dirección en conjunto con la Comisión organizadora.

D) Participar de reuniones, charlas, actividades preparatorias con los estudiantes.

ARTÍCULO 50: Todo Profesor o Profesora acompañante que maneje información específica y relevante de un estudiante, deberá entregar esta información a la Dirección y compartirla al grupo de profesores de Gira que también acompañan.

ARTÍCULO 51: Dispondrán de un fondo en efectivo, entregado por la Comisión Gira, para gastos adicionales que pudiesen surgir en el desarrollo de la gira, el que deberá ser rendido a su regreso a Chile.

ARTÍCULO 52: Tendrán derecho a contar con un viático de libre disposición, el que será dispuesto por la Dirección del colegio y pagado en partes iguales junto a la Comisión Gira.

TÍTULO VIII: ANEXOS.

Con el objetivo de describir la forma específica de llevar a cabo las actividades que serán implementadas, asegurando la concordancia de éstas con los Principios Educativos del Colegio, el presente Reglamento contempla los siguientes Anexos:

1) Presentación del Reglamento de la gira de estudio.
2) Afectación a la Sana Convivencia y Aspectos de Seguridad.
3) Solicitud de actividades de recaudación.
4) Planificación del itinerario en Alemania.
5) Adquisición de pasajes.
6) Presentación de documentos (todos los que la Dirección requiera).
7) Entrega, administración y devolución del quiosco.
8) Entrega y/ transferencia del dinero a los profesores acompañantes.

Toda situación no prevista en esta Reglamentación será resuelta por la Dirección previa al viaje, o por los Profesores acompañantes en conformidad con el RICE.

ANEXO 1: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GIRA DE ESTUDIO PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE GIRA DE ESTUDIO VERSIÓN 2026.

El Reglamento de Gira de Estudio deberá ser presentado y explicado formalmente a todos los padres y apoderados de la generación bajo las siguientes condiciones:

A) Envío por correo electrónico registrado a todos los padres, apoderados y estudiantes de la generación que realizará la Gira de Estudio en marzo del año correspondiente, incluyendo el documento principal y sus anexos.

B) Citación a asamblea general de padres, apoderados y estudiantes de la generación para explicar los principales alcances del Reglamento y sus anexos en marzo del año correspondiente.

C) Registro de firmas de recepción y participación en las instancias de presentación del reglamento.

D) En caso que la Dirección estime conveniente la sistematización, incorporación y/o clarificación de Artículos del Reglamento de la Gira de Estudio o sus Anexos, estos serán hechos llegar a todos los padres y apoderados de la generación una vez informado en la página web.

ANEXO 2: AFECTACIÓN A LA SANA CONVIVENCIA Y ASPECTOS DE SEGURIDAD ASPECTOS DE CONVIVENCIA VERSIÓN 2026.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar - RICE del Colegio Alemán de Punta Arenas, rige todos los aspectos la Gira de Estudio. En el Reglamento Interno de Convivencia Escolar – RICE se detallan los actos que vulneran la sana convivencia escolar. Entre ellos, se destacan aquellos que será necesario atender con especial atención, y en el contexto de Gira de Estudio, esto se hace extensivo al trato con las personas en general con quienes toque interactuar:

A) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender, en forma reiterada, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

B) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

C) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

D) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

E) Daño o robo de objetos personales, dinero u otras especies.

F) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Es importante recalcar tanto a padres, apoderados y estudiantes que el cumplimiento del RICE, el Reglamento de gira y sus Anexos asegurará que cada una de las actividades que se programen se puedan realizar con normalidad para que se cumplan los objetivos propuestos.

El incumplimiento de las normas del RICE podrá dar origen al retorno inmediato de quien sea responsable de la trasgresión de cualquiera de los puntos especificados.

Casos especiales:

En caso que alguno de los estudiantes deba ser retornado al país por razones disciplinarias, deberá ser acompañado por uno de los profesores acompañantes. A través de las instancias formales, la Dirección gestionará los detalles del viaje.

En caso de enfermedad grave de alguno de los estudiantes participantes y que implique necesidad de hospitalización o retorno urgente, se informará de inmediato a los padres, quienes deberán procurar todos los medios a su alcance para hacerse cargo de la

situación que aqueja a su hijo o hija. Uno de los profesores acompañantes se quedará con el afectado hasta el arribo de sus padres para luego retomar el acompañamiento de los estudiantes en gira. En caso de cualquier emergencia familiar extrema que obligue a uno de los estudiantes al retorno inmediato, y que esto no pueda ser gestionado por los padres, se evaluará acompañar al afectado hasta un punto donde se pueda asegurar su arribo a Chile.

En caso de que uno de los participantes sufra alguna afección de salud, los profesores deberán asegurarse que tenga la atención médica indicada en la gira.

ASPECTOS DE SEGURIDAD.

La seguridad del grupo dependerá siempre de las acciones prudentes y responsables de cada una de las personas que participen de la gira. Por lo tanto, será necesario que siempre, todos estén alerta de mantenerse en compañía de las personas que conforman el grupo.

De la misma manera, es responsabilidad de todos cumplir los reglamentos vigentes en los albergues, museos, castillos u otros lugares que se visiten, en cuanto a: horarios de comidas, ingresos y salidas, responsabilidad de uso de baños, responsabilidad de llaves o elementos de seguridad, cajas de seguridad, recomendaciones generales de energía, uso de internet, emisión de ruidos molestos u otros que cada uno de los lugares exija como normativa propia.

La prudencia de los actos personales y grupales asegurará poder abordar cualquier situación con calma y diligencia.

Dada las características de la gira en la que se visitan muchos lugares al aire libre y también museos, castillos, galerías de arte y otros, se sugiere:

A) La conformación previa de 4 grupos. Cada grupo será foco especial de atención de uno de los profesores acompañantes.

B) Cada grupo debe elegir un líder quien será apoyo importante del profesor guía de grupo en caso de emergencia. Se propone que tanto el profesor y estudiante guía se preocupen de comunicarse con cada miembro de este grupo en forma expedita.

C) Se procurará que, en cada visita o salida, el grupo se mantenga lo más compacto posible de manera tal que visualmente sea fácil la ubicación de cada uno.

D) En caso de cualquier emergencia en la calle, lugar público, museos, castillos u otros, lo primero será asegurar que cada grupo se reúna en torno a sus líderes. Una vez juntos, se procurará la reunión con el resto de los grupos.

E) Si por alguna razón, un grupo no puede reunirse con los restantes, deberá volver de inmediato al albergue asignado en esa ciudad, o a algún punto de encuentro acordado previamente. En caso que se encuentren en lugares alejados de la ciudad, el punto de encuentro deberá ser siempre el bus que los transporta.

F) Quienes decidan acciones específicas serán los profesores a cargo.

ANEXO 3: SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN VERSIÓN 2026.

En conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de Gira de Estudio, las actividades que buscan reunir fondos deben ser previamente informadas y aprobadas, para tales efectos:

A) La Comisión organizadora entregará en marzo de cada año un listado simple de actividades susceptibles de ser realizadas, incluyendo al menos la siguiente información:

   a) Nombre de la actividad.
   b) Fecha y lugar de realización.
   c) Cantidad de personas que participarán.
   d) Presupuesto simple de ingresos y egresos.
   e) Responsable (en caso de no ser la Comisión directamente).

B) Para la correcta realización de las actividades de recaudación de fondos, al menos con tres semanas anticipación a su realización, la Comisión organizadora debe hacer llegar a la Dirección del colegio una Solicitud de Actividad. Adicional al detalle solicitado en el listado general, deben al menos indicar:

   a) Espacio(s) del colegio que se solicita(n).
   b) Horarios de utilización.
   c) Responsables de cada actividad con nombre y teléfono.
   d) Necesidades específicas de apoyo o soporte por parte del Colegio.
   e) Listado de prestadores externos (en caso de utilizarse).
   f) Protocolo de seguridad (en caso de corresponder).
   g) La Dirección del colegio responderá la solicitud con su aprobación, comentarios y/o sugerencias.

ANEXO 4: PLANIFICACIÓN DEL ITINERARIO EN ALEMANIA VERSIÓN 2026.

La planificación del itinerario de la Gira de estudios corresponde a la Dirección del colegio. Las actividades de planificación consisten fundamentalmente en:

A) Análisis de informes de giras de estudio de los últimos 3 años y sus respectivos itinerarios.

B) Incorporación al itinerario las ciudades o estados que mejor representan los nombres con que se identifican los cursos de la generación.

C) Propuesta general y calendarización de ciudades utilizando las siguientes variables:

   a) Beneficio de la visita.
   b) Sugerencia de los profesores guía.
   c) Sugerencias de la Encargada de gira.
   d) Experiencias anteriores y sus usos y costumbres.
   e) La propuesta general debe ser presentada a los padres y estudiantes a más tardes el mes de mayo de cada año.

D) Propuesta específica y calendarización de actividades utilizando las siguientes variables:

   a) Sugerencia de los profesores guía.
   b) Sugerencias de la Encargada de gira.
   c) Experiencias anteriores y sus usos y costumbres.
   d) Disponibilidad de los eventos o actividades.
   e) Precios de los eventos o actividades.
   f) Sugerencias de los padres y estudiantes.
   g) La propuesta específica debe ser presentada a los padres y estudiantes a más tardes el mes de agosto de cada año

En concordancia con el Artículo 1 del Reglamento de Gira de Estudio, por motivos fundados, o situaciones de fuerza mayor debidamente calificadas, la Dirección del colegio podrá reducir la duración, cambiar las fechas o modificar la época en el cual ésta se realice, consecuentemente podrá redefinir las fechas de cierre de la propuesta general y de la propuesta específica y calendarización de actividades, previa aprobación en sesión de directorio de la Sociedad Escolar Alemana.

ANEXO 5: ADQUISICIÓN DE PASAJES VERSIÓN 2026.

La adquisición de pasajes para la Gira de estudio corresponde a la Dirección del colegio. Para tales efectos se desarrollarán las siguientes actividades:

A) Definición de los oferentes de pasajes aéreos utilizando las siguientes variables:

a) Experiencia de años anteriores.
b) Líneas aéreas disponibles para los tramos Chile – Alemania.
c) Proveedores de servicio (Línea aérea directo o agencia de viaje).
d) En marzo de cada año.

B) Establecimiento de una solicitud de cotización:

a) Establecer al menos 2 solicitudes de cotización de pasajes aéreos indicando cantidad de personas que viajan, tramos involucrados, fechas de ida y retorno, condiciones especiales solicitadas, condiciones comerciales, de pago y de cambio, moneda de pago, cantidad de equipaje y pesos, y tarifas detalladas.
b) Establecer un cuadro comparativo de las propuestas.
c) Definición del proveedor de pasajes aéreos durante el mes de mayo de cada año.
d) Información a la Comisión organizadora y a los padres y estudiantes.

ANEXO 6: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS VERSIÓN 2026.

La presentación de documentos es un requisito obligatorio para todos los estudiantes que viajan en conformidad a los Artículos 23, 24 y 29 del Reglamento de Gira de Estudio.

Corresponderá hacer llegar la documentación al encargado de documentos designado por la Dirección del colegio, en conformidad con el Artículo 36 del Reglamento, quien solicitará a los padres y apoderados y estudiantes toda la documentación necesaria para la correcta realización de la Gira de Estudio.

Los documentos necesarios para la Gira de Estudio son los siguientes:

A) Certificado de nacimiento que indique: Nombre completo, Fecha y lugar de nacimiento, o bien Libreta de familia.
B) Certificado de defunción de padre o madre (en caso de corresponder).
C) Dirección.
D) Teléfonos de contacto.
E) Copia de RUT.
F) Copia de Pasaporte.
G) Estado civil de los padres.
H) Autorización de viaje para menores de edad, observando el estado civil de los padres y casos especiales.
I) Ficha médica del estudiante.
J) Otros necesarios que se determinen.

En particular, la Autorización de viaje para menores de edad se rige por el Art. 49 de la Ley de Menores N° 16.618. La Gira de Estudio corresponde a un viaje de menores no acompañados de sus padres. Para su emisión se deben presentar:

A) Rut y pasaporte del estudiante.
B) Certificado de nacimiento.
C) Rut, y dirección de los padres que autorizan.
D) Destinos principales (e intermedios de ser necesario
E) Fecha de inicio del viaje y fecha de término, la cual no puede superar los 90 días.
F) La Autorización debe ser emitida en 3 copias.
G) Autorización del Tribunal de Familia (3 copias simples) en caso que corresponda.
H) Si por motivos geográficos la Autorización no puede ser emitida en un solo documento por ambos padres, se debe emitir una Autorización notarial por cada uno de los padres con las mismas normas indicadas.

Las fechas de entrega, formatos e instrucciones de llenado serán dados a conocer por la Dirección a todas las familias.

ANEXO 7: ENTREGA, ADMINISTRACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL QUIOSCO O FOODTRUCK VERSIÓN 2026.

La administración del quiosco o foodtruck del colegio es una de las principales actividades desarrolladas por la Comisión organizadora para la recaudación de fondos, en conformidad con los Artículos del Título Quinto “Responsabilidades de la Comisión Gira” del Reglamento de Gira de Estudio. El quiosco o foodtruck es un espacio del colegio habilitado para prestar servicios básicos de alimentación y colación ubicado en las dependencias del colegio. Cuenta con infraestructura básica de cocina, elementos de conservación, accesorios e implementos que son propiedad del Colegio Alemán. La Dirección del colegio pone a disposición este espacio a las generaciones que realizan la Gira de estudio como una forma de facilitar la recaudación de fondos para una correcta realización de este evento. Las principales actividades relacionadas con la entrega, administración, y devolución del quiosco o foodtruck son:

A) La Comisión del año en curso debe preparar una o varias actas de entrega del quiosco o foodtruck a la Comisión del año siguiente en la cual se debe incorporar:

   a) Inventario y estado de activos de frío y calor.
   b) Inventario de implementos y accesorios (cuchillería, vasos, tazas, etc.).
   c) Inventario y estado de muebles.

B) El quiosco o foodtruck se debe entregar en perfecto estado de funcionamiento y con aseo profundo.

C) La entrega del quiosco o foodtruck de una Comisión a otra se debe producir un mes antes de la realización de la gira, salvo situaciones calificadas por la Dirección del colegio en conformidad con el Artículo 1 del Reglamento de Gira de Estudio como de fuerza mayor, pudiendo definir la Dirección una fecha de término e inicio de actividades diferente.

D) La Comisión organizadora designará una Subcomisión de quiosco o foodtruck que cumplirá las siguientes labores:

   a) Firmar un convenio de administración con la Dirección del colegio.
   b) Coordinar los turnos de atención en conformidad a la disponibilidad de las familias, procurando la participación mayoritaria de los estudiantes y apoderados.
   c) Establecer modalidades de canje de horarios de atención por otros aportes o actividades equivalentes para aquellas familias con topes horarios imposibles de soslayar.
   d) Mantener diariamente el orden y aseo del espacio.
   e) Ofrecer productos saludables.
   f) Coordinar la apertura en los horarios de mayor afluencia de estudiantes u otras personas, a modo de ejemplo, pero no exclusivamente: Recreos, cierres de

jornada de clases, cierres de jornadas de acles, torneos y competencias, reuniones de apoderados, otras actividades susceptibles de atender público objetivo, actividades de recaudación diurnas y/o nocturnas en fines de semana o festivos.

g) Establecer el debido cuidado de todos los activos de frío y calor, implementos y accesorios (cuchillería, vasos, tazas, etc.)
h) Establecer el debido control de dineros en efectivo y de las formas de pago que se utilicen (crédito, prepago, etc.) en la captación de ingresos por venta de productos.
i) Ejercer todas las acciones necesarias para que se cumpla la normativa tributaria y sanitaria vigente.
j) Establecer una contabilidad básica del quiosco o foodtruck que dé cuenta de ingresos y egresos.
k) Informar a la Dirección del colegio del cierre del proceso de administración.
l) Preparar la entrega del quiosco a la Comisión organizadora del año siguiente, en conformidad con el punto 3. del presente anexo.

E) La Comisión organizadora informará a la Dirección del colegio los implementos, accesorios y/o activos de frío o calor que fueron adquiridos durante su administración, los cuales pasarán a ser parte del inventario del quiosco o foodtruck y quedarán a disposición de la Comisión organizadora del año siguiente para su libre utilización.

ANEXO 8: ENTREGA Y/O TRANSFERENCIA DE DINERO A LOS PROFESORES ACOMPAÑANTES VERSIÓN 2026.

Los Profesores acompañantes administrarán dos tipos de fondos, en conformidad con los Artículos 52 y 53 del Reglamento de Gira de Estudio.

Un fondo en efectivo, entregado por la Comisión Gira, para gastos adicionales que pudiesen surgir en el desarrollo de la gira, el que deberá ser rendido a su regreso a Chile, y un viático diario de libre disposición, el que será dispuesto por la Dirección del colegio y pagado en partes iguales junto a la Comisión Gira.

La entrega de dinero deberá seguir el procedimiento que establezca en conjunto la Dirección del colegio y el o la presidente de la Comisión.

ANEXO N° 9: NORMATIVA ABANDERADOS Y ESCOLTAS
COLEGIO ALEMÁN DE PUNTA ARENAS.

Es necesario destacar los diferentes hechos memorables para nuestro Colegio que permiten la participación de los estudiantes en ceremonias que fortalezcan el espíritu cívico, el patriotismo, la ciudadanía democrática, y la unidad cultural chileno - alemana, en un ambiente de respeto a la diversidad existente en nuestro contexto regional.

El ser abanderado o escolta del Colegio Alemán de Punta Arenas, significa un reconocimiento para el estudiante. Esto constituye un estímulo positivo para aquellos que han demostrado altos méritos académicos y coherencia con las virtudes cardinales que promueve la enseñanza recibida.

I. Requisitos del Estudiante Abanderado y Escolta:

A) Poseer una continuidad de 6 años como mínimo en el colegio*.

B) Promedio desde I° medio, hasta el primer semestre de III° medio, igual o superior a 6,4.

C) Promedio de asistencia desde I° medio, hasta el primer semestre de III° medio, igual o superior a 90%.

D) Considerando su trayectoria escolar desde 7° básico, hasta la fecha de selección de Abanderados y Escoltas, este estudiante debe carecer de faltas graves y gravísimas.

E) Demostrar en su trayectoria compromiso, responsabilidad, respeto y sentido de pertenencia con su colegio.

**** En el caso de los estudiantes que poseen la beca Colegio Alemán, se medirá su continuidad desde su ingreso al establecimiento.***

II. Constitución del equipo de Estudiantes Abanderados y Escoltas:

A) El equipo de Estudiantes Abanderados y Escoltas del Colegio Alemán de Punta Arenas está constituido de la siguiente forma:

a) 1 portaestandarte y 2 escoltas de la bandera de Alemania.
b) 1 portaestandarte y 2 escoltas de la bandera de Chile.
c) 1 portaestandarte y 2 escoltas de la bandera de Magallanes.
d) 1 portaestandarte y 2 escoltas de la insignia del Colegio Alemán.
e) 4 suplentes.

Los integrantes del equipo de Estudiantes Abanderados y Escoltas, constituido por 16 personas, y la persona a cargo (profesor, inspector o quien corresponda) tendrán el derecho de designar el rol de cada estudiante (portaestandarte o escolta).

Esta designación será consensuada por todo el equipo, apelando a los principios de transparencia, democracia e inclusividad.

El mismo equipo tendrá la facultad de modificar la designación de roles con la aprobación de la persona a cargo y en base a los principios mencionados anteriormente.

III. Proceso de Selección:

Cada Profesor Guía de los terceros años medios, en conjunto con el Equipo Directivo, deberán designar a los candidatos que cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

El número de candidatos por curso y el género de estos no será limitante para el proceso de selección.

Los antecedentes de cada candidato deben ser reunidos por el profesor guía, en conjunto con el Equipo Directivo, para posteriormente ser presentados a la asamblea de profesores votantes.

IV. Proceso de Votación:

A) Sobre quiénes votan. Tienen derecho a voto:

a) Los profesores que hayan realizado clases a los estudiantes postulados entre 7° y IIIº medio.
b) Los profesores guías de IIIº medio.
c) Equipo de gestión.
d) Encargado de convivencia.

B) Sobre la Reunión para la votación.

Se llevará a cabo en un consejo de profesores informado con anticipación.

El perfil de los estudiantes será presentado en una diapositiva con foto y una semblanza donde se indiquen las características que los hagan merecedores del reconocimiento como abanderados del Colegio Alemán de Punta Arenas.

La votación se realizará sobre una papeleta que contenga el nombre completo de todos los estudiantes postulantes. Esta papeleta será confeccionada por el Equipo Directivo.

El profesor votante seleccionará a 12 estudiantes de la lista de postulantes.

C) Sobre la Resolución de la votación.

Posterior a la votación, el Equipo Directivo, junto con los Profesores Guías, realizarán el conteo de votos.

La Dirección comunicará la nómina de estudiantes abanderados, escoltas y los suplentes a través de una carta a las familias.

Cada Profesor Guía comunicará a su curso la nómina de los estudiantes abanderados.

FICHA DEL POSTULANTE.

ANTECEDENTES PERSONALES	
Nombre:	
Año ingreso al colegio:	

ANTECEDENTES ACADÉMICOS (Enseñanza media)			
Promedio:		Asistencia:	

SEMBLANZA

ANEXO N° 10: PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.

INTRODUCCIÓN.

En consideración a la normativa Chilena Vigente y en el marco de la modificación de la Ley general de educación (N° 20.370) que norma y regula el uso de los celulares y aparatos de telecomunicación, la ley establece una prohibición general de uso de dispositivos móviles personales en los establecimientos educacionales, con excepciones reguladas y taxativas para permitirlo con propósitos determinados. Según indica el Ministerio de Educación, el objetivo de esta norma "no es negar el valor de la tecnología, sino reordenar su presencia para proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional, transitando desde la desregulación hacia un entorno escolar protegido y centrado en el aprendizaje".

Con el propósito de resguardar un ambiente educativo seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje, se establece el presente protocolo, el cual regula el porte y uso de dispositivos tecnológicos para nuestra comunidad educativa, cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, funcionarios y apoderados desde Ciclo Inicial hasta Educación Media, durante toda la jornada escolar y en actividades extraprogramáticas.

I. NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1: Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral y de aprendizaje de nuestros estudiantes, y de resguardar la buena convivencia escolar en la comunidad educativa, se regula el uso adecuado del celular y de otros dispositivos móviles electrónicos al interior del colegio, para todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Esta definición hace referencia a cualquier dispositivo que permita la conexión a Internet y que sea propiedad de los integrantes de la comunidad educativa (por ejemplo: teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, Ipad, Tablet u otros), quedando fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.

ARTÍCULO 3: A nivel conceptual, la "telecomunicación" es toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos e informaciones de cualquier naturaleza, por línea física, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. Por su parte, la "red de Internet" es uno de los medios o sistemas mediante el cual se puede desarrollar la telecomunicación, entre otros fines.

En cuanto al carácter de "personal", debe entenderse que comprende aquellos equipos destinados primordialmente a fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente

para fines pedagógicos por parte del colegio.

ARTÍCULO 4: Se entenderá por "uso" toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo. La prohibición se vincula estrictamente al "uso" y no al "porte" de los dispositivos móviles.

ARTÍCULO 5: Se entenderá por aparatos tecnológicos los siguientes objetos:

A) Teléfono Celular.
B) Tablet, Ipad.
C) Laptop o computador portátil.
D) Audífonos.
E) Reloj Inteligente.
F) Consolas de video juego.
G) Otros.

ARTÍCULO 6: Como colegio comprendemos la importancia de la comunicación entre familias y estudiantes, ante situaciones emergentes. En este contexto, ante emergencias las familias y los estudiantes podrán acudir a los teléfonos aquí señalados, sin olvidar que continuamos con el uso del conducto regular de comunicación vía correo electrónico.

Teléfono de contacto Colegio	(56-61) 2- 290705
Teléfono de contacto Secretaría	(56-61) 2- 290700

ARTÍCULO 7: El desafío de promover una cultura positiva para el uso de las tecnologías será responsabilidad de toda la comunidad, Si los apoderados, aun conociendo el protocolo de uso de celulares y de dispositivos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

II. DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 8: Al portar el teléfono celular u otro dispositivo electrónico en el colegio, será de exclusiva responsabilidad del estudiante, mantenerlo en su mochila y apagado durante toda la jornada escolar. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de este.

ARTÍCULO 9: Los estudiantes que sean sorprendidos manipulando y/o utilizando un celular o dispositivo electrónico, este será requisado por el docente o funcionario, quien deberá entregarlo a Inspectoría general, para aplicar procedimiento.

ARTÍCULO 10: Los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos que queden en poder de Inspectoría general, sólo podrán ser retirados por el apoderado.

ARTÍCULO 11: Ningún teléfono celular o dispositivo electrónico requisado, será devuelto a los estudiantes.

III. DE LOS FUNCIONARIOS:

ARTÍCULO 12: El uso de celulares y/o aparatos electrónicos, por parte de docentes y funcionarios, está autorizado sólo para la realización de trabajo pedagógico administrativo y contacto con otras áreas. No está autorizado el uso de celulares dentro de la sala de clases.

ARTÍCULO 13: Los docentes que necesiten utilizar teléfonos o dispositivos electrónicos para fines pedagógicos son autorizados por coordinación académica quien deberá registrar en planilla digital de registro en Dirección y deberán estar claramente señalado en las planificaciones de la asignatura.

ARTÍCULO 14: Se permitirá el uso de aparatos tecnológicos por parte de los funcionarios del Colegio en contexto escolar, en todos los casos señalados en el artículo 10 bis de la Ley N° 21.801, tales como situaciones que requieran resguardar la integridad física o psicológica de las estudiantes, por ejemplo, episodios de desregulación emocional o conductual en que sea necesario solicitar el apoyo de un tercero.

ARTÍCULO 15: Se autoriza el uso de Celular cuando los funcionarios no se encuentren en contacto directo con estudiantes, así como también en oficinas, reuniones, sala de profesores.

ARTÍCULO 16: El incumplimiento de estas medidas será materia laboral, regulada en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 17: Tratándose de dispositivos de propiedad o en poder de los integrantes de la comunidad educativa que eventualmente puedan ser utilizados con fines pedagógicos, su uso sólo podrá autorizarse en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en la ley.

ARTÍCULO 18: No se encuentra prohibido el uso de herramientas tecnológicas que sean de propiedad del establecimiento educacional o que, encontrándose bajo su administración y control, formen parte de su infraestructura tecnológica institucional y se utilicen con fines exclusivamente 10 Artículo de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 19: En cuanto a las excepciones de uso de celulares o aparatos tecnológicos éstas deben ser debidamente fundadas y autorizadas, según se indica en artículo.

IV. DE LOS APODERADOS:

ARTÍCULO 20: El uso de celulares y/o dispositivos tecnológicos, por parte de los apoderados dentro de las dependencias del colegio no está autorizado.

ARTÍCULO 21: Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

ARTÍCULO 22: Es deber del apoderado concurrir al colegio al retiro del celular o aparato tecnológico requisado de su hijo.

V. DE LAS EXCEPCIONES:

ARTÍCULO 23: Se permite el uso de celular y aparatos tecnológicos con excepciones en los siguientes casos:

1. Uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
Deberá acreditarse mediante la entrega a Coordinación académica de un certificado emitido por el profesional competente. (Neurólogo, psiquiatra, psicólogo, u otros), dando respuesta a la familia vía correo electrónico. La autorización, deberá constar por escrito, incluyendo la siguiente información: I. Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente. II. La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica. II. La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario. III. El período por el que se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa en el colegio, en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad, si se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica. Se registra en planilla digital en dirección.
2. Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un estudiante.
En los casos que el estudiante requiera monitorear alguna afectación de salud, esta deberá acreditarse a través de un certificado médico, a la Coordinadora del Área de Formación humana y familia. En conformidad con el derecho de las y los estudiantes a que se respete su integridad física y psicológica, y a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, es por esto que el colegio podrá permitir excepcionalmente el uso de dispositivos móviles para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico, la que puede ser de orden físico o mental. Para acceder a esta habilitación, los padres, madres y apoderados deberán presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo. La autorización, deberá constar por escrito, incluyendo la siguiente información: I. Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente. II. La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica. III. La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario. IV. El período por el que se otorga la autorización. Se registra en planilla digital en dirección.

3. Utilización de dispositivos móviles para la enseñanza
Para las actividades curriculares, la coordinación académica del nivel deberá evaluar y resolver estas peticiones, formuladas por el o la docente, o bien, de forma general para un curso, ciclo o nivel y actividades extracurriculares. El docente debe prever medidas para aquellos estudiantes que no cuenten con dispositivos personales, garantizando que la actividad no genere discriminaciones arbitrarias. En los casos que se requiera el uso de los celulares y aparatos tecnológicos para el desarrollo de una clase, dicha autorización es entregada por las coordinaciones de cada nivel, previa coordinación con el docente. Se deberá registrar la autorización, temporalidad y contar con planificación que fundamente su uso. Se registra en planilla digital en dirección.
4. Uso ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
Dichas situaciones serán informadas por la dirección del colegio pertinentemente, quien la debe comunicar por el método más expedito junto a las condiciones de su uso y su temporalidad, manteniendo siempre la flexibilidad necesaria para adaptar su respuesta a la naturaleza específica de la contingencia. La aplicación de esta excepción para permitir el uso de dispositivos para los integrantes de la comunidad es independiente y complementaria al deber del colegio de ejercer la comunicación directa a padres, madres y apoderados frente a estas situaciones que puedan afectar el contexto educativo.
5. Por razones de seguridad personal o familiar
La solicitud de esta medida debe ser realizada de manera fundada por el padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita . Dado que responde a una amenaza a la seguridad, la petición debe ser abordada con celeridad y resuelta expresamente por el director o directora del Colegio. Esta habilitación posee un carácter temporal, cuya duración puede ser acordada con la familia y podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de peligro. Se registra en planilla digital en dirección.

VI. DEL PROCEDIMIENTO:

ARTÍCULO 24: Es la dirección del colegio quien podrá solicitar mayores antecedentes a tal solicitud y es quien entrega la autorización en caso de salud o monitoreo de otra afectación personal o familiar en el caso de los funcionarios del establecimiento.

ARTÍCULO 25: La sola presentación de una solicitud, antecedente o certificado no implica, por sí misma, la autorización para el uso del dispositivo móvil.

ARTÍCULO 26: Procedimiento ante incumplimiento. Si un estudiante es sorprendido contraviniendo esta disposición, el profesor a cargo de la clase, o cualquier adulto del colegio, pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo y se registrará el comportamiento como falta grave en el libro virtual. El profesor o adulto responsable que haya recepcionado el celular y/o aparato tecnológico, hará entrega de este al Inspector general, quien a su vez notificará y citará al apoderado para entregárselo personalmente, previa firma de un acta de recepción de éste. El celular y/o aparato tecnológico podrá ser retirado por el apoderado una vez haya sido notificado para el retiro en entrevista.

PROTOCOLO DE MUDA Y CAMBIO DE ROPA EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

TÍTULO I: GENERALIDADES.

CONCEPTO.

El propósito del presente protocolo es resguardar las necesidades básicas de higiene, bienestar y atención personal de los estudiantes del Ciclo Inicial, asegurando que estas sean cubiertas cada vez que lo requieran, en concordancia con el enfoque integral de la educación parvularia.

Nuestro Proyecto Educativo promueve, desde los primeros años de escolaridad, el desarrollo progresivo de la autonomía, el cuidado personal y las habilidades socioemocionales de los estudiantes, tal como se establece en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, que señalan la importancia de fomentar hábitos de autocuidado, responsabilidad y bienestar desde la primera infancia.

En este contexto, el presente procedimiento busca fomentar conductas de autocuidado e higiene personal, promoviendo la independencia de los niños y niñas, y resguardando en todo momento su salud física, dignidad y derechos fundamentales, coherente con los principios pedagógicos y objetivos de aprendizaje de la educación inicial.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE MUDA DE ROPA.

I. LAS FAMILIAS DEBERÁN ENVIAR UNA MUDA:

A) Medio mayor: muda de ropa completa, incluyendo ropa interior, calcetines, zapatillas o pantuflas, la cual deberá permanecer de manera permanente en la mochila del estudiante.

B) Pre kínder y Kínder: muda de ropa completa, incluyendo ropa interior y calcetines, la cual deberá permanecer de manera permanente en la mochila del estudiante.

C) Todas las prendas deberán venir debidamente marcadas con el nombre del estudiante.

D) Una vez utilizada la muda, la familia deberá reponerla el primer día de reincorporación a clases.

E) En caso de que el estudiante no cuente con muda disponible, el colegio se comunicará telefónicamente con el apoderado para que pueda traer la ropa necesaria al colegio a la brevedad posible.

TÍTULO III: LUGAR Y RESPONSABLES DEL CAMBIO DE ROPA.

A) El cambio de ropa se realizará exclusivamente en el baño destinado para los estudiantes, quedando estrictamente prohibido realizarlo en salas u otros espacios del colegio.

B) Las educadoras y asistentes correspondientes al Ciclo Inicial serán responsables de acompañar y/o supervisar el proceso de cada estudiante, considerando su nivel de desarrollo y autonomía. Asimismo, los docentes que impartan asignaturas, quienes estén a cargo de las ACLE y los asistentes de ACLE deberán asumir esta responsabilidad durante el desarrollo de sus clases o actividades, velando en todo momento por el bienestar, la seguridad y el adecuado acompañamiento de los niños y niñas.

C) Solo en los casos en que el estudiante requiera apoyo, la educadora, asistente, docente de asignatura, docente a cargo de ACLE o asistente de ACLE intervendrá, según corresponda, anticipando el proceso mediante un diálogo respetuoso y explicando previamente cada paso a realizar.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE MUDA CON AUTORIZACIÓN.

Cuando el apoderado haya firmado el formulario de autorización correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

A) El personal responsable (educadora, asistente, profesor de asignatura, docente a cargo de ACLE o asistente de ACLE, según corresponda) será quien disponga de la muda de ropa del estudiante cuando la situación lo requiera. En caso de no contar con ropa disponible, se informará oportunamente al apoderado para que la traiga al establecimiento.

B) Se entregarán toallitas húmedas al estudiante para que realice su higiene de manera autónoma. En caso de no poder hacerlo por sí solo, será acompañado por el personal responsable antes señalado, resguardando su dignidad y bienestar.

C) La ropa sucia será enviada al hogar dentro de una bolsa plástica debidamente cerrada.

D) El personal responsable informará al apoderado respecto del procedimiento realizado, al finalizar la jornada escolar.

TÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE MUDA SIN AUTORIZACIÓN.

En caso de que el apoderado no haya autorizado el cambio de muda:

A) Inspectoría se comunicará telefónicamente con la madre, padre o apoderado para informar la situación y solicitar su asistencia al colegio para realizar el cambio de ropa del estudiante.

B) En caso de no poder asistir, el apoderado podrá autorizar a otro adulto responsable para que concurra al colegio a realizar el cambio de ropa del estudiante.

C) En caso de que ningún familiar directo pueda asistir personalmente al colegio, los padres deberán autorizar telefónicamente y vía correo electrónico a inspectoría para asistir al estudiante en el cambio de ropa, aplicándose el procedimiento de muda con autorización.

TÍTULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES.

Frente a emergencias o accidentes tales como vómitos, derrame de líquidos u otras situaciones no relacionadas con el control de esfínter, se aplicará el presente protocolo:

A) Si el apoderado ha firmado autorización, se seguirá el procedimiento de muda con autorización.

B) En caso contrario, se aplicará el procedimiento de muda sin autorización.

TÍTULO VII: FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN.

A) El colegio dispondrá de un formulario de autorización de cambio de ropa, el cual deberá ser firmado por el apoderado al inicio del año escolar.

B) Dicho documento será requisito para la aplicación del procedimiento de muda con autorización.

AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE ROPA.

Yo……..... Cédula de Identidad n°…… como padre / madre / tutor legal del estudiante…...…… que cursa nivel del Ciclo Inicial del Colegio Alemán de Punta Arenas, habiendo leído y comprendido el protocolo de cambio de ropa, declaro que:

Autorizo	No Autorizo
☐	☐

Que se aplique el respectivo procedimiento cuando mi hijo lo requiera.

Fecha: ……

Firma: ……

PROTOCOLO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y AFECCIONES DE SALUD EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

CONCEPTO.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer medidas preventivas y procedimientos de actuación frente a enfermedades transmisibles y afecciones de salud frecuentes en Educación Parvularia, resguardando el bienestar físico y emocional de los estudiantes, así como la salud de toda la comunidad educativa.

Se considerarán dentro de este protocolo situaciones relacionadas con pediculosis, impétigo, infecciones respiratorias agudas (IRA), cuadros gastrointestinales asociados a diarrea y vómitos, u otras afecciones contagiosas que puedan presentarse durante la jornada escolar.

TÍTULO II: "ENFOQUE PREVENTIVO PARA PADRES Y APODERADOS."

A continuación, se detallan recomendaciones dirigidas a padres y apoderados para favorecer el cuidado de la salud de sus hijos e hijas y prevenir contagios dentro de la comunidad educativa:

A) Mantener al día controles médicos y esquemas de vacunación.
B) No enviar al niño o niña al establecimiento cuando presente fiebre, vómitos, diarrea u otros síntomas contagiosos.
C) Informar oportunamente al establecimiento diagnósticos médicos relevantes o enfermedades transmisibles.
D) Promover hábitos permanentes de higiene personal, especialmente lavado frecuente de manos.
E) Supervisar tratamientos médicos y cumplir los períodos de reposo indicados.
F) Mantener actualizados teléfonos y datos de contacto para situaciones de emergencia.

TÍTULO III: "CONSIDERACIONES."

A) El colegio mantendrá actualizado el registro de contacto de padres y apoderados para asegurar una comunicación rápida y efectiva ante situaciones de salud.
B) Toda situación de sospecha o presencia de enfermedad transmisible será
C) informada oportunamente a Inspectoría General y a la familia correspondiente.
D) El establecimiento procurará adoptar medidas de higiene, limpieza, ventilación y sanitización de espacios y materiales de uso común.
E) En caso de urgencia médica, el colegio podrá gestionar el traslado al centro asistencial correspondiente, aun cuando no haya sido posible ubicar inmediatamente al apoderado.
F) Al inicio de cada año escolar, los apoderados deberán informar antecedentes

relevantes de salud del estudiante mediante ficha médica o antecedentes proporcionados al establecimiento.

TÍTULO IV: "FRENTE A PEDICULOSIS."

Actividad	Responsable	Observaciones
Informar situación detectada	Educadora de párvulos, docente o asistente de la educación.	Comunicación inmediata a Inspectoría
Informar a la familia	Inspectoría	Comunicación confidencial al apoderado para adoptar el tratamiento correspondiente.
Aplicar medidas preventivas	Educadora de párvulos, asistentes de la educación o Inspectoría	Reforzar la higiene de textiles, materiales y evitar intercambio de objetos personales.
Informar preventivamente al curso	Inspectoría	Se enviará comunicación formal vía correo electrónico a los apoderados del curso correspondiente, informando la detección de un caso de pediculosis, con el objetivo de reforzar medidas preventivas y revisión en el hogar, resguardando en todo momento la identidad y confidencialidad del estudiante involucrado.
Reingreso o continuidad	Inspectoría y Educadora de párvulos	El estudiante podrá asistir una vez iniciado el tratamiento correspondiente

TÍTULO V: "FRENTE IMPÉTIGO."

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Detectar lesiones sospechosas	Educadora de párvulos, docente o asistente de la educación.	Informar inmediatamente a Inspectoría
Informar a la familia	Inspectoría	Solicitar evaluación médica.
Resguardar al estudiante	Educadora de párvulos, asistentes o Inspectoría	Evitar contacto directo con otros párvulos mientras espera ser retirado.
Higienización de espacios	Asistentes de la educación y personal auxiliar	Limpieza y desinfección de superficies y materiales.
Reingreso	Inspectoría	Requiere certificado médico o indicación de alta.

TÍTULO VI: “FRENTE A INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS (IRA).”

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Detectar síntomas	Educadora de párvulos, docente o asistente de la educación.	Considera fiebre, tos persistente, dificultad respiratoria o decaimiento.
Informar a Inspectoría y familia	Educadora de párvulos o Inspectoría	Comunicación inmediata al apoderado.
Acompañamiento del estudiante	Educadora de párvulos, asistentes de la educación o Inspectoría	Permanecerá en espacio ventilado y supervisado mientras espera retiro.
Reingreso	Inspectoría	Podrá solicitarse certificado médico según diagnóstico

TÍTULO VII: “FRENTE A DIARREA Y VÓMITOS.”

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Detectar síntomas	Educadora de párvulos , docente o asistente de la educación.	Informar inmediatamente a Inspectoría
Informar a la familia	Inspectoría	Solicitar el retiro del estudiante.
Acompañamiento del estudiante	Educadora de párvulos , asistentes de la educación o inspectoría	Permanecerá supervisado en espacio higienizado.
Limpieza y sanitización	Personal auxiliar	Desinfección inmediata de baños, superficies y materiales expuestos.
Reingreso	Inspectoría	Procede tras 24 horas sin síntomas o según indicación médica.

TÍTULO VIII: “RESPONSABLES.”

El responsable de activar el presente protocolo será Inspectoría General, en coordinación con los funcionarios que correspondan según sus funciones.

PROTOCOLO DE HIGIENE DURANTE EL PERÍODO DE COLACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

El presente protocolo tiene por objetivo resguardar condiciones de higiene, seguridad y bienestar durante el período de colación en Educación Parvularia, promoviendo hábitos de alimentación saludable, autocuidado y autonomía progresiva en los párvulos.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

A) Los párvulos traerán desde el hogar una colación, la cual deberá ser adecuada a su edad y promover hábitos de alimentación saludable.

B) El establecimiento no entrega alimentación, siendo responsabilidad de la familia la selección y envío de la colación.

C) El período de colación constituye una instancia educativa dentro de la jornada, supervisada por el equipo pedagógico.

D) Se resguardarán las condiciones de higiene antes, durante y después del consumo de alimentos.

E) Las familias deberán informar oportunamente alergias, intolerancias u otras condiciones de salud que requieran medidas especiales.

F) El equipo educativo supervisará el cumplimiento de normas básicas de orden, higiene y convivencia durante la colación.

G) No se permitirá compartir alimentos entre estudiantes, con el fin de prevenir alergias alimentarias, contagios y otras situaciones de riesgo.

H) Los alimentos enviados desde el hogar deberán venir en recipientes limpios y seguros para su manipulación.

I) Se promoverá el consumo de colaciones saludables, evitando alimentos altos en azúcar, cafeína, sodio o aquellos que representen riesgos para la salud de los párvulos.

TÍTULO II: "MEDIDAS DE HIGIENE DURANTE EL PERÍODO DE COLACIÓN."

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Lavado o higiene de manos antes de la colación	Educadora de párvulos, asistentes de la educación y párvulos.	Se promoverá como rutina obligatoria previa al consumo de alimentos.
Higienización del espacio	Asistentes de la educación.	Limpieza de mesas y superficies antes y después del período de colación.
Supervisión durante la colación	Educadora de párvulos y asistentes de la educación.	Resguardo de seguridad, hábitos de orden y prevención de riesgos (atragantamiento u otros).
Resguardo de alergias alimentarias	Equipo educativo.	Aplicación de medidas informadas previamente por la familia.
Orden y disposición de residuos	Párvulos con apoyo del adulto.	Fomento de hábitos de orden y limpieza posterior al consumo.

TÍTULO III: "SITUACIONES ESPECIALES."

A) En caso de que un párvulo presente síntomas de alergia alimentaria, atoramiento, vómitos u otra situación de salud durante la colación, se activarán los protocolos internos correspondientes del colegio.

B) Frente a restricciones alimentarias informadas por la familia, el equipo educativo resguardará las medidas preventivas necesarias durante el período de alimentación.

C) Las colaciones compartidas o celebraciones realizadas dentro de la jornada educativa deberán ser previamente coordinadas por el equipo educativo en conjunto con la directiva de apoderados de cada curso. En dichas instancias, se deberá resguardar el cumplimiento de las medidas de higiene y el conocimiento de alergias alimentarias, intolerancias u otras condiciones de salud informadas previamente por las familias, con el fin de prevenir situaciones de riesgo para los párvulos.

D) En situaciones excepcionales que impliquen riesgo sanitario, el establecimiento podrá adoptar medidas complementarias de higiene y prevención.

TÍTULO IV: "CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS SEGÚN NIVEL EDUCATIVO."

MEDIO MAYOR.

A) Se promoverá:

a) Inicio de hábitos de higiene en la alimentación.
b) Reconocimiento de rutinas simples.
c) Autonomía guiada en el consumo de colación.

B) Experiencias sugeridas:

a) Rutinas con apoyo visual de lavado de manos.
b) Juegos de identificación de alimentos.
c) Canciones asociadas a la higiene.

PRE KÍNDER.

A) Se promoverá:

a) Mayor autonomía en el consumo de colación.
b) Hábitos de orden durante la alimentación.
c) Inicio de responsabilidad personal en higiene.

B) Experiencias sugeridas:

a) Secuencias de pasos para lavado de manos.
b) Clasificación de colaciones saludables.
c) Conversaciones guiadas sobre autocuidado.

KÍNDER.

A) Se promoverá:

a) Autonomía consolidada en hábitos de higiene.
b) Responsabilidad en el cuidado del entorno.
c) Prácticas de convivencia durante la alimentación.

B) Experiencias sugeridas:

a) Elaboración de normas de la sala en conjunto.
b) Reflexión guiada sobre alimentación saludable.
c) Participación activa en el orden posterior a la colación.

TÍTULO V: "RESPONSABLES."

La implementación, supervisión y cumplimiento del presente protocolo será responsabilidad del equipo de Educación Parvularia y de todos los adultos que acompañen el período de colación.